LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Sábado 13 de Agosto de 1881 — Año 1—Número 250

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto........................ 1 peso

Por mes.................................. 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes................................ 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, AGOSTO 13 DE 1881

LA POLICIA DE LA CAPITAL

Somos verdaderamente un pueblo impresionable, espresion genuina de nuestra raza: progresos, cuestiones resueltas, incógnitas á resolver, todo se obra, se resuelve ó se plantea, á la manera de artículos de prévio y especial pronunciamiento, que suspenden la marcha del juicio: tenemos una especialidad—las cuestiones del dia—Hoy es la que el Congreso agita sobre el contrato de Setiembre, y nadie tiene ojos ni oidos para ver y oir cosa alguna; asi ande mal ó bien la máquina administrativa —pueblo comercio, prensa y Gobierno, no se fijan en ello. Amigos ó enemigos no tienen una palabra de alabanza ó de vituperio.

La memoria del Jefe de Policia aparece en una de estas circunstancias: en ella se trata de cuestiones importantes y trascendentales; se estudian juiciosamente las deficiencias de una institucion que por su naturaleza afecta al cuerpo social; se enumeran las reformas practicadas; se indican las que no pueden efectuarse sin la cooperacion del Congreso; se encarece la urgencia de llevarlas á cabo, y probablemente el Congreso, despues de perder su tiempo oyendo interminables discursos, se disolverá sin dictar las leyes necesarias para que el pueblo de la Capital viva amparado eficazmente contra los ladrones y criminales.

El señor Paz, dentro de sus atribuciones, ha hecho cuanto es posible para mejorar el servicio de Policia, y muy pocos funcionarios pueden parangonársele bajo el punto de vista de la actividad, celo y competencia: la organizacion de la fuerza, distribucion del servicio, la represion de los abusos cometidos por los empleados, ha sido el objeto de su constante preocupacion: en este órden, sus esfuerzos no han sido estériles, pues nunca se ha visto la policia mas respetuosa y mas respetada.

Las pesquisas se instruyen con inteligencia y celo, el criminal es aprehendido la mayor parte de las veces, y entonces comienza la *via crucis* de la Policia. No hay leyes que precisen y deslinden las atribuciones de la Policia, Municipalidad y Juzgado correccional. Las que existian, unas están derogadas de hecho ó de derecho por la nueva situacion creada con la federalizacion del Municipio, otras son deficientes; y en este caos, se malogra la mejor voluntad de hacer el bien, estrellándose impotente contra la anarquia de la legislacion.

No hay jueces de instruccion ni escribanos de policia, para los delitos correccionales, de modo que no se puede levantar una sumaria formal que esclarezca la culpabilidad del agente en presencia de la victima y en el lugar donde se cometió el delito, malográndose, por esta causa, la multitud de elementos de investigacion que suministra el teatro del suceso.

El juez correccional tiene que instruir de nuevo el sumario, cuando ya es imposible hallar los testigos, ó, lo que es peor, cuando han tenido todo el tiempo necesario para confabularse ó ser sobornados; de lo que resultan absoluciones frecuentes por falta de formalidades, las que redundan en descrédito de la institucion.

Nada mas urgente para el Congreso que poner remedio á estos males, pues la costumbre de sacrificar toda la atencion á la *cuestion del dia*, es quizá una de las causas que obstan al desarrollo armónico de nuestra sociedad politica.

Al hacer esta indicacion concluimos transcribiendo un párrafo de la memoria, que esperamos llame la atencion del Congreso:

"Hay, por último, circunstancias desfavorables para la Policia, que nacen de ciertas disposiciones provinciales vigentes aun en la Capital.

"En el Código Penal de la Provincia de Buenos Aires, las penas de muerte, presidio y penitenciaria, se aplican solamente á los grandes crímenes, que raras veces se cometen en el Municipio; mientras que la generalidad de los delitos, el hurto, la estafa, y aun el mismo robo con violencia en las personas ó en las cosas, cuando el valor de lo robado no pasa de quinientos pesos fuertes, se castiga con prision.

"Ahora bien, respecto de estos últimos delitos, procede, con arreglo al artículo 18 de la Constitucion Provincial y á la ley de 4 de Julio de 1878, la escarcelacion bajo fianza, la que se concede aun á los reincidentes y sin tener en cuenta las demás circunstancias agravantes del delito.

"No es esto solo; en la mayor parte de los casos se paralizan las causas de los escarcelados, dejándose por consiguiente en la impunidad á ladrones reincidentes, y sin que llegue jamás la ocasion de hacerse efectiva la responsabilidad que resulta de la fianza. Asi se comprende que se haya convertido el robo en una profesion, en la que hay mucho que ganar y muy poco que perder.

"De esta impunidad, por defectos en las leyes, surjen consecuencias que recargan de trabajo á la Policia. En primer lugar, se aumenta el número de criminales, incitando á cometer delitos á todos los que encuentran la mas pequeña dificultad para trabajar; y en segundo lugar, se atrae del extranjero, presentándoles un teatro en condiciones inmejorables, á todos los que hacen del hurto y de la estafa su medio habitual de vivir."

CARTAS SOBRE MISIONES

XXIII

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL:

A los pocos momentos de haber llegado á casa de D. Juan Goicochea, presentóse ante mi un individuo de tez morena, de mirada escudriñadora, con pelo y barba negros, flaco, de estatura mediana, descalzo, que usaba una gorra de cuero de coati, y cuyos vestidos mostraban que habian sufrido mucho con el contacto de las zarzas; llevaba un largo facon á la cintura, el indispensable machete de los esploradores y de los cazadores, y fumaba un cigarrito de chala de maiz.

Parecia tener unos cuarenta y tantos años, y efectivamente díjome despues que tenia cuarenta y cuatro. Este hombre, cuya semblanza me trajo á la memoria el recuerdo de Robinson Crusoé, era el esplorador de Misiones D. Fructuoso Moraes Dutra.

Este individuo tiene una aficion invencible á la vida selvática: como otros nacen artistas, poetas, músicos, él ha nacido cazador y esplorador, para andar dia y noche entre los bosques. No le gustan la vida sedentaria ni el trabajo monótono. Tiene sed de correrias y de aventuras; con su perro, su escopeta, su facon y su brújula, él se lanza en busca de los tesoros de Misiones. ¿Qué tesoros? Los yerbales. Estaba entónces esperando el momento de hacer una nueva *entrada* á la selva virgen; á la fecha en que estoy escribiendo, debe haberse puesto en marcha.

Dutra es baqueano de las costas del alto Paraná y del Uruguay hasta San Borja. Mas adelante contaré la esploracion que condujo hasta Palmas Novas. Estuvo empleado en las colonias del Brasil: ya dije que el vecino imperio hace grandes gastos para la civilizacion de los indios. Catequizó á quinientos indios en la colonia del «Yatay» (Provincia del Paraná), los cuales actualmente cultivan el café, el algodon, la caña de azúcar. Su padre era tambien un esplorador. Seria el hombre mas á propósito para conducir una esploracion séria, cuando el Gobierno Nacional se decida á verificarla, para saber lo que es realmente el territorio de las altas Misiones. Dice que se necesitarian cinco ó seis meses para remontar el I-guazú y su afluente el San Antonio, bajar en seguida el Pepiri-guazú, afluente del Uruguay y el mismo Uruguay hasta San Javier. En otro tiempo, recorrió una gran parte del I-guazú (mas de cien leguas) en canoa con dos ingenieros alemanes. Dice que la canoa es la embarcacion mas á propósito para esplorar esos rios, porque con ella se puede penetrar en todas partes, hasta en los arroyos mas insignificantes. Necesitaríanse, pues, dos canoas y diez hombres.

Esos exploradores llevan una vida llena de aventuras, cuando no de peligros. En el verano pasado desapareció uno llamado Juan Mosena con su hijo. Estaba abriendo una picada, cuando se le ocurrió separarse de sus trabajos para subir á una *cuchilla*, y desde entonces no ha vuelto á verse: como estaba en un paraje no muy distante del I-guazú, se supone que ha sido arrebatado por los indios tupis ó bugres, que á veces vienen del otro lado de ese rio, principalmente en busca de las frutas de los pinares, las cuales comen asadas, como las castañas. Juan Mosena desgraciadamente no llevaba perro consigo, lo que era un descuido imperdonable; por eso es de suponerse que cayó en una emboscada, porque si lo hubiera comido un tigre ó picado una vivora, se hubiesen encontrado restos humanos. En fin, sea lo que fuere, la desaparicion de Mosena tenia preocupados á los yerbateros.

Al dia siguiente de nuestra llegada á casa de D. Juan Goicochea, el mal tiempo volvió á acometernos; la lluvia nos tuvo bloqueados durante veinticuatro horas consecutivas. Era una contrariedad grande para nosotros, pero sobre todo para los yerbateros. Cada dia de lluvia importa una suspension de trabajo, una huelga involuntaria—como ya lo dije—y muchos gastos, desde que hay siempre que mantener esos brazos [desocupados; aproveché esa reclusion forzosa para pedir datos á mis hospedantes, á don Juan Goicochea y al esplorador Dutra.

¿Cuáles son las vias de comunicacion de las altas Misiones?

La principal es la picada de Piray Guazú á Palmas Novas, Campo Eré, abierta por Dutra.

Viene en seguida la picada de Santa Ana á Campo Grande, y de allí á San Javier; la de Campo Grande va hasta el Yerbal Nuevo, á ocho leguas al Norte.

La picada de Campo Grande á Córpus.

La picada del Yerbal Nuevo á Campo Eré se junta con la del Piray á Campo Eré, por la falda de la cordillera, caidas al Uruguay á inmediaciones de San Pedro.

La picada de D. Juan Goicochea va de Itaguaimi á Bocay, rumbo al salto del I-guazú, unas tres leguas.

La de D. Luis Arrechea va desde Yaiey al Este

La de D. Juan Ramon Ledesma, va desde Tauria al Este.

D. Felipe Tamaren se vale de la del Piray.

En la costa del Uruguay, hay una picada que va desde Payi hasta San Pedro, entrando en ramificacion con las demas.

Hubo un camino abierto por los brasileros antes de celebrarse el tratado de alianza de 1865, desde Campo Eré hasta Fracan, pero está destruido por la vegetacion que ha vuelto á retoñar.

Hasta la fecha se ven las armas de D. Pedro II en los mojones.

Ya hablé de ese camino. Sin duda los brasileros pensaban llevar por allí sus ejércitos contra el Paraguay.

Los lugares poblados son: San Pedro, Campo Grande, Varona y Fracan (nombre de un cacique.)

Estos datos vienen á completar los que di en otra parte y que me fueron suministrados por don Cárlos Bossetti.

Habiendo empezado á hablar de vias de comunicacion, aqui viene naturalmente la relacion de la espedicion organizada por don Juan Goicochea y llevada á cabo por don Fructuoso Dutra á fines de 1876 y á principios de 1877. En la ciudad de Trincheras habia copiado el diario de esa espedicion, que fué llevado por uno de los espedicionarios, el jóven don Adan Lucchesi, y dedicado á don Juan Goicochea.

En el Iroy-Guazú di lectura de él á don Francisco Dutra, para ratificarlo y esplicar los puntos que no habia comprendido bien.

Ese diario es muy interesante, pero el tiempo y el espacio de que dispongo no me permiten reproducirlo *in extenso*; véome, pues, en la necesidad de compendiarlo.

—

El diario lleva una dedicatoria en latin al organizador de la espedicion, y es la siguiente: "Etenim pluralitas hominum nesciunt dulcis pro humanitate labor (Plinius).—Aunque la mayor parte de los hombres lo ignora, es agradable trabajar por la humanidad".

Yo quiero que no lo ignoren siempre; por eso pretendo dar á conocer esos hombres que trabajan oscuramente en propagar la civilizacion en la selva de Misiones. Ellos abrieron *picadas* en los bosques impenetrables: considero justo que se les abra una en la historia.

La espedicion, compuesta de siete personas, salió del puerto de Tacurú, el primero de Noviembre de 1876, llegando el mismo dia á la barra del I-guazú. Aun tuvo que sufrir dos dias de mal tiempo. Volvió á ponerse en marcha el dia 4, remontando el rio con canoa. En el campamento que forman á la altura de la segunda corredera, don Cárlos Bossetti viene á incorporarse á ellos con un peon. El rio está sumamente bajo á consecuencia de la seca. El dia 5, la marcha es muy penosa, siendo el calor escesivo y teniendo que caminar sobre las piedras puntiagudas y resbaladizas, porque la corriente hacia ya peligroso el uso de la canoa. Los indios, pues cuatro de estos formaban parte de la espedicion, salen á cazar y á *melar*.

El 6, la lluvia volvió á sorprender á los espedicionarios, en momentos en que los perros corrian caza, y tienen que guarecerse en el rancho que construyen en cada campamento. En fin consiguen navegar hasta tres cuartos de legua del Salto. Dejan allá la canoa, para estudiarla barranca y gozar la perspectiva imponente de la caida de las aguas.

El 7, persiguen un ante que se tira al rio, pero solo consiguen ahogarlo. En seguida trepan á la barranca; la lluvia no les permite recorrer el archipiélago que forma el rio arriba del Salto.

El 8, los viveres comienzan á escasear. Es preciso dedicarse á la caza.

Los indios matan un ante—gran contento de todos.

Dejando la cocina á cargo de los indios, los esploradores dedicaron el resto del dia á estudiar el archipiélago, pasando de una á otra isla. Voy á citar el manuscrito:

"Trepamos en un árbol cuyos gajos se estendian casi sobre el precipicio. No tardamos en reconocer que el I-guazú tiene una sola boca de desagüe en el archipiélago, el cual es de una estension de dos ó tres leguas. El lecho de las aguas, arriba, es pedregoso y macizo; notamos gran abundancia de una planta acuática parecida á la lechuga; pescamos fácilmente unos pescados del tamaño y parecidos á los armados, llamados *cascudos*.

"Habiendo pasado unos diez ó doce canales y otros tantos islotes, reconocemos que no hemos llegado todavia á la mitad del Salto, próximos al canal que forma la caida mayor del lado del Brasil; el vado se hace difícil, dandonos el agua por la mitad del cuerpo. En este lugar es fácil reconocer el laberinto de islas con una pequeña canoa, pareciéndonos las aguas casi paradas y los islotes cubiertos de sarandis.

"Retrocedemos, sintiendo no poder emplear varios dias en reconocer bien este admirable espectáculo de la naturaleza. Al atravesar las islas, encontramos frutas de *giribá* (especie de palmera) en abundancia. La vegetacion de las pequeñas islas es esteril, por causa de la escasez de tierra sobre las rocas; encuéntranse en gran abundancia zarzaparrillas y matorrales. Los terrenos firmes son generalmente planos; los del lado del Brasil, no tan inmediatos al rio, son algo ondulosos. Antes de llegar al rancho, atravesando un canal de poca agua, nos asomamos al precipicio,—*admirable visu*.

"Las aguas, cayendo de una altura de mas de ochenta metros (hay exageracion en esteguarismo: tiene el salto solo 58 metros segun el agrimensor Juan Irigoyen; Azara le dá ciento setenta y un piés de Paris. Entre tanto hay un mapa moderno que le dá veinte solamente!; las aguas forman un semi-circulo que se aparta varios metros del paredon perpendicular que forman las rocas; la espesa neblina que se levanta envuelve y humedece las rocas adyacentes. Si á esto añadimos el aspecto variado de las otras caidas con los diferentes juegos de agua, en cuyo alrededor vuelan infinidad de aves acuáticas,—el salto del I-guazú dá para el pincel un cuadro verdaderamente admirable...."

Dia 9—El jefe de la expedicion, D. Fructuoso Moraes Dutra y el secretario D. Adan Lucchesi firman una declaracion, fechada en el salto del I-guazú, haciendo constar que alli tiene realmente principio la exploracion, «por atravesar una region ignota, ó solo conocida en épocas remotas.»

El tiempo favorece á los exploradores. El sol se deja ver, indicándoles la direccion al Este Vuelven á alcanzar la costa argentina y van á acampar en la extremidad oriental del archipiélago. Por causa de estar tanto en el agua, Dutra tiene un ataque de fiebre, pero amanece en buen estado para seguir viaje. Los exploradores calculan haber recorrido una legua. Esa pequeña distancia dá una idea de las dificultades que tienen que superar.

Dia 10—Salen en fin del archipiélago, cazan, encuentran abejeros en abundancia. La vegetacion ya es exhuberante: grandes cedros, lapachos, angicas y todas las plantas de la costa del Parana.

Antes de acampar, cazan un *yaguatirica* (especie de tigre pequeño) y poco despues un venado. Calculan haber recorrido una legua y cuarto.

Oyen todavia perfectamente el estruendo del Salto.

Dia 11—Encuentran un tacuaral seco, el cual se pierde en un *bañado*. Avistan varios árboles de yerba, descubren miel, encuentran un gran *barrero* de antes, es decir, un lugar donde los antes comen la tierra, que es salobre Distancia recorrida, tres cuartos de legua.

Dia 12—Los perros cazan el ante. Los exploradores se desparraman.

A la tarde vuelven á reunirse. Matan un ante que ha herido á dos perros. Cruzan varios arroyos que desaguan en el I-guazú.

Distancia recorrida una legua.

Dia 13—Llovió durante la noche anterior. El bosque está mojado y no permite caminar. Pasóse el dia buscando miel, cazando, componiendo ropas.

Dia 14—Es dia de mucho andar. Los exploradores calculan haber recorrido tres leguas y media y todos gozan buena salud, no notando la mas mínima variacion por causa de la vida y de los alimentos del bosque. Sin embargo en ese dia ha faltado el agua.

Dia 15—Mátase un ante. Hay que cazar, porque están sin provisiones.

El tiempo está nublándose. Siéntese mucho la falta de una carpa por la escasez que los exploradores sufren á veces de *giribá* (palmera), para construir ranchos. Pero tienen la suerte de descubrir mucha miel. Distancia recorrida, tres cuartos de legua mas ó menos.

Dia 16—Perdido por causa de la indecision del tiempo.

Dia 17—Abejeros abundantes. Hasta aqui los exploradores han sacado cuarenta y siete (47), por lo cual consideran la miel, despues de la caza, el primer alimento y recurso del bosque. Matan un ante. Los perros empiezan á llenarse de *urras* (especie de gusanos), aunque se les trata con grandes cuidados. Distancia recorrida, una legua mas ó menos.

Dia 18—Buen tiempo. Los exploradores dan con un bosque alto y limpio, notando grandes vegetales, como timbóes, cedros y angicas. Miden por curiosidad un angica, le encuentran treinta y siete piés de circunferencia. El terreno va elevándose insensiblemente. "En el momento de acampar, encontramos un cerrito pedregoso; trepamos, deseosos de avistar lo que tenemos por delante, á la copa de un árbol elevado; reconocemos un principio de sistema montañoso".

Para beneficiar la carne del ante ó del venado, los exploradores usan el sistema siguiente: se cava un pozo, se llena de piedras y se prende fuego encima de ellas. En seguida se pone la carne y se cubre con hojas, y tierra por arriba. El asado preparado de esta manera es excelente. Es lo que se llama preparar "la cocina á vapor del pozo."

Dia 19—Los exploradores suben á un cerro, trepan á un árbol, pudiendo observar una estension de cinco á seis leguas en rumbo Norte.

Los cuchillones doblados se elevan á gran distancia en serranias.

«Al Sud avistamos una meseta, cuyas aguas parece que no corren al I-guazú, sinó al Paraná, siendo á juicio de los indios las cabeceras del Uruguay, que hace barra en Pirai Puytayn. Distancia recorrida: dos leguas mas ó ménos por terrenos doblados y bosques cerrados de *crecimales* (palabra brasilera, que significa tacuarembozales). El tacuarembó es una especie de caña muy filosa, que corta como una navaja y se halla en los bajos limpios y pedregosos y en la cumbre de los cerros.

Dia 20—Se camina sin interrupcion todo el dia, demorándose solo en sacar algunos abejeros, porque se han concluido las provisiones. Campamento en un pequeño afluente del I-guazú, que llaman arroyo de las *Mejorras*, porque hay abundancia de esos pescaditos.

Dia 21—Bosque limpio. Un cerrito. Esperanza de encontrar caza.

Se acabaron las provisiones de carne, y la miel está haciéndose mas dificultosa. Los exploradores acampan cerca de un bañado, por haber encontrado abundancia de dátiles, que voltean para comer.

Distancia recorrida, dos leguas, terreno casi todo llano.

Dia 22—Dia de regocijo. Se mata un ante. Hacia mucha falta, pues desde varios dias el único alimento era cogollo de palmita y miel, y esta última á veces escasa.

Dia 23—Vuelve á emprenderse la marcha interrumpida para preparar la carne del ante. Tacuaral bravo y anegadizo, arroyo. Los exploradores determinan costearlo, entrando en el agua, cuando los pozos no lo impiden, y abriendo *pique* cuando el tacuaral está muy cerrado. Cazan cinco *yacús* (pavos del monte). Recogen frutas de guayabo, que principian á estar maduras. Distancia recorrida, tres cuartos de legua.

Dia 24—D. Fructuoso Dutra amanece con fuerte dolor de muelas y fiebre. No puede caminar. Hay tiempo para cazar, pescar, buscar buena miel, pero sin resultado. Los exploradores pasan el resto del dia en el campamento, ocupados en componer ropas y calzado, que hacen con los cueros de ante y de venado, que, aunque de poca duracion, resguardan los piés de las espinas, que tanto les incomodan, en los tacuarales bravos sobre todo.

Dia 25—Marcha al través de cerros pedregosos y bosque limpio. Sigue la falta de caza. A la noche matan varios yacús y pescan en un arroyo importante, afluente del I-guazú, que tiene barrancas bastante elevadas y lecho de piedras. Distancia recorrida, dos leguas mas ó ménos.

Dia 26—Marcha rumbo Sud, arroyo arriba, penosa sobre las piedras resbaladizas, caminando descalzos, con el continuo temor de caer en algun pozo, y de mojar la maleta, armas y pólvora En la costa los tacuarales son muy cerrados, y cuesta mucho abrir *pique*. Caza abundante Se matan nueve yacús. Los perros continúan sufriendo mucho por causa de los *uras*, y los hombres tambien. Nótanse en el arroyo algunos troncos de pino, lo cual hace suponer que tiene su cabecera en el pinar cerca de las contra vertientes, en la division de las aguas con el Uruguay.

Distancia recorrida, legua y media.

Dia 27—Marcha al E. S. E. dejando el arroyo. Terrenos menos doblados que anteriormente, bosques limpios y con bastante miel, es decir por la mañana. A la tarde, cerros y mas cerros, *cresimales* muy cerrados con suelo pedregoso. Trepóse dos ó tres veces, dice el diario, "sin poder avistar en nuestro alrededor mas que una corona de cumbres de cerros. En una la mas elevada, encontramos un vestigio de indígenas, como de un año, en un elevado laurel, donde sacaron un abejero con *hachas de piedra*. Por la distancia que media entre la abertura del abejero y el corte que los indios hacen en el árbol, para poner los piés, teniendo el equilibrio del cuerpo con un arco de isipó, con el cual ciñen el árbol y el cuerpo, conocimos que el indio debia ser de una estatura y corpulencia no regulares".

Distancia recorrida, legua y media.

28—Continúan los cerros puntiagudos, los cuchillares de monte limpio y á veces cubierto con un espeso *cresimal*. Por la tarde se mata un ante gordo. Con este son ocho los que se han muerto: "al tiempo que sacamos el ante del agua, avistamos dos elevados pinos, que tan inútilmente buscamos con la vista desde la copa de los árboles en los dias pasados. Estamos próximos al pinar; á la noche aguacero."

29—No se camina por causa de la lluvia y del tiempo, que sigue malo.

30—«Caminamos por cerros ondulosos y cuchillones, como en los dias anteriores, no notando, salvo los pinos, otra variacion en el reino vegetal que es el mismo que en el Paraná, laureles de muchas clases, cedros (mas escasos estos y caroguatas.

"Trepamos á las 12 á un cerrito pudiendo avistar las cumbres de los cuchillones circunvecinos que renegrean por las copas de los pinos.

"Atravesamos hoy varios arroyos de poca importancia, y que tienen principio en la elevacion de los cerros, juntándose con los mas grandes que corren al I-guazú.

"Al tiempo de acamparnos, visitónos una bandada de monos; conseguimos matar á dos, y llamamos á este campamento de los *Monos*."

Los exploradores solian dar un nombre á cada uno de sus campamentos, sacado de la circunstancia mas notable del dia ó del lugar.

Habia, pues, transcurrido un mes entero, y recien entonces los exploradores habian llegado á la region de los pinos. Es cierto que habian tenido muchos contratiempos y muchas dificultades que vencer. Faltábales mucho todavia para alcanzar su objetivo, como lo haré ver en la próxima carta.

Alejo Peyret.

Buenos Aires Agosto 9 de 1881.

LAS COSTAS DEL SUD

No por pura vanidad disputamos á Chile las solitarias costas del Atlántico, que pretendió arrebatarnos, aprovechándose de nuestra genial indolencia.

Tierras colonizables tenemos de sobra. Caben en las desiertas comarcas del Norte millones de habitantes, y hay tal variedad de climas en nuestro vasto territorio, que podemos ofrecer hospitalidad á todas las razas de la tierra.

Lo que no tenemos son costas maritimas, puertos cómodos, bahias seguras, no para hoy ni mañana, sinó para el dia en que, libres de las preocupaciones de la organizacion interna, queramos ejercer la influencia que estamos llamados á tener en esta parte de la América.

Esos puertos y esas bahias no existen sinó en la estremidad Sud de nuestro territorio, en las costas dilatadas que baña el Atlántico y que hoy empiezan á atraer la poblacion con el aliciente de sus riquezas.

Restablecida la jurisdiccion argentina en esa lejana seccion de la República, en que alguna vez fué desconocida nuestra soberania, hay el deber de entregarla á la inmigracion y al comercio, estableciendo centros de poblacion en sus principales puertos, fomentándolos y protegiéndolos por los medios que la esperiencia aconseja.

Uno de esos medios es la comunicacion á vapor que los ponga en contacto con la capital de la República.

Tenemos poblaciones importantes, como la del Chubut, colonias nacientes como las de Puerto Deseado y Santa Cruz, que pasan meses enteros en completa incomunicacion con el resto del pais.

Esto ha contribuido á mantener la colonia galense en las malas condiciones que todos conocen, no solo en un estado palpable de atraso, sinó en completa desobediencia á las leyes y autoridades del pais.

La colonia Santa Cruz, que tantos sacrificios ha costado á la Nacion, está en visperas de desaparecer por este solo motivo.

Establecer una linea de vapores entre esos puertos y el de Buenos Aires, es una medida de prevision y buen gobierno.

No faltaria retorno para esos buques: cuando no fuesen los productos de las colonias, seria el carbon de piedra de las minas del Estrecho.

La navegacion por medio de buques del Estado es tan costosa, que no es posible conservarla.

El *Villarino*, nuestro único transporte, apenas costea sus gastos, sin tenerse en cuenta el costo de las últimas reparaciones.

El *Roselli* consume en un viaje, mas carbon que el que los vapores mercantes consumen en tres.

No hay mas recurso, que subvencionar á alguna empresa, para que lleve sus buques hasta nuestras mas lejanas delegaciones maritimas del Sud.

Incitamos al Gobierno á hacerlo.

Hay necesidad de ocupar y poblar las costas del Atlántico. Esto entra en el programa de gobierno del General Roca.

Volveremos sobre este punto.

JUICIOS DE LA PRENSA EXTRANJERA

(Del *European Mail*)

El discurso del Presidente Roca, con motivo de la apertura del Congreso, ha sido leido aquí con el mayor interés por todos los que se interesan en la buena suerte del Rio de la Plata, y si todo lo que indica en su programa se realizara, el pueblo de este pais anhelará leer el mensaje del Presidente argentino, como desea el mensaje anual del Presidente de los Estados Unidos, y en lugar de la frase estereotipada: *El Congreso fué abierto por el Presidente tal dia*, los diarios londinenses hallarán que está en su interés el imprimir un largo sumario del discurso entero.

Nadie que haya leido el mensaje del Presidente Roca puede dejar de estar convencido de que él es un político de nacimiento, que toma á pecho los verdaderos intereses de la República y que durante su periodo piensa hacer todo lo que está en su poder, no solamente para mejorar las condiciones del pueblo, pero tambien para desenvolver los recursos del pais, y de esta manera elevar la República muy altamente en la estimacion de las naciones europeas. Es un hecho que el Rio de la Plata entra ahora en una nueva era de prosperidad nacional, y con órden y un buen gobierno, y teniendo en cuenta los inmensos recursos del pais, hay toda razon para creer que esta prosperidad será tal que sorprenda al mundo entero. En este momento se hacen aqui en Inglaterra las mas vivas averiguaciones sobre la República, como campo para labor y capital, y el Dean Dillon halla en Irlanda el mas lisonjero éxito en su tarea de inducir hábiles arrendatarios con un pequeño capital á transferir lo que poseen, y á comenzar una nueva vida en las tierras del interior del Rio de la Plata. Los títulos de renta del pais son buscados ávidamente en la Bolsa, y varios fabricantes británicos están cultivando relaciones que deben resultar en ventajas para ellos y para los negociantes argentinos. Seguiremos vigilando el progreso de la República con gran interés, y nada nos causará mas placer que registrar el éxito de los planes y proyectos para su desenvolvimiento, que han sido tan hábilmente espuestos por el Presidente Roca en su discurso de inauguracion.

Mucha satisfaccion se espresa aqui por la noticia que llegó á Lóndres el 30 de Junio, de que la cuestion límites entre la República Argentina y Chile se arreglara por médio de un tratado sin recurso de arbitraje. Hemos creido siempre que esta cuestion podia arreglarse sin recurrir á la espada, y tuvimos la fé mas grande en un convenio pacífico, cuando el Presidente Roca tomó el asunto entre manos. Dicesnos que los Andes formarán la linea divisoria y que el Estrecho hasta Punta Dungeness pertenecerá á Chile, mientras que toda la Patagonia corresponderá á la República Argentina. Un mejor arreglo (aunque seguramente encontrara oposicion en alguna parte) no ha podido hacerse, y el Presidente Roca merece los agradecimientos de la comunidad, por la rapidez con que estas negociaciones se han llevado á cabo.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

SESION DE ANOCHE

Ante una numerosa barra se abrió la sesion á las 8 1/2, con asistencia de 16 señores Senadores.

Aprobada el acta, se dió lectura del siguiente dictámen de la comision especial, que se nombró en la sesion anterior, con motivo de la lamentable agresion cometida en la persona del Senador Civit:

El Senado de la Nacion—

RESUELVE:

1º El Comisario de la Cámara conducirá á la barra del Senado el dia 13 del corriente á las 2 de la tarde al detenido Teófilo Saa, y una vez en ella y comprobada su identidad, el Presidente le hará saber la causa de su detencion y el derecho que le asiste para nombrar defensor que lo patrocine y presentar prueba en su descargo.

2º Si el detenido manifestare que desea ser acompañado por un defensor ó presentar prueba de descargo, se suspenderá la sesion, señalándose préviamente dia y hora para continuarla; pero si manifestase no querer hacer uso de este derecho, el Presidente le hará cargo de la injuria inferida al Senado en la persona de uno de sus miembros, el Senador por Mendoza D. Francisco Civit, con motivo de opiniones vertidas por éste en el seno de la Cámara.

3º Si el detenido confesare el hecho de que se le acusa, oidos que sean sus descargos, si los presentare, la Cámara pronunciará la resolucion que corresponda.

4º Si el detenido negare el hecho de que se le acusa, el Presidente nombrará una Comision de Investigacion compuesta de tres señores Senadores, con facultad de hacer comparecer testigos y tomarles declaracion bajo juramento, en presencia del acusado, pudiendo presentarse ante ella los testigos de descargo.

5º Terminada la investigacion, la Comision dará cuenta á la Cámara, y oida la defensa, procederá aquella á pronunciar la resolucion que corresponde.

6º Durante el juicio, los señores Senadores pueden dirijir al detenido las preguntas que creyesen convenientes por intermedio del Sr. Presidente. El Secretario hará constar en el acta las preguntas que se dirijiesen al detenido y sus respuestas, y las resoluciones de la Cámara.

Sala de Comisiones, Agosto 12 de 1881.

Aristóbulo del Valle—Ramon Febre—Rafael Igarzábal

Por indicacion del Senador Padilla, se trató este dictámen sobre tablas.

Lo fundó en un estenso y bien meditado discurso el Senador D. Aristóbulo del Valle.

Votado, fué aprobado, tánto en general como en particular.

La sesion se levantó siendo las 9 3/4.

Legislatura Provincial

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

A las 3 se abrió la sesion.

Despues del acta, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Da. Dionisia Viera solicita pension.

—La señora de Arias, pide lo mismo.

—Un proyecto, sobre rectificacion de la partida del Presupuesto General, que acuerde subvencion al Museo Industrial, debiendo quedar en 18,000 pesos mjc anuales.

—El Dr. Centeno presenta un proyecto reglamentando los ascensos para los empleados en el profesorado de la Provincia.

—El Dr. Heredia, pide el pronto despacho del proyecto sobre cancelacion de la deuda con el Banco.

Fueron aprobados:

El proyecto referente á construccion de lineas telegráficas, entre San Nicolás y Ramallo, y tambien el referente á estudios hidráulicos en la Provincia.

En seguida se pasó á la orden del dia poniéndose en discusion el proyecto sobre los delitos de vagancia y abigeato.

El señor Angel Mendez, fundó el proyecto, empeñándose una larga discusion que versó sobre si la vagancia era ó no delito. El señor Ministro de Gobierno hizo varias veces uso de la palabra, en defensa del proyecto.

Al ir á hacerlo por cuarta vez, se le observó que el reglamento se lo prohibia, por lo que, á pesar de irse á declarar libre el debate, renunció á hacer uso de la palabra.

Habiéndose cerrado la discusion, se votó el proyecto en general y fué aprobado.

Antes que empezara á ser tratado en particular, se hizo mocion para levantar la sesion, lo que se efectuó,—siendo las 6 1/2.

En la sesion próxima publicaremos el proyecto, en la forma en que quedó sancionado.

TELEGRAMAS

Montevideo 12

El ministro Vilaza pasó circular á los jefes políticos ordenándoles el fiel cumplimiento de los derechos acordados á los ciudadanos por la Constitucion. Transgredir esos derechos, dice, "ahora y siempre, seria un atentado y mucho mas en estos momentos que el pais se prepara para la lucha electoral, en que es necesario que las garantias sean verdaderamente eficaces para que nada obste á la renovacion de los poderes públicos de la manera que preceptúa la Constitucion de la República. Es por eso que el Gobierno está firmemente resuelto á que no quede impune la mínima violacion hácia esos derechos, haciendo responsable á V. S. de todo acto arbitrario que pudiera llevarse á cabo en contraposicion con la conducta imparcial, digna y honorable que debe caracterizar á los gobiernos democráticos."

Dióse programa fiestas 24, 25 y 26 de Agosto. Se iluminarán con luces de gas las tres noches las plazas Constitucion é Independencia, la calle 18 de Julio en su prolongacion hasta la plaza Cagancha y la pirámide y zócalo que sostiene la estátua de la libertad en dicha plaza. En la plaza Constitucion colocaránse 8 grandes arcos. En la plaza Independencia iluminacion del frente de la casa de Gobierno. Templete en el centro de la plaza. Altura 12 metros, ancho total 11 metros, 4 pabellones en los ángulos y convenientemente distribuidos 6 arcos de altura de 10 metros, ancho 9 metros, estrellas en todos los faroles de la plaza. Calle 18 de Julio arcos del ancho de la calle por 10 metros de alto.

En las plazas Constitucion, Independencia y Cagancha se colocarán calesitas, cucañas, palos jabonados, etc.

En la primera de estas plazas dos tablados que se destinan á las bandas de música etc.—Funciones acrobáticas, etc.—Habrá salvas, cantos patrióticos, música, globos, diana é himno nacional tocados al alba por todas las bandas nacionales. El 25 gran parada, solemne Tedeum en la Catedral, durante el cual la artilleria situada en la plaza Independencia disparará 101 cañonazos—Concluido el Tedeum se procederá solemnemente á la colocacion de la piedra fundamental del monumento á Joaquin Suarez, distribuyéndose medallas conmemorativas, gran desfile, etc., etc.

Corresponsal.

—

Montevideo, Agosto 12.

Llegó de Rio Grande el vapor *Cánova*.

Pertenece á la casa de los señores Tornquist el cargamento de la barca inglesa *George Mills*, que se encuentra varada en la costa de Maldonado.

Nada sábese hoy de ella; los vaporcitos que salieron ayer para auxiliarla, arribaron al puerto recelando un temporal, y el único que debe encontrarse en ese punto es el vapor *Fortuna*, munido de elementos de salvataje.

Continúa calma en fondos, operaciones amortizable á 16 7/8.

2000 cueros americanos á 80 reales, algunos barraqueros ofrecen 79; 1000 becerros á 76.

Detalle de azúcar refinada Rotterdam á 24 1/2; paralizados otros articulos, resintiéndose mas los vinos catalanes.

Compradores reclaman nueva baja.

Detalle caña del Brasil á 49 en depósito y 67 despachado.

Sale el "Comercio" llevando correspondencia.

Montevideo, Agosto 12, 3.5 p. m.

3000 cueros americanos á 79; 40 fardos lanares de 130 á 115 y 20 milésimos.

Fletada la barca española "Jóven Enrique á cargar en puerto, maiz para Rio, reservado.

Los consignatarios en esa del vapor "Earl of Lonsdale" son los señores Guillermo Martinez y Ca.

El Corresponsal.

CORREO DEL DIA

Acuerdo de Gobierno—En el acuerdo que tuvo lugar ayer, se trató de la concesion Clark.

Se resolvió elevar el asunto al Congreso.

El General Villegas—Ayer se embarcó para Montevideo el General Villegas.

Va por pocos dias y por asuntos de familia.

Administradora de Correos—Va á ser nombrada en Cañuelas la señora de Cano, viuda del anterior administrador de Correos, que desempeñó cuarenta años ese puesto, siendo por lo tanto el decano de los empleados de esa reparticion.

Es un acto de justicia que no podemos menos de aplaudir.

La draga y chatas para Santa-Fé—Ayer fueron á San Fernando el Comisario General de Marina, el diputado Zavalla y dos ingenieros del Departamento, á objeto de ensayar la draga.

Las pruebas dieron el mejor resultado.

Fueron hechas en la misma boca del canal.

Se debe al celo del Sr. Carril este buen resultado.

Trabajos en el "Andes"—Las obras de carpinteria de dicho buque siguen con actividad.

En menos de veinte dias estarán terminadas.

La "Pilcomayo"—Mañana saldrá del dique completamente reparada la cañonera "Pilcomayo."

El rumbo que se abrió, ha sido fácilmente cerrado

Movimiento intelectual—Causa verdadero asombro el movimiento de libreria que se viene produciendo de pocos años á esta parte y que marca un aumento de ilustracion por el creciente desarrollo de la aficion á la lectura.

Cuando consignamos los datos que hemos pedido á algunas librerias—las principales de la ciudad—daremos un cálculo estadístico aproximado de los libros y periódicos que se reciben del extranjero para venta ó suscricion. Entre tanto, consignemos estos números aislados: la sola casa Joly,—verdad que acreditada por su inmejorable servicio y por el conocimiento perfecto de la materia,—recibe 190 clases de publicaciones periódicas—literarias, cientificas, ilustradas, cómicas: la escala, sin soluciones de continuidad, de de la Revista filosófica hasta la *Vie parisien*, capaz de desarrugar la fisonomia mas preocupada. Estos periódicos tienen 2,500 suscritores por la casa de Joly. Con este antecedente, es de suponer que reunidos los datos á que nos referimos, hallemos cifras aparentemente fabulosas, pero no por eso menor exactas.

A la Tierra del Fuego—El Director de la Escuela Naval señor Baef ha recibido órden del Ministerio de Marina, para que proceda á la instruccion teórica de los oficiales de esa escuela, pues una vez que quede organizada la espedicion á la Tierra del Fuego, que mandará el teniente Bove, se hará la eleccion de los que deberán hacer parte de ella.

El buque que hará esa espedicion no ha sido destinado aun.

Un golpe maestro—No hace muchos dias que dimos el pésame á las casas de juegos, anunciándoles que de esta vez no iba á quedar una sola en pié, pues el Jefe de Policia se halla dispuesto á perseguir todos esos recintos de inmoralidad, donde se esplota y se roba á mas de un inocente.

Ahora el golpe ha sido maestro.

El señor Jefe tuvo denuncia de una casa de juego que existia calle de Buen Orden núm. 827, y como hemos dicho, tiene ordenada la guerra sin cuartel á esas casas de perdicion, llamó al recomendable y activo comisario de la seccion 12ª señor Fernandez, para que se encargara de dar el golpe.

Anteanoche, como á las 9 1/4, el Sr. Fernandez, despues de tomar sus medidas de precaucion, penetró á la casa mencionada acompañado de dos oficiales, y sorprendió infraganti doce jugadores, incluso el dueño de casa, como tambien al individuo Edelmiro Castillo, cuya captura estaba recomendada por heridas inferidas en la seccion 16.

Se encontró una gran cantidad de pichas, dados de blanca y negra, ocho bolillas y ciento veinte ps.

Todos los jugadores fueron remitidos al Departamento.

La conducta observada por el comisario Fernandez es digna de elojio.

Vayan tomando cuenta los aficionados á juegos prohibidos.

Comision de damas—La Comision de señoras que se ha encargado de cooperar á los trabajos de la Exposicion, ha dirijido la siguiente circular:

"La Comision Cooperadora de Señoras, al ocuparse de los trabajos femeniles, tiene el gusto de invitar á todas las señoras y señoritas, tanto de la Capital como de las Provincias argentinas, así como á las de los demás países de la América del Sud, para que concurran con los trabajos ó labores que sean dignos de ser expuestos.

Aunque la apertura de la Exposicion será en el próximo mes de Febrero, necesitamos saber con tiempo el local que debemos ocupar.

Para contestar ú obtener cualquiera esplicacion, pueden dirijirse verbalmente ó por escrito á la Casa de Huérfanas de la Merced (Reconquista 137), donde se reune la Comision de señoras todos los martes de una á tres de la tarde.

La Secretaria.

Correspondencia robada—Acaba de ser alojada en uno de los calabozos de la Policia, la mujer de vida airada Sofia Pothier, que se encuentra acusada de haber retenido en su poder varias cartas, algunas con dinero, enviadas de Francia á una señorita llamada Elisa Pothier, que residia desde mucho tiempo en esta Provincia, en el pueblo de Maipú.

La familia de esta señorita le dirigió varias cartas de Bourbonne-les-Bains (Francia), que ella no recibió; como trascurriera un largo tiempo sin que le llegaran noticias de su familia, á pesar de escribir ella muy á menudo resolvió regresar á Europa.

Una vez en la casa de sus padres, supo que continuamente le habian escrito, y que en Noviembre del corriente año le habian mandado una carta certificada conteniendo dinero.

La mencionada carta se recibió en el correo de esta ciudad; el mismo dia, un cartero pidió el aviso para llevarlo á Elisa Pothier, que, segun él, vivia en la calle de Junin núm. 110, pues ya habia llevado á aquel domicilio anteriormente otras cartas, las que habian sido recibidas por la mujer Sofia Pothier, quien decia llamarse Elisa.

El cartero, como era consiguiente, entregó el aviso, y al dia siguiente se presentó ésta en la Oficina de Certificados, reclamando con el aviso la carta certificada, y á fin de justificar ser ella la dueña, presentó sobres y cartas que ya le habian dirijido.

La carta se le entregó bajo recibo y se retiró.

Ahora bien: como hemos dicho, la señorita Elisa sabedora de lo que acontecia, se dirijió á la Administracion de Correos de Francia, reclamando la carta en cuestion que le habia sido enviada por su familia durante su permanencia en Buenos Aires, y que no habia llegado á sus manos; fué entónces cuando se le manifestó que la Administracion de Correos de esta capital habia mandado á su destino el 29 de Noviembre la referida carta.

La señorita Elisa justificó entónces que en esa fecha no se encontraba en esta ciudad, sinó en el pueblo de Maipú.

El Director de Correos de Francia comunicó al nuestro lo que acontecia: este pasó todos los antecedentes al Gefe de Policia para la averiguacion de este hecho.

El oficial principal don Justiniano J. Moreyra fué el encargado de la investigacion.

Despues de innumerables y costosas diligencias consiguió dar el golpe de gracia, aprehendiendo á la ladrona, que no es otra que Sofia Pothier, mujer conocida por sus malos antecedentes.

Esta niña fué capturada en la calle de Belgrano núm. 500; ha declarado ser ella la verdadera autora, y que ha falsificado documentos para conseguir acreditar en personeria á fin de que se le entregase la carta con dinero.

Sofia Pothier va á ser sometida al Juez del Crímen y de hoy á mañana pasará á la Cárcel.

Oficina de marcas—La Oficina General de Marcas concedió ayer las siguientes, para productos que se introducen en plaza:

—A los señores Bowers y Ca., para los aceites que introducen al pais.

—Patente y privilegio al sistema de carretillas de mano de los Sres. Corti y Riva.

—A. D. Aurelio Garris privilegio de invencion para un nuevo sistema de cortar ladrillo.

Compostura de calles—Algunas de las calles de la parroquia de San Juan Evangelista se encuentran en pésimo estado.

En consecuencia, la Comision de Higiene respectiva ha pedido á la Municipalidad arbitre los medios necesarios para que sean remitidos á esa localidad una cantidad de carros de escombros, á fin de proceder á las composturas reclamadas.

En Campana—Un bote de la cañonera española "Consuelo" se fué á pique en el puerto de Campana. Se ahogó el marinero de su tripulacion llamado R. Gabino.

El cadáver ha sido recogido y sepultado en aquella localidad.

Licitacion—La Capitania General de Puertos ha sido autorizada para sacar á licitacion la impresion del reglamento de arqueo que ha sido confeccionado.

Contestacion—El Ministerio del Interior ha contestado en un mensaje á la minuta de comunicacion que se pasó el sábado, preguntando cuando se haria la convocatoria al pueblo de la capital, para elegir Senadores.

En él se dice que, dado el poco tiempo que falta para terminar el período legislativo, el P. E. cree conveniente postergarla hasta el año próximo.

Los extranjeros en el gobierno municipal—La Comision de la Cámara de Diputados de la Nacion que tiene á estudio el proyecto de organizacion municipal de la Capital, ha establecido en él lo siguiente:

Que los estrangeros que pagan patente de 50 fuertes arriba ó Contribucion Directa equivalente, tengan voto para elejir municipales; y que los extranjeros que paguen 100 fuertes en contribucion ó patente sean elejibles.

Establece tambien que la eleccion municipal primera que se haga á virtud de esa ley, sea hecha con un nuevo padron ó registro electoral que se levantará, para que se inscriban todos los vecinos nacionales y extranjeros que puedan votar.

Comisiones parroquiales—En sesion del 11 del corriente, el *Club Industrial* ha nombrado de su seno veinte comisiones parroquiales, para que cada una por su parte obre con mejor éxito, dividiéndose al efecto la ciudad en tantas secciones como comisiones nombradas.

Los nombres de los que componen esas comisiones, los daremos en nuestro próximo número.

Cincuenta por ciento de multa—Los que no paguen la contribucion directa en todo el presente mes, pagarán como multa sobre la cuota que les corresponde un 50 ojo.

Asi lo avisa al público la Direccion de Rentas de la Provincia.

Ojo, pues, señores contribuyentes!

Muelles de Concordia—Ha sido sometida al estudio del Departamento de Hidrografia, la propuesta presentada en dias anteriores por los Sres. Migger y Ca. al Ministerio de Marina, proponiendo la construccion de muelles, canalizaciones, etc. en el puerto de Concordia.

Es muy probable que esa propuesta no sea aceptada, pues esas obras, como las de otros puertos, serán construidas por cuenta de la Nacion.

Esploracion—El Ministerio de Marina ha impartido órdenes, al jefe de la "Cabo de Hornos", que se halla fondeada en los mares del Sur, para que en vez de regresar á este puerto, como se habia dispuesto, continue espedicionando en aquellas costas.

Al efecto se ha ordenado á las autoridades de Patagones, que provean á ese buque de los viveres necesarios.

Vapor «La Place»—El Cónsul Argentino en Amberes ha comunicado á nuestro Gobierno que los agentes del vapor *La Place*, lo despacharon de ese puerto sin legalizar sus papeles.

Por lo tanto, nuestro agente consular solicita que se haga efectiva dicha legalizacion en la Aduana de esta capital.

Inspeccion de conventillos—La Municipalidad ha nombrado á los Sres. José Rendon, Manuel Gazcon y Manuel Biedma, para que en comision procedan á informar acerca de las condiciones higiénicas en que se encuentran los conventillos de la parroquia de la Piedad.

Utiles de oficina—Los Sres. Mackern y Ca., han propuesto á la Municipalidad los acepte como proveedores de los útiles de escritorio que necesiten las oficinas de la Corporacion.

Los panaderos—El gremio de panaderos ha solicitado de la Municipalidad una rebaja en el precio de la patente que se les cobra por sus carros de reparto.

Siendo estos vehiculos empleados únicamente en determinadas horas del dia, creen los peticionantes que no deben comprenderse entre los demas vehiculos de tráfico.

La Constitucion Provincial—La Comision de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Provincia, se ha espedido ya en el proyecto pasado á revision por el Senado, declarando la necesidad de reformar la Constitucion de 1873.

Se tratará de este asunto en la semana próxima. El Dr. D. José F. López es el miembro informante.

Servicio doméstico—La ordenanza relativa al servicio doméstico, que la Municipalidad viene á poner recien en ejecucion, ha ocasionado una verdadera revolucion en el gremio á quien afecta mas directamente.

FOLLETIN 50

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

PARTE TERCERA

EL FRATRICIDIO

VIII

El presente de Luis Clermont

(Continuacion)

"Qué seria entonces cuando las catorce primaveras de Anita no calentaban ese invierno?

"Cuándo el duque podia abandonar la silla en que está clavado, y regentear y velar todo?

"Cuándo la presencia de una mujer no llevaba á ese interior, rígido, estrecho é inflexible, sus sonrisas y fantasias?

—

«A fuerza de preguntar, he conseguido tener mil detalles sobre la vida que llevaba el marqués cuando niño y cuando adolescente, hasta el acontecimiento que lo obligó á partir de la casa paterna.

«El mismo Sylvain me ha pintado ese cuadro con lástima y admiracion.

«Ah! cómo comprendo ahora la rebeldia de aquella jóven imajinacion, contra una existencia apenas soportable para hombres hechos, aislados de todos ú absorvidos en las pasiones mezquinas de una existencia solitaria,

«Pablo de Kandos nació en una prision, en donde su padre no le enseñó mas que el calabozo; mas tarde, era seguro que el jóven desearia conocer la libertad y respirar su ambiente.

"Me parece que adivino su naturaleza;—naturaleza nerviosa, impresionable, ardiente.... naturaleza débil y apasionada, ávida de movimiento y afecciones...... afeminada en ciertos respectos; ¡Pájaro de luz, nacido y mecido en el nido del pájaro de noche!

—

"Dicen que era muy hermoso, y que aun hoy, hay pocos hombres que lo igualen.

—

"Ahora sé porqué simpatizo tanto con él.—Yo siempre he estado del lado de los débiles y vencidos, contra los fuertes y vencedores.

"Será porque tal vez pertenezca yo á los primeros?

"Huérfana, educada por caridad, á menudo desesperada; recuerdo bien las veces que he deseado tanto ser hombre, para huir de donde me ahogaba, para lanzarme tambien en medio de la vida, y conquistar una posicion, y sobre todo, la independencia!

"Cuanto mas veo al anciano duque, mas me convenzo de lo mal que ha hecho al tener con la mejor intencion á su hijo á su lado ...

"Siento, sin embargo, una viva afeccion por ese anciano, primera victima de sí mismo y de sus creencias estrechas, de su caridad sin entusiasmo.

—

"Al fin me he atrevido á abordar este asunto con el duque de Kandos.

"Le he hablado de su hijo....

"Le he suplicado que lo perdonase.... que lo llamase.

"Interiormente estaba conmovido, pero se sostuvo inquebrantable, parapetado tras sus ideas sobre la autoridad paternal.

"Me contó el casamiento de Pablo, y todo lo que le reprochaba despues de haber dejado el techo paternal.

—

—"Es un jugador,—me dijo en conclusion—un calavera.

"Es tuvo queridas, infinidad de queridas.... de mujeres malas!

"Se puede acaso amar varias veces, en esta vida?

"O es que tal vez no encontró la mujer á quien debió amar?

"Probablemente, fué así

"Dicen tambien que hay hombres irresistibles, de quien todas las mujeres se enamoran.

"He leido los hermosos versos de Musset en *Don Juan* y bastantes noches me han tenido despierta.

"He soñado que el famoso *Don Juan* me amaba á mi vez, y me sentia con fuerza para convertirlo y dominarlo á fuerza de amor y ternura....

"Yo me decia:

"A mi no me hubiera abandonado como á las otras, no.

"Pero, qué locura!

"Señorita Juana ¿acaso habeis llegado á ser pura vanidad?

—

"Hubiera deseado encontrar uno de esos hombres irresistibles.

"Se hubiera visto si yo no lo resistia.

"Pero ¡ay! no se hubiera fijado siquiera en mi.

"Acaso esta huérfana, humilde, siempre vestida de negro, encerrada en un estrecho traje, toda llena de gramática, aritmética, y de la cronologia de los reyes de Francia desde Pharamond hasta Luis XVI hubiera podido inspirarle otra cosa que desden?

"Sin embargo, yo tambien soy hermosa.

—

"Menos hermosa, sin embargo, que la que se casó con Pablo de Kandos.

"Dicen que era un verdadero prodigio de hermosura, una bellísima criatura.

"La veo desde aqui.

"Una rubia habia de parecer muy sin gracia al lado de sus inmensos ojos negros.

"Era una mujer mala! Ella no lo amó nunca. Lo engañaba! Lo abandonó por seguir á un amante. En cuanto á él, la adoraba.

"No fué feliz.

"Si ella lo hubiese amado, lo hubiera traido al buen camino.

"Dicen que él era débil con ella, y que todo le perdonaba.

"Me parece que en eso consiste el amor.

"Se puede acaso amar y ser siempre dueño de sí?

"Se puede acaso amar y condenar á quien uno ama?

"En qué se distinguirá el amor, entónces, de los otros sentimientos?

"Quien bien te quiera te hará llorar, dice el proverbio.

"Eso puede ser cierto de padre á hijo.

"Y aun!

"Pero del marido á la mujer, ó vice-versa?

"No.... no lo creo.

"A menos que el desprecio....

"Pero donde el desprecio existe, muere el amor!

—

"Y bien, sí, si en lugar de Mariquita yo hubiese sido su mujer, hubiera hecho de él un hombre feliz y bueno.

"El habia sido muy culpable.... Una mujer amante y llena de abnegacion, que hubiera adornado de rosas los deberes á menudo penosos de la vida, lo hubiera conciliado con ellos, y con prudencia y dulzura hubiera vuelto á la buena senda.

"Eso era lo que le faltaba, lo que le faltó en su infancia, el calor del corazon y la ternura femenina.

"Qué cosa mas bella es salvar á un hombre, convertirlo y hacerlo feliz!

"El la amaba.

"La amará aún?

"Vamos Juana, ya no eres una niña.

"Pasas de los veinte y cinco años.

"Ya eres mayorcita y la vida solitaria que llevas aqui te ha enseñado á leer en tu corazon y no retroceder ante la verdad.

"Sé franca contigo misma: me pareces algo romántica desde hace algun tiempo.

"Porqué sueñas sin cesar en ese ausente, á quien no conoces y que jamás conocerás?

"Es que necesitas filosofar?

"No eres filósofa para eso, querida mia—Hay mas de ilusion que de razonable en todo lo que dices y que te tomas el trabajo de escribir—como si eso valiera la pena.

"Porqué piensas en él?

"Porqué te interesa tanto esa existencia estraña para tí?

"Porqué cuando te hablaron de Mariquita y de su belleza, anduviste triste unos cuantos dias?

"Porqué, por primera vez en tu vida, has empezado con coqueterias, cuidando los cabellos rubios, poniéndote cintas, y cambiando la forma de tus vestidos.

"A quién tienes que presumir?

"A tí misma?

"Eso, está hecho hace mucho tiempo.

"A Anita?

«Es una niñita que te ha dicho cien veces que tienes los ojos azules mas lindos que hay—Despues de los suyos, que son en realidad admirables.

"Esa conquista no tienes, pues, que hacerla.

«Al duque?

«Está ciego.

«Algun aldeano de los alrededores?

«No entienden de eso.—Los pobres hacen mas caso del cuero lustrado de sus botines, que de los rizos y refinamientos del tocado, que, por otra parte, no es para ellos.

"Pero á quién, á quién, entonces?

"Juana eres muy simple.

«Héte aqui en rivalidad con una mujer que no te conocerá, por un hombre á quien no verás.

«Y si lo vieses.... El es casado!....

"Y tú eres una jóven honrada.

"Por otra parte, es mucho mas viejo que tú; tiene á lo menos cuarenta años.

"Ah! cuán insensata y absurda soy!

"De buena gana me tiraria de las orejas.

"Y bien, á pesar de todo, sí, lo amo.

"Jamás se ha visto una cosa semejante.

"Lo amo porque ha sido desgraciado, porque lo es todavia.

"Lo amo, porque parece que nadie lo ha amado como era necesario amarlo. Lo amo, porque ha cometido errores, porque lo creo débil y perdido, y porque yo lo hubiese hecho fuerte.

"Lo amo, porque hubiera podido arrancar las espinas de su camino, donde ha dejado jirones de su dicha y, segun dicen, de su honor.

"Lo amo, porque ha amado á otra y á otras, porque es casado; porque no me conoce, como yo tampoco lo conozco; porque está lejos; porque todo nos separa; porque es imposible.

"Lo amo, porque lo amo.

—

"Esta confesion me ha aliviada.

"Prefiero saber el verdadero estado de mi misma.

"Ahora, mi pobre Juanita, tú sabes tu enfermedad y empiezas á conocerte.

"Y bien, señorita, no os pareceis en nada á la mujer sensata que creiais ser.

"Me siento humillada.

"Héme aqui una muchacha romántica, tan romántica como las mas románticas.

"Me tengo lástima, y vergüenza.

"Vergüenza! porqué?

"Despues de todo, desde que es necesario que una ame mas tarde á mas temprano, este amor absurdo é insensato me resguarda, pues no está de acuerdo con mi humilde posicion en el mundo.

"No tengo familia, no tengo dote!

"Quien podrá enamorarse de la señorita de Leon, únicamente porque tiene ojos azules, cabellos rubios y una linda dentadura?

"A la verdad, nadie.

"Tengo ya veinte y cinco años, y no es á los veinte y cinco años que se encuentra lo que no se halló á los diez y ocho!

"A menudo he sido pretendida, y bien sé porqué.... pues á las jóvenes pobres no se les oculta nada.... se les enseña bien temprano!

"Los he rechazado.

(Continuará.)

La "Sociedad de Cocineros" prepara una protesta que será presentada á la Corporacion en estos dias.

Es indudable que la reglamentacion del servicio doméstico ofrece ventajas y evita muchas esplotaciones á las familias que de él tienen necesidad. En toda ciudad europea adelantada, el servicio doméstico está reglamentado, pero hay que tener presente que en ellas no se tocan los inconvenientes que diariamente van á verse en Buenos Aires. Los mismos interesados ó que se sirven de los sirvientes serán los menos dispuestos á cumplir las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

La marea—En el puerto del Riachuelo no ha habido inundacion anteayer, como lo anunciaron algunos colegas.

El rio no ha salido de madre, y lo mas fuerte del viento reinó á la hora del reflujo.

De Montevideo—Pasado mañana saldrá de este puerto con destino al Paraguay, el vapor paquete *Rio Apa*, que fondeó ayer con procedencia de Montevideo.

La demora que tiene que sufrir es á causa de la mucha carga que trae.

—Otro vaporcito ha sido ofrecido en venta al Gobierno Nacional para el servicio de Aduana. Su nombre es *Velocito* y piden por él pfts. 4,000.

—Los Sres. Sardet y Hnos. han solicitado permiso para vender el vaporcito de su propiedad llamado *Condor* 1º.

Riqueza perdida—En una carta de Bolivia de última fecha leemos lo siguiente:

"Este pais que hoy atraviesa una crisis formidable de pobreza y cuyas rentas son tan insignificantes, es sumamente rico y tiene en perspectiva un brillante porvenir y no remoto; en el reino mineralógico, es fabulosamente rico, excede á toda exageracion que pudiera hacerse: el mineral de Conquechaco, por ejemplo, segun datos exactos y estudios hechos, debe producir desde el año 82 lo menos 10 millones y puede esta produccion subir hasta lo inverosímil. El mes de Enero de este año la produccion de una sola veta, con las enormes dificultades que existian y con un robo escandaloso, que se ha calculado siempre en mas de la mitad, fué de cincuenta mil marcos de plata, desde entónces se suspendió la esplotacion, hasta terminar un socabon que se trabaja y que debe concluirse antes de seis meses, con el que se facilita inmensamente la esplotacion y esta puede hacerse en muchas vetas igualmente ricas á la vez; como esta misma hay centenares en Bolivia, que aún existen vírgenes, lo que solo se esplica por la absoluta indolencia de las jentes, cuya única preocupacion es la empleo-manía y la desorganizacion completa en que á vivido este pais, por lo que no han encontrado garantía ninguna los capitales extranjeros para acometer estas empresas. La única nacion que estendió y se preocupó de las riquezas de Bolivia, fué Chile que, organizó varias empresas chilenas acá, que se encontraban en gran auje, cuando sobrevino la guerra. De aquí provienen las condescendencias de Chile para Bolivia y su política tendente á conciliarse con este pais, para esplotarlo de todos modos. La quina es otra fuente de riqueza inagotable en este pais, antes era una planta silvestre que por fin empezó á agotarse pero desde hace 5 á 6 años todo el mundo se preocupa de estas plantaciones y hoy existen millones de árboles cultivados, que ya empiezan á producir, y muy luego se improvisarán grandes fortunas.

Preocupaciones útiles—El Gobierno, la Lejislatura y la prensa de Córdoba, se preocupan de proyectos de irrigacion, de colonizacion y de viabilidad.

La política ha ha sido allí suprimida como cosa superflua.

Ocupan apasionadamente al Gobierno de Córdoba, figura el de exoneracion de los terrenos de la Carlota.

Las tierras de la *Carlota*, dice *El Interior* las mejores por su feracidad, entregadas al cultivo del colono europeo, puestas al servicio de la mano poderosa de la inmigracion que transforma en paraiso lo que es un erial, serán para Rio Cuarto, el agente que le llevará la vida y la civilizacion y cambiará la faz económica de aquella ciudad.

Si gobernar es poblar, segun la feliz espresion de Alberdi, el Dr. Juarez *gobierna* en el verdadero sentido de la palabra.

Ha llegado la época de labor; y todos, desde el gobernante que inicia el adelanto con sus proyectos secundado por las Cámaras que le prestan su cooperacion decidida, hasta el último ciudadano, cada uno en su esfera debe poner su grano de arena en el edificio del progreso del pais.

Hé aquí el proyecto que á la fecha habrá sancionado la Legislatura de Córdoba:

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande delinear dos superficies destinadas á la colonizacion, de 4 leguas cada una, en el terreno de diez y siete leguas perteneciente á la Villa «La Carlota», Departamento de Rio Cuarto.

Art. 2º Ambas colonias serán divididas en lotes de cuatro cuadras de frente por cinco de fondo, separadas por calles de treinta varas de ancho.

Art. 3º Hecha la delineacion y levantados los planos correspondientes, serán puestas las superficies á disposicion del Gobierno Nacional á fin de que las colonice con arreglo á la ley de la materia.

Art. 4º En las inmediaciones de la Villa se delineará una superficie bastante para darse á cada vecino de la «Carlota» un solar de cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo, una suerte de quinta de doscientas varas de frente por igual fondo y una suerte de chacra de cuatro cuadras de frente por cinco de fondo, separadas las quintas por calles de veinte varas y de treinta las chacras.

Art. 5º El terreno sobrante, hasta completar las diez y siete leguas, será dividido en suertes de estancia de legua y media de superficie, las que serán vendidas en remate público.

Art. 6º Los gastos de delineacion se harán con la parte que aún se adeuda á la Municipalidad de Rio 4º, del precio de las diez y siete leguas que esta vendió, pertenecientes á la villa de la «Carlota», la que ha sido cedida por aquella en beneficio de ésta.

Art. 7º El sobrante de estos fondos como el producto de la venta de suertes para estancia, serán invertidos por el Gobierno en obras de utilidad para la poblacion de la «Carlota.»

Art. 8º Comuníquese.

Colacion de grados de la Facultad de Derecho—Como estaba anunciado, tuvo ayer lugar á las 2.30 p. m. la fiesta llamada de *Colacion de grados*, recibiendo sus diplomas de doctor y abogado los señores Eujenio Perez del Cerro, José M. Solá, Ramon Arigos Rodriguez, Florencio Roberto, Abel Pardo, Napoleon Taboada, Federico Leloir, Arturo Gamboa, Angel M. Ovejero, Joaquin Lejarza y Mariano Paunero. No obstante haber terminado su carrera, no concurrieron al acto los señores Bernardino Bilbao y Pedro E. Kock.

Presidia el doctor Leopoldo Basavilbaso, decano de la Facultad, y habló en nombre de los graduados, el doctor Abel Pardo, jóven distinguido que habia obtenido la mejor clasificacion en el exámen de tésis. El gran salon de la Facultad no estaba lleno, pero habia una concurrencia selecta de señoras, niñas y caballeros, siendo de sentir, como otras veces lo hemos hecho notar, que los académicos sean los primeros en dar el ejemplo poco moralizador de faltar á una fiesta que propiamente les pertenece.

El Comisario General de Inmigracion—El señor don Samuel Navarro, actual comisario de inmigracion, es un empleado que en todo tiempo supo cumplir debidamente sus obligaciones, por ese motivo no cabe duda de que al darle esa distincion se ha hecho por parte del Gobierno un acto de justicia. Nos consta de que á este señor le han sido pasados al estudio algunos proyectos importantes, con recomendacion de pronto despacha, y á pesar de estar recargadísimo de trabajos, tiene ya hechos estos estudios y pronto los remitirá al ministerio del ramo, cosa que pudo conseguir estando ocupado en ellos dias y noches enteras en sus despachos; honor á los empleados que como el señor Navarro saben desempeñar sus cometidos.

El Presidente Garfield—Los últimos telégramas de Nueva York anuncian que la salud de Mr. Garfield se ha agravado notablemente.

Le ha sobrevenido una fuerte inflamacion en la region abdominal, la cual parece requiere se práctique una operacion grave, pero los médicos hesitan en practicarla.

Aprontar el petate—Un diario europeo anuncia que para el 12 del próximo Noviembre, un enorme cometa dará una resbalada en la tierra que la hará rodar y derruirse por las infinidades del espacio. Tenemos tiempo de sobra para precavernos.

Como se vé, aún persiste la mala reputacion de los cometas; pero esos estimables cometas están en gran decadencia. Su maligna jurisdiccion se halla circunscrita á algunos barrios del bajo pueblo, donde los viejos historiógrafos, oficiales de estas pérfidas estrellas, todavía mantienen á la jóven generacion en una especie de saludable terror.

Pobres cometas! ¿qué se ha hecho de vuestro prestigio de otra hora?—Sumióse en el olvido de los tiempos. Qué hay ahí que pueda resistir á los embates y oscilaciones de este mundo, donde todo es efímero, todo acaba?

Pobres cometas! Estais reducidos á la condicion de esos príncipes destronados, á quien presentan algunos súbditos de buena voluntad, que diariamente van escaseando. Hasta vuestra cauda tuvo la suerte de otras caudas!

Bazar de San Telmo—Anteanoche tuvo lugar la inauguracion de este bazar y rifa que á beneficio de la obra del templo se inauguró en la calle de Defensa entre Europa y Comercio.

Numerosa y selecta fué la concurrencia que asistió á él, distinguiéndose las alumnas que dirije la Sra. de Gonzalez las que amenizaron admirablemente la fiesta ejecutando preciosos cantos infantiles.

La señorita Delia Guesalaga que no descansa por el buen éxito de la obra pia, contribuyó una gran parte á su mejor esplendor.

El profesor Sr. Grigera que galantemente ofreció sus servicios gratuitamente, acompañando al piano á las alumnas de la Sra. de Gonzalez, daban mas atractivo á la fiesta.

La Sra. de Gonzalez, como la señorita Guesalaga merecen un voto de aprobacion de los vecinos por la parte activa que han tomado en la fiesta.

Llegada—Llegó ayer en el *Cosmos* el Sr. D. Florencio Escardó gerente de la sociedad La Edificadora Argentina.

Su llegada responde á la completa instalacion de la sociedad.

Fondeadero de buques—La Comandancia General de Marina ha recibido órden del Ministerio del ramo, para que disponga que los buques de la armada tengan en adelante un fondeadero designado por medio de boyas; los gefes de la armada tendrán especial cuidado en estudiar los parajes en que se deba fijar el fondeadero del buque, á fin de evitar los sucesos desagradables que se pudieran ocasionar.

Lo acaecido últimamente á la *Pilcomayo* ha motivado esta medida.

Conferencia científica—En el "Círculo Médico Argentino» tiene lugar hoy á las 7 1/2 de la noche la conferencia pública que el doctor D. Roberto Wernike dará sobre *La etiología de las enfermedades infecciosas.*»

El tema que el doctor Wernike ha elegido es de alta importancia, y dada la ilustracion del disertante, es de suponer que la conferencia sea muy concurrida.

Montevideo—Prévio el juramento de estilo, el 10 se hizo cargo de la cartera de Ministro de Gobierno el Dr. D. José María Vilaza. El Dr. Vazquez Sagastume no llegará á la capital vecina hasta el 22 del corriente.

—Se asegura que D. Amaro Carve será nombrado Senador por el nuevo Departamento del Rio Negro.

—Corrian rumores que se suprimiria el *Diario Oficial*.

—El doctor don Wenceslao Regules, Juez L. del Departamento de la Colonia, partió para aquel destino.

—El Juez L. de Comercio doctor Granada, ha librado oficio á la Comandancia General de Marina, pidiendo se le prohiba la salida del puerto al capitan de la barca inglesa "Georgie", J. B. Tooker, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1091 del Código de Comercio, en los autos que le sigue D. Federico L. Humphreys.

—A causa de no haber podido concurrir la República al Congreso Internacional de Medicina que debe haber concluido en Lóndres, el Gobierno por indicacion de la Facultad de Medicina telegrafiará al Cónsul General en aquella ciudad para que recoja todos los datos mas importantes de lo que se haya resuelto en el referido congreso médico.

—La lógia masónica "Verdad Masónica", debió celebrar ayer á las 7 1/2 de la noche, reunion magna, para la admision de varios profanos.

—El Presidente de la República, visitó los batallones de línea.

—Dícese que el Gobierno tiene conocimiento de que el coronel Latorre salió de Yaguaron para Porto Alegre.

—Se tenian temores de qᵉ el «Ateneo Uruguayo» se disolviese, pues un respetable número de sócios piensan dejar de serlo si se llega á declarar nulo lo obrado en asamblea general. Entre esos miembros se contaban los señores Herrero, Ballesteros, Sa-terain, Platero, Antonio M. y Gregorio Rodriguez, Lopez Lomba, Rosalio Rodriguez, Gomez, Ruano, Ros y otros.

—Se ha concedido la autorizacion solicitada por la empresa del tren del Este para establecer un escape para un wagon sobre la calle del Yacaré; han empezado los trabajos de planteamiento de la via en ese punto.

—A la empresa del tranvia oriental tambien se le ha concedido permiso para la prolongacion del desvio de la calle del Yaguaron, así como para la colocacion del desvio de la calle de Magallanes.

Estas obras se harán con arreglo á las instrucciones que imparta sobre el particular el Ingeniero Municipal don Andrés Llobet.

—*El Heraldo* espone:

"Persona séria, que por sus afinidades políticas y relaciones personales tiene motivos para estar bien informada en la tramoya de la comedia oficial, nos asegura que es cosa poco menos que resuelta, que el doctor Vidal dé un manifiesto al pais al 15 del corriente, en que se reunen extraordinariamente las Cámaras, renunciando la Presidencia de la República.

—Dice *La Opinion Nacional*, que para los próximos dias 25, 26 y 27 del corriente, con motivo de las solemnes festividades que han de hacerse en celebracion del centenario del ilustre patricio don Joaquin Suarez, se ha resuelto iluminar á gas la calle 18 de Julio desde la plaza Independencia hasta la de Cagancha, con cantidad extraordinaria de luces.

Iluminar á *giorno* el frente del palacio gubernativo. Esto en las tres noches de los dias antes indicados.

Prescindir de toda clase de adornos antiguos como las gastadas banderitas, palos pintados, etc., etc. Que haya espectáculos teatrales gratis en las noches del 20 y 26.

Banquete al cuerpo diplomático en la Casa de Gobierno.

Fuegos de artificio en las noches referidas. Distribucion gratuita de la biografía de don Joaquin Suarez.

Habrá tambien gran parada militar.

Se hará la colocacion á la piedra fundamental sobre la que ha de erigirse una estátua á la memoria del gran patriota.

El proyecto de programa de las fiestas del 25 de Agosto aún no ha sido concluido; recien mañana se presentará á la Comision y luego se mandará al Gobierno.

El señor Canstatt, Director de Obras Públicas, será nombrado para integrar la Comision para contribuir con su práctica é inteligencia al mejor resultado.

El Gobierno puso á disposicion de la Comision los 10,000 pesos necesarios, ordenando á la Tesorería sean entregados.

Las fiestas serán nuevas en su género y no tendrán nada de corso.

Academia Pedagógica.—El sábado 13 tendrá lugar la tercera sesion de esta Academia en el local de la Escuela Normal de Varones de la Capital, á las 7 1/2 p. m.

Disertacion—Dignidad y grandeza del majisterio, por el alumno-maestro D. José García.

Discusion libre—Enseñanza de la aritmética.

Obra científica—Aparecerá dentro de pocos dias una obra del estudiante don Samuel Gache, cuyo título es "El estado mental de la sociedad de Buenos Aires.»

Este trabajo viene precedido de una introduccion escrita por el doctor don Francisco A. Tamini, catedrático de fisiología en la facultad de medicina.

Cabaña Duportal—La venta de treinta carneros Rambouillets de la acreditada cabaña del señor don Emilio Duportal tuvo lugar por los martilleros Adolfo Bullrich y Ca. Los precios obtenidos variaron entre 6,000, 5,100, 3,800, 3,000, 2,700, 2,500 hasta 1,700, que fué el mas bajo, vendiéndose uno solamente á este precio.

Fueron compradores los señores Moreno, Costa Argibel, Leloir, Serantes, Loveira, Real y Gondona.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, el dia 12 de Agosto de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.
5 p. m. Líneas todas bien.

Jefe de Oficina.

SECCION COMERCIAL

—Las cotizaciones á metálico se hicieron ayer á los mismos precios que el dia anterior.

—Las cédulas hipotecarias sufrieron una baja insignificante.

—Hé aquí las transacciones efectuadas hoy:

Metálico

Al contado	66300	Primer	precio	25 70
Sábado 13	48000	Primer	"	25 65
"		Ultimo	"	25 70
Fin del mes	140000	Primer	"	25 65
Setiembre 30	100000	Primer	"	25 60
Octubre 31	70000	Primer	"	25 60
Noviembre 30	90000	Primer	"	25 55
"		Ultimo	"	25 60
Diciembre 31	60000	Primer	"	25 60

Cédulas Hipotecarias

Al contado	47100	Primer	precio	99 1/2
"		Ultimo	"	93 3/4
Fin del mes	214000	Primer	"	99 1/8
"		Ultimo	"	99 1/4
Setiembre 30	115000	Primer	"	99 1/2
"		Ultimo	"	99
Octubre 31	40000	Primer	"	98
"		Ultimo	"	98 1/2
Noviembre 30	25000	Primer	"	93
Diciembre 31	5000	Primer	"	98

Acciones del Banco Nacional

Al contado	670	Primer	precio	110
"		Ultimo	"	110
Fin del mes	4100	Primer	"	111
"		Ultimo	"	110 1/2
Setiembre 30	1820	Primer	"	110
"		Ultimo	"	108
Agosto 13	100	Primer	"	111

Compañía del Gas (primitiva)

Sábado 13........ 420 acciones á 2000 $ m/c

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

36ª SESION ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 1881

Presidencia del señor Goyena (D. Miguel)

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los Sres. Diputados)
(Continuacion)

Sr. Blas.—Desearia que la Comision se sirviera esplicar el motivo que ha tenido para cambiar la primera frase corregida en este artículo.

Sr. Rojas (A. D.)—Es la frase técnica. Se dice trasmision *á título gratuito ú oneroso*, no *por título gratuito etc.*

Sr. Blas.—Pedia esta esplicacion para solicitar que se hiciera la misma reforma en la línea 19, donde dice: trasmitido *por titul oneroso.*

Sr. Ruiz de los Llanos—Ibamos, precisamente, á pedir la misma correccion. Antes se nos habia pasado desapercibida.

Se aceptan las correcciones indicadas, y las de los artículos siguientes:

Art. 5º Son inmuebles por *adhesion* las cosas muebles qᵉ se encuentran realmente inmovilizadas por su adhesion física al suelo, con tal que esta adhesion tenga el carácter de perpetuidad.»

Debe leerse: *accesion*

«Art. 28. Son relativamente *inajenables* los que necesitan una autorizacion prévia para enagenacion.»

Debe leerse: *inenagenables*.

Art. 14. La posesion será viciosa, cuando fuese de cosas muebles adquiridas por hurto, estelionato, ó abuso de confianza; y siendo de inmuebles, cuando sea adquirida por *violencia, clandestinamente*; y siendo precaria, cuando se tuviese por un abuso de confianza.»

Debe leerse: *violencia ó clandestinamente*.

«Art. 33. Para juzgarse hecha la tradicion de los inmuebles, no estando el adquirente en la simple tenencia de ellos es necesario que el inmueble esté libre de toda otra posesion, y sin contradictor que se oponga á que el adquirente *lo tome*.»—Debe leerse: *la tome*.

«Art. 34. Son actos posesorios de cosas inmuebles; su cultura, percepcion de frutos, su deslinde, la construccion que *en ellos* se haga, y en general, su ocupacion, de cualquier modo que se tenga, bastando hacerla en algunas de sus partes.»

La primera modificacion, consiste en poner dos puntos en vez de punto y coma, despues de *inmuebles*—y la segunda *en ellas*, en vez de *en ellos*.

«Art. 38. La tradicion de cosas muebles que no están presentes, se entiende hecha por entrega de los conocimientos, facturas, etc., en los términos que lo dispone el Código de Comercio; ó cuando fuesen *remitidos* por cuenta y órden de otros, desde que la persona que las remite las entega al agente qᵉ deba trasportarlas; etc.»

Debe leerse: *remitidas*.

«Art. 41. La tradicion de instrumentos de *créditos* solo se juzgará hecha, cuando fuese notificada al deudor, ó aceptada por el.»

Debe leerse: *crédito*

«Art. 54. La posesion de una cosa compuesta de muchos cuerpos distintos y separados, pero unidos bajo un mismo nombre, como un rebaño, *un hara*, comprende solo las partes individuales que comprende la cosa.»

Debe leerse: *una piara*.

"Art 62. La posesion de buena fé de una cosa mueble, crea á favor del poseedor la presuncion de tener la propiedad de ella, *y poder* repeler cualquiera accion de reivindicacion, si la cosa no hubiese sido robada ó perdida."

Debe leerse: *y el poder de*.

"Art 112.—6º El que continuase en poseer la cosa despues de *conocer* que la posesion ó el derecho de poseerla pertenece á otro."

Debe leerse: *reconocer*.

—En discusion:

"Art. 26. La accion de despojo dura solo *seis meses* desde el dia del despojo hecho al poseedor, ó desde el dia que pudo saber el despojo hecho al que poseia por él."

Debe leerse: *un año*.

Sr. Plaza.—Pediria que el miembro informante manifieste la razon que la Comision tiene para cambiar el término de accion.

Sr. Rojas (A. D.)—Voy á dar al señor Diputado la razon de esta reforma.

En el título *de las acciones posesorias*, dice el Código que «la accion del despojo dura solo seis meses desde el dia del despojo hecho al poseedor, ó desde el dia que pudo saber el despojo hecho al que poseia por él."

Este artículo determina la duracion de esta accion, es decir, señala un término, pasado el cual, la accion se prescribe.

Como se ve no es este el lugar mas apropiado para colocar esta disposicion respecto á la prescripcion de las acciones. La materia de la prescripcion está legislada en un título especial, al que debemos referirnos en este caso, por la regla siguiente de interpretacion: cuando hay una regla general y otra particular, antagónicas, se debe estar á la disposicion particular, porque lo particular prima sobre lo general.

En el título *de la prescripcion de las acciones en particular*, dice el artículo 19: "Se prescribe tambien por un año, la obligacion de responder al turbado ó despojado en la posesion, sobre su manutencion ó reintegro."

Se vé, pues, que hay dos artículos en contradiccion, y ha creido la Comision que no habria ningun inconveniente en corregir el artículo 26, poniéndolo en conformidad con el 19 del título citado, porque, aun cuando alguien pudiera sostener que son dos acciones diversas, la verdad es que no se necesita que haya estas dos dos acciones para el ejercicio del derecho posesorio, y no está tampoco claramente manifestado en el Código que así sea, puesto que usa de las mismas palabras.

Dice el artículo 26: la accion del despojo, y en el artículo 19 del título de *la prescripcion de las acciones en particular*, dice tambien la accion del despojado.

El trabajo de la Comision ha sido simple concordancia entre ambos artículos, que se encontraban, en completa disconformidad.

Esta reforma ha sido hecha por el Senado.

No sé si esta esplicacion satisfará al señor Diputado.

Sr. Plaza.—Sí, señor.

Sr. Presidente.—Queda aprobada la modificacion.

Propondria á la Cámara pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados continúa la sesion.

Se dá lectura y se aprueban sucesivamente las siguientes correcciones:

«Art. 37. No se puede cazar sino en terrenos propios, ó en terrenos ajenos que que no esten cercados, *y segun reglamentos* de la policía.»

Debe leerse: *y segun los reglamentos*.

"Art. 40. Las abejas que huyen de la colmena, y posan en árbol que no sea del propietario de ella, *entiéndase* que vuelven á su libertad natural, si el dueño no fuese en seguimiento de ellas, y solo en este caso pertenecerán al que las tomare.»

Debe leerse: *entiéndese*.

"Art. 67. Son accesorios de los terrenos confinantes con la ribera de los rios, los acrecentamientos de tierra que reciban *paulatina ó insensiblemente* por efecto de la corriente de las aguas, *y pertenezcan* á los dueños de las heredades ribereñas. Siendo en las costas de mar ó de rios navegables, pertenecen al Estado.»

Debe leerse: *paulatina é insensiblemente y pertenecen*.

"Art. 71. La reunion de tierra no constituye aluvion por *inmediata que se encuentre* el rio, cuando está separada por una corriente de agua que haga parte del rio y que no sea intermitente.»

Debe leerse: *inmediata que se encuentre á la ribera del rio.*

TITULO VIII

DEL CONDOMINIO

"Art. 19. Cada uno de los condominos es deudor á los otros, segun sus respectivas partes, de las rentas ó frutos que hubiere percibido de la cosa comun, como del valor *de la indemnizacion que le hubiere* causado."

Debe leerse: *del daño que les hubiese*.

«Art. 22. Cuando la copropiedad en la cosa se hubiere constituido por donacion ó por testamento, el testador *ó donatario* puede poner la condicion de que la cosa dada ó legada quede indivisa por el mismo espacio de tiempo.» Debe leerse:—el *testador ó donante*.

«Art. 50. Los condóminos de un muro ó pared medianera, están obligados en la proporcion *de los derechos*, á los gastos de reparaciones ó reconstrucciones de la pared ó muro.» Debe leerse:—*de sus derechos*.

TITULO IX

DE LAS ACCIONES REALES

«Art. 35. Si presentase títulos de propiedad anterior *á la demanda* y el demandado no presentare título alguno, se presume que el autor del título era el poseedor y propietario de la heredad que se reivindica.» Debe leerse: — *á la posesion*.

TITULO X

DEL USUFRUCTO

«Art. 2º Hay dos especies de usufructo: usufructo perfecto, y usufructo imperfecto ó cuasi usufructo. El usufructo perfecto es el de las cosas que el usufructuario puede gozar sin cambiar la sustancia de ellas, *aunque pueden determinarse* por el tiempo ó por el uso que se haga. El cuasi usufructo es el de las cosas que serian inútiles al usufructuario si no las consumiese, ó cambiase su sustancia, como los granos, el dinero, etc.» Debe leerse: — *aunque puedan deteriorarse*.

«Art. 6º El usufructo se constituye. Inciso 3º *En las cosas* que la ley designa.» Debe leerse: *En los casos*.

«Art. 11. El usufructo se adquiere por prescripcion del goce de la cosa, segun se dispone *en el título IV*, para adquirir la propiedad de los bienes.» Debe leerse: *en el libro 4º*

«Art. 32. El usufructo puede ser establecido sobre toda especie de bienes, muebles ó inmuebles, corporales ó incorporales, que pueden ser vendidos ó donados, y todos los que pueden ser dejados por disposiciones de última voluntad. Los bienes que no son cosas solo pueden ser *objeto* actual de usufructo cuando estuvieren representados por sus respectivos instrumentos. Cuando no estuvieren representados por instrumento, *las cosas que en virtud de los instrumentos viniesen á poder del usufructuario*, serán su objeto futuro.» Debe leerse: *las cosas comprendidas en el crédito ó en derecho que viniesen á poder del usufructuario*.

«Art. 103. Si el usufructo ha sido constituido á título gratuito, el usufructuario debe soportar todo ó parte de los gastos de los pleitos relativos, sea al goce solo, ó sea á la plena propiedad, segun las distinciones siguientes:

Si el pleito no ha tenido otro objeto que el goce de la cosa, los gastos de toda clase, como las condenaciones que se hagan al usufructuario, están esclusivamente á su cargo.

Si el pleito es sobre la plena propiedad é interesa tanto al usufructuario como al nudo propietario, y si se ha ganado, los gastos que no *son recobrables* deben ser soportados por el nudo propietario y por el usufructuario en la proporcion antes establecida. Igual regla debe seguirse si el pleito se ha perdido, cuando el propietario y el usufructuario han sido partes en el juicio. Cuando uno solo de ellos ha sido parte, los gastos á los cuales uno ú otro ha sido condenado, quedan á su cargo esclusivo. Cuando ha tenido solo por objeto la nuda propiedad están á cargo esclusivo del propietario.» Debe leerse: — *sean reembolsables*.

TITULO XII

DE LAS SERVIDUMBRES

«Art. 16. Ninguna servidumbre *puede ser establecida en favor de un fundo comun* á varios, sin que todos los condóminos concurran al acto de de su constitucion. Debe leerse: *puede ser establecida á cargo de un fundo comun*.

Art. 30. La existencia de hipotecas que graven una heredad, no es obstáculo á la *continuacion* de servidumbres sobre un inmueble; pero una servidumbre así constituida, no puede oponerse á los acreedores hipotecarios anteriores á su establecimiento, y ellos en caso necesario, pueden pedir que el inmueble se venda como libre de toda servidumbre.» Debe leerse: *constitucion*.

«Art. 36 La carga de las servidumbres reales, debe actual ó eventualmente, asegurar una ventaja real á la heredad dominante, y la *posesion* de los prédios debe permitir el ejercicio de ella, sin ser indispensable que se toque.» Debe leerse: *y la situacion*.

«Art. 47. El usufructuario puede adquirir una servidumbre en favor de la heredad que tiene en usufructo, declarando obrar por el propietario, ó estipulando que la servidumbre esta establecida en favor de todos los que despues de él posean el inmueble; *mas si en el acto de la adquisicion no toma la calidad de usufructuario* sin espresar al mismo tiempo que estipula para todos sus sucesores en la posesion de la heredad, el derecho se estingue como el usufructo, y el propietario no podrá reclamarla acabado el usufructo.» Debe leerse: *Si en el acto de la adquisicion solo toma la calidad de usufructuario*.

«Art. 53. El propietario de la heredad dominante, tiene el derecho de ejecutar en la heredad sirviente, todos los trabajos necesarios para el ejercicio y conservacion de las servidumbres; mas los gastos son *á su cuenta*, aun en el caso de que la necesidad de reparacion hubiese sido causada por un vicio inherente á la naturaleza del predio sirviente. Esta disposicion comprende la servidumbre de sufrir la carga de un muro ó edificio, *como todos los demás*.» Debe leerse: *De su cuenta—como todas las demás*.

«Art. 59. Si la heredad dominante pasa de un propietario único á muchos propietarios en comun ó separados, cada uno de estos tiene derecho á ejercer la servidumbre, sea divisible ó indivisible, con el cargo de usar de ella de manera *que no grave* la condicion del fundo sirviente. Así, si se trata del derecho de paso, todos los copropietarios estarán obligados á ejercer su derecho por el mismo lugar. Recíprocamente, la division del fundo sirviente, no modificará los derechos y deberes de los inmuebles.» Debe leerse: *agrave*

«Art. 75. En caso de duda sobre las restricciones impuestas *para las servidumbres* á la heredad sirviente, debe resolverse á favor de la libertad de la heredad.» Debe leerse: *por las servidumbres*.

«Art. 82. La servidumbre se estingue tambien cuando su ejercicio llega á ser absolutamente imposible por razon de ruina de alguno de los prédios, ó por cambio sobrevenido á la heredad dominante, ó á la heredad sirviente, ya provengan de *un acontecimiento* de la naturaleza, ó de un hecho lícito de parte de un tercero.» Debe leerse: *un acontecimiento*.

«Art. 88. Extinguida la servidumbre por confusion definitiva de las dos calidades de dominante y poseedor del inmueble sirviente, á no ser que hubiese declaracion expresa en el instrumento *de enagenacion de uno de esos inmuebles*.» Debe leerse: *enagenacion de uno de esos inmuebles ó que sin haber declaracion en sentido contrario existiesen entre aquellos signos aparentes de servidumbre al tiempo de la enagenacion*.

TITULO XIV

DE LA HIPOTECA

«Art. 20. La nulidad de la hipoteca constituida sobre bienes ajenos, puede ser alegada no solo por el propietario del inmueble, sinó aun por aquellos á quienes el constituyente hubiese vendido el inmueble despues de ser dueño de él, y aun por el mismo constituyente, *á ménos que no hubiese obrado de mala fé.*» Debe leerse: *a menos que hubiese obrado de mala fé.*

«Art. 46. La hipoteca garantiza los créditos *á términos* condicionales ó eventuales de una manera tan completa como los créditos puros y simples.» Debe leerse: *a término.*

TITULO XV

DE LA PRENDA

«Art. 12. *Cuando el acreedor que ha recibido* en prenda una cosa ajena que la creia del deudor, y la restituye al dueño que la reclamare, podrá exigir que se le entregue otra prenda de igual valor, y si el deudor no lo hiciere, podrá pedir el cumplimiento de la obligacion principal, aunque haya plazo pendiente para el pago. Debe leerse: *Cuando el acreedor ha recibido.*

TITULO XVI

DEL ANTICRÉSIS

«Art. 21. El acreedor está tambien oblihado á pagar las contribuciones y las cargas anuales del inmueble, descontando de los frutos el desembolso que hiciere, *ó repetirlo* del deudor, como en el caso del artículo anterior.» Debe leerse: *ó repitiéndolo.*

LIBRO CUARTO

DE LOS DERECHOS REALES Y PERSONALES
Título preliminar—De la trasmision de los derechos en general

«Art. 1º Las personas á las cuales se trasmitan los derechos de otras personas, de tal manera que en adelante puedan ejercerlos en su propio nombre, se llaman sucesores. Ellas tienen ese carácter, ó por la ley, ó por voluntad del individuo *á cuyos derechos* suceden.» Debe leerse: *en cuyos derechos.*

«Art. 3º Los sucesores universales son al mismo tiempo sucesores particulares relativamente á los objetos particulares que dependen de la universalidad *á la cual* ellos suceden.» Debe leerse: *en la cual.*

SECCION I

DE LA TRASMISION DE LOS DERECHOS POR MUERTE DE LAS PERSONAS Á QUIENES CORRESPONDIAN.

TITULO I

DE LAS SUCESIONES

Art. 6º La jurisdiccion sobre la sucesion corresponde á los jueces del lugar del último domicilio del difunto—Ante los jueces de ese lugar deben entablarse:

1º Las demandas concernientes á los bienes hereditarios, hasta la particion inclusive, cuando son interpuestas por algunos de los sucesores universales contra sus coherederos.

2º Las demandas relativas á las garantias de los lotes entre los copartícipes, *y á las que tiendan* á la reforma ó nulidad de la particion. Debe leerse: *y las que tiendan.*

«Art. 10. Toda persona visible ó jurídica, á menos de una disposicion *contraria á la ley*, goza de la capacidad de suceder ó recibir una sucesion.» Debe leerse: *contraria de la ley.*

ARTÍCULO 32.

Por las enagenaciones á título oneroso ó gratuito, las hipotecas y las servidumbres que el indigno hubiese constituido, pueden ser revocadas, cuando han sido el efecto de un concierto fraudulento entre él y los terceros con quienes hubiese contratado.

Debe leerse:
Las.

ARTÍCULO 9º

La aceptacion pura y simple puede ser expresa ó tácita. Es expresa la que se hace en instrumento público ó privado, ó cuando se toma título de heredero en un acto, sea público ó privado, judicial ó extra-judicial, manifestando una intencion cierta de ser heredero. *Es tácito* cuando el heredero ejecuta un acto jurídico que no podia ejecutar legalmente sinó como propietario de la herencia.

Debe leerse:
Es tácita.

ARTÍCULO 13.

El heredero presuntivo hace acto de propietario de la sucesion, y la acepta tácitamente, cuando pone demanda contra sus coherederos por licitacion ó *participacion* de la sucesion á la que es llamado, ó cuando demanda á los detentadores de un bien dependiente de la sucesion, para que sea restituido á ella, ó cuando ejerce un derecho cualquiera que pertenece á la sucesion.

Debe leerse:
Particion.

En discusion la siguiente:

ARTICULO 5º

La aceptacion de la sucesion hecha por uno de los herederos con beneficio de inventario, no modifica los efectos de la aceptacion pura y simple, hecha por otros, y recíprocamente. Los derechos y las obligaciones de cada uno de los herederos son siempre las mismos, tanto respecto de ellos como respecto de los acreedores y legatarios.

Debe leerse:
Los mismos.

Sr. Bustamante—Pido la palabra.

En este punto corresponde tomar en cuenta una correccion que voy á proponer á los señores de la Comision.

Comprendo, señor Presidente, que el tiempo es precioso, y que la Cámara no puede perderlo, y para evitar una discusion, que podria ser larga, hago presente esto para pedir á la honorable Cámara se sirva apoyar la proposicion que formulo, á fin de que la Comision la tome en cuenta, y cuando se espida respecto de los otros puntos ó modificaciones que se ha resuelto sean tratados al final, se espida tambien sobre esta otra.

Mi indicacion es en la página 702, línea 12, artículo 7º que habla de la aceptacion de la herencia con beneficio de inventario.

Me voy á permitir leerlo:

«La aceptacion bajo beneficio de inventario no se presume:—debe ser espresa.

El heredero que quiera aceptar la herencia bajo beneficio de inventario, debe declararlo así, ante el juez á quien corresponde conocer de la sucesion, en el término de diez dias, etc.»

Y el artículo 10 del mismo capítulo dice: «El heredero tiene, para hacer el inventario, tres meses contados desde la apertura de la sucesion, ó desde que supo que la sucesion se le deferia, y treinta dias para deliberar sobre la aceptacion ó repudiacion de la herencia.

Hay, pues, en estos dos términos que fijan estos artículos, una manifiesta contradiccion, que seria necesario conciliar; y al efecto creo que lo que ha ocurrido es simplemente un error de cita.

Me parece que cambiando las palabras diez dias por el término del artículo 10, quedan perfectamente correctos y en armonía los dos artículos.

Pido á los señores miembros de la Comision que tomen en cuenta esto; y desearia que, si es necesario, la Cámara se sirviera pronunciarse por medio de una votacion sobre este punto para que la Comision lo tomara en consideracion.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Rojas (A. D.)—Por mi parte, acepto la modificacion que ha presentado el señor Diputado, para que sea estudiada por la Comision.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

El señor Diputado que ha hecho esta mocion ha tenido la bondad de indicarnos á algunos miembros de la Comision, no solamente esta enmienda, sinó varias otras que están mas ó menos en el mismo caso que esta.

La Comision no puede pronunciarse definitivamente respecto de ellas.

Entonces, me voy á permitir pedir al señor Diputado que amplíe su mocion y comprenda en ella las cuatro modificaciones que nos ha indicado, para que nos podamos espedir para la próxima sesion sobre todas ellas.

Sr. Bustamante—Por mi parte, no hago observacion al respecto.

Me parecia mas propio el ir haciendo las manifestaciones en el lugar correspondiente á la foliatura del Código.

Pero si la Cámara resuelve que puedo hacerlo ya, desde luego aun cuando no hayamos llegado á las páginas respectivas, acepto la idea de indicar ya las modificaciones que pienso proponer.

Variaré, pues, los términos de mi mocion.

Sr. Ruiz de los Llanos—No seria necesario, tal vez, hacer mocion, puesto que la Comision promete al señor Diputado, por boca de uno de sus miembros, el ocuparse de estas modificaciones que propone.

Sr. Bustamante—Yo temia señor Presidente, que si propusiera correcciones á páginas ya sancionadas surjieran dificultades. Es en este sentido que yo me habia permitido hacer la mocion, para evitar ese peligro.

Sr. Achával Rodriguez—¿Cuál es la mocion entonces?

Sr. Rojas (A. D.)—¿Insiste el señor Diputado en su mocion cuando la Comision le dice que va á tomar en cuenta las modificaciones que ha propuesto?

Sr. Bustamante—No señor.

Si la Cámara considera bastante la promesa de la Comision, no tengo inconveniente en aceptarla.

Sr. Dávila—Bien entendido que es por las cuatro modificaciones.

Sr. Rojas (A. D.)—Sí, señor, por las cuatro.

Sr. Bustamante—Entonces, podria votarse si se tienen en cuenta las cuatro modificaciones á la vez.

Sr. Demaria—No hay necesidad de votar.

Sr. Bustamante—Sí, señor, hay necesidad de hacerlo para evitar el peligro que indicaba.

Sr. Demaria—No es posible tal peligro. Solo existiria el peligro si se tratara de una mocion de reconsideracion.

La Comision puede presentar tantas modificaciones cuantas quiera. Las puede presentar por indicacion de un Diputado, ó por sí sola.

Sr. Bustamante—Pueden leerse las modificaciones que propongo.

Se léen:

Se procede á votar la mocion del señor Bustamante, y es aceptada.

Se aprueban sin discusion las siguientes enmiendas:

ARTICULO 20.

Los terceros, acreedores personales del heredero beneficiario, no pueden oponerle en compensacion los créditos que tuviesen contra la sucesion.

Debe leerse:
Los terceros deudores personales.

ARTICULO 22.

Las acciones de la sucesion contra el heredero beneficiario, pueden ser intentadas por los otros coherederos. Si no los hubiere, *el pago de los créditos* del heredero se hará en las cuentas que él presente de su administracion.

Debe leerse:
el pago de las deudas.

ARTICULO 28.

Es responsable de toda falta grave en su administracion: y aun cuando los créditos absorvan toda la herencia, no puede pedir comision alguna por su administracion, aunque la sucesion sea *abandonada por* los acreedores y legatarios.

Debe leerse:
Abandonada á.

ARTICULO 29.

Si su administracion fuere culpable, ó por otra causa personal al heredero, perjudicare los intereses hereditarios, los acreedores y legatarios pueden exijirle fianza por el importe de los perjuicios que ella *le cause*; y si el heredero no la diere, los muebles serán vendidos, y su precio depositado, como tambien la porcion del precio de los inmuebles que *no se empleasen* en pagar los créditos hipotecarios.

Debe leerse respectivamente:
Les cause—no se emplease.

ARTICULO 48—El beneficio de inventario *cesa por la renuncia espresa de la sucesion*, que haga el heredero en documento público ó privado.

Debe leerse:—*Cesa por la renuncia espresa de él.*

Art. 15—En caso de inaccion *de heredero legítimo* ó testamentario, la accion corresponde á los parientes que se encuentran en grado sucesible, y el que la intente no puede ser repulsado por el tenedor de la herencia, porque existan otros parientes mas próximos.

Debe leerse:—*del heredero legítimo.*

ARTICULO 6º—La separacion de patrimonio puede ser demandada colectivamente contra todos los acreedores del heredero, ó individualmente contra alguno ó algunos de ellos, ó colectivamente contra toda la herencia, *respecto* de cada uno de los bienes de que ella se compone.

Debe leerse:—*ó respecto.*

ARTICULO 12—La accion de particion de herencia es imprescriptible, mientras que de hecho continúe la indivision; pero es susceptible de prescripcion, cuando la indivision ha cesado de hecho, porque alguno de los herederos, obrando como único propietario, ha comenzado á poseerla de una manera exclusiva. En tal caso la prescripcion *tiene lugar á los veinte años* de comenzada la posesion.

Debe leerse:—*tiene lugar á los treinta años.*

En discusion la siguiente:

ARTICULO 13—Cuando la posesion de que habla el título anterior ha sido de una parte alícuota de la herencia, ó de objetos individuales, la accion de particion *se prescribe por veinte años* respecto á esa parte ó á esos objetos, y continúa existiendo respecto á las partes ú objetos que no han sido así poseidos.

Debe leerse:—*se prescribe por treinta años.*

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Las mismas observaciones que hice anteriormente respecto á la accion de despojo se aplican tambien á la herencia.

En el título especial de la «prescripciones de las acciones», se dice que se prescriben á los treinta años; y debe estarse á la disposicion especial de la prescripcion de las acciones, y no á aquella que ha sido introducida accidentalmente en este título.

Se aprueba la enmienda leida.

En discusion:

Capítulo 2º «De las diversas *maneras de que* puede hacerse la particion de las herencias». Debe leerse: *maneras que.*

Sr. Ruiz de los Llanos—Me parece mejor poner: «De las diversas *maneras en que* puede hacerse, etc.»

Sr. Gallo—Creo que mejor seria todavía poner: «De las diversas maneras *como* puede hacerse la particion de las herencias»

Sr. Ruiz de los Llanos—Bien: acepto.

Sr. Rojas (A. D.)—Aceptamos la indicacion del señor Diputado por Buenos Aires.

Se dá por aprobada esta modificacion, así como las siguientes: ARTICULO 1?—«Cada uno de los herederos tiene el derecho de *licitar alguno* de los bienes hereditarios, ofreciendo tomarlos por mayor valor que el de la tasacion y en tal caso se le adjudicarán por el valor que resultare en la licitacion. De este derecho no puede usarse, cuando los herederos, teniendo conocimiento de la tasacion, nada le han opuesto, y la particion se ha hecho por el valor regulado de los bienes.»

Debe leerse: *«licitar alguno.*

ARTICULO 24—«Los títulos de adquisicion serán entregados al coheredero adjudicatario de los objetos á que se refieren. Cuando en un mismo título estén comprendidos objetos adjudicados á varios herederos, *ó á uno solo* dividido entre varios herederos, el título hereditario quedará en poder del que tenga mayor interés en el objeto á que el título se refiere; pero se darán á los otros, copias testimoniadas á costa de los bienes de la herencia.»

Debe leerse:—*ó uno solo.*

ARTICULO 28—«Toda donacion entre vivos hecha á *una persona* que concurre á la sucesion lejítima del donante, solo importa una anticipacion de la porcion hereditaria de esa persona».

Debe leerse:—*un heredero forzoso.*

ARTICULO 28—«Toda donacion entre vivos hecha á una persona que concurre á la sucesion lejítima del donante, solo importa *una anticipacion de la porcion hereditaria de esa persona.*»

Debe leerse:—*un anticipo de su porcion hereditaria.*

ARTICULO 33—«Los padres no están obligados á colacionar en la herencia de sus ascendientes, lo donado á un hijo por aquellos, *ni el esposo á la esposa* lo donado á su consorte, por el suegro ó suegra, aunque el donante disponga expresamente lo contrario.»

Debe leerse:—*ni el esposo á la esposa.*

ARTICULO 51—«Los legatarios de una parte determinada de la sucesion están obligados al pago de las deudas en proporcion á lo que recibieren. Los acreedores pueden tambien *exijirle* lo que les corresponde en el crédito, etc.»

Debe leerse:—*exijirles.*

ARTICULO 52—«Los herederos, para sustraerse á la consecuencia de la insolvencia de los legatarios, pueden exijir de ellos el pago inmediato de la *parte en que deban* contribuir á satisfacer las deudas de la sucesion.»

Debe leerse: *parte con que deban.*

ARTICULO 55—«Se juzga que cada heredero ha sucedido *solo ó inmediatamente* en los objetos hereditarios que le han correspondido en la particion, etc.»

Debe leerse:—*solo é inmediatamente.*

ARTICULO 57—«Los coherederos son garantes, los unos hácia los otros de toda eviccion de los objetos *que les ha correspondido* por la particion, y de toda turbacion de derecho en el goce pacífico de los objetos mismos, ó de las servidumbres activas, cuando la causa de la eviccion ó turbacion es de una época anterior á la particion.»

Debe leerse:—*que les han correspondido.*

ARTICULO 60—«La obligacion recíproca de los coherederos por la eviccion, es en proporcion de su haber hereditario, comprendida la parte *de que ha sufrido* eviccion: pero si alguno etc.»

Debe leerse:—*del que ha sufrido.*

ARTICULO 74—«La particion por donacion es irrevocable por el ascendiente pero puede revocarse por in-jecucion de las cargas y condiciones impuestas, *ó por causas* de ingratitud.»

Debe leerse:—*por causa.*

ARTICULO 80—«Si la particion no es hecha entre todos los hijos lejítimos y naturales, que existan al tiempo de la muerte del ascendiente, y los descendientes de los que hubiesen fallecido *y del cónyuge* sobreviviente en el caso del artículo anterior, será de ningun efecto.»

Debe leerse:—*y el cónyuge.*

ARTICULO 86—«La estension de esta garantía debe referirse á la época de la muerte del ascendiente. Si este, despues de la particion por testamento, hubiese enagenado objetos que hacian parte de la porcion de uno *de los ascendientes*, les es debida la garantía de los objetos enajenados.»

Debe leerse:—*de los descendientes.*

ARTICULO 5º—«La representacion es el derecho por el cual los hijos de un grado ulterior son colocados en el grado que ocupaba su padre ó madre en la familia del difunto, á fin de suceder juntos en su lugar á la misma parte de la herencia á la cual el padre ó la madre *hubiesen sucedido.*»

Debe leerse: *habrian.*

«Art. 11. Pueden tambien los hijos del ausente con presuncion de fallecimiento representarlo *probando que existia al tiempo de abrirse la sucesion.*»

Debe leerse: *no probándose que existia al tiempo de abrirse la sucesion.*

«Art 13. La representacion es admitida sin término en la linea recta *descendiente* sea que los hijos del difunto, etc.»

Debe leerse: *descendente.*

Se lée:

«Art. 17. Quedando *hijos y descendientes* de dos ó mas hermanos del difunto heredarán á este, etc.»

Debe leerse: *hijos ó descendientes*

Sr. Bustamante—Observo que esta correccion afecta precisamente á una de las que he tenido el honor de proponer; y por consiguiente si la Honorable Cámara, pronunciándose sobre esta la rechazara, quedaria rechazada aquella.

Me permito, pues, hacer mocion para que se suspenda la consideracion de esta enmienda hasta tanto la Comision tome en cuenta la que he propuesto anteriormente.

Sr. Ruiz de los Llanos—No hay inconveniente.

En seguida se vota si se suspende la enmienda en discusion; y resulta afirmativa.

Se dán por aprobadas sin observacion las siguientes modificaciones:

«Art. 3º La sucesion deferida al viudo ó viuda en los tres artículos anteriores, no tendrá lugar *cuando el matrimonio se hubiese celebrado, hallándose enfermo uno de los cónyuges y si muriese de esa enfermedad dentro de los treinta dias siguientes.*

Debe leerse: *cuando hallándose enfermo uno de los cónyuges al celebrarse el matrimonio, muriese de esa enfermedad dentro de los treinta dias siguientes.*

Se lee:—Art. 12. "*En todos los casos en que el viudo ó la viuda son llamados a la sucesion, no tendrán parte alguna en la division de los bienes que le corresponden al muerto por gananciales del matrimonio que se hubiesen dividido con el cónyuge sobreviviente.*"

Debe leerse: *En todos los casos en que el viudo ó la viuda es llamado á la sucesion en concurrencia con descendientes ó ascendientes no tendrá parte alguna en la division de los bienes que correspondiesen al cónyuge premuerto á título de gananciales del matrimonio con el referido viudo ó viuda.*

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

El objeto de esta correccion es, en primer lugar aclarar el sentido de este artículo, que se presta á ser interpretado de diferentes maneras. El Código dice:

«En todos los casos en que el viudo ó la viuda son llamados á la sucesion, no tendrán parte alguna en la division de los bienes que le corresponden al muerto por gananciales del matrimonio *que se hubiesen dividido* con el cónyuge sobreviviente.

La construccion de la frase se presta á ser interpretada en el sentido de que esta disposicion no puede aplicarse sino en el caso en que hubiese habido division de los bienes gananciales en vida de los cónyuges; y se presta á ser entendida tambien, como la entiende la generalidad en el sentido de que puede aplicarse al caso en que la division de los bienes gananciales se haya hecho despues de la muerte de uno de los cónyuges.

Convenia, pues, aclarar esto. No hay razon ninguna para limitar el derecho consagrado en este artículo al caso de la division entre vivos.

Además de esto, el artículo, tal como está, y diciendo que en todos los casos en que el viudo ó la viuda son llamados á la sucesion no tendrán parte alguna en la division de los bienes gananciales, etc., se pone en contradiccion con la disposicion que existe mas adelante, hablando de la porcion lejítima de los herederos forzosos.

El artículo 5º del título siguiente dice así: «La legítima de los cónyuges cuando no existen descendientes ó ascendientes del difunto, será la mitad de los bienes de la sucesion del cónyuge muerto, aunque los bienes de la sucesion sean gananciales.»

Como se vé, pues, por este artículo se dá como legítima de los cónyuges en el caso de no haber ascendientes ó descendientes, la mitad de los bienes de la sucesion, aunque estas sean gananciales: mientras tanto, por el artículo que se modifica se dice que en todos los casos en que el viudo ó viuda sea llamado á la sucesion no tendrá parte alguna en los bienes correspondientes al cónyuge premuerto, á título de gananciales.

Era preciso ponerlos en armonía, y por eso la modificacion dice: «En todos los casos en qᵉ el viudo ó la viuda es llamado á la sucesion en concurrencia con descendientes ó ascendientes, no tendrá parte alguna en la division de los bienes que correspondiesen al cónyuge premuerto á título de gananciales del matrimonio con el referido viudo ó viuda.

Así queda perfectamente armonizado con el artículo siguiente, que se refiere precisamente al caso en que el cónyuge venga á la sucesion del cónyuge premuerto, pero sin que existan ascendientes ni descendientes.

He dicho.

Se dá por aprobada esa observacion ó esa modificacion, lo mismo que las siguientes:

Art. 2º. «Tienen una porcion legítima, todos los llamados á la sucesion intestada en el órden y modo determinado en el título anterior.

Debe leerse: *en los cinco primeros capítulos del título anterior.*

Art. 5º «La legítima de los cónyuges cuando no existen descendientes ó ascendientes del difunto, será la mitad de los bienes etc.»

Debe leerse: *descendientes ni ascendientes.*

Art. 14 «Si el testador ha entregado por contrato, en plena propiedad, algunos bienes á uno de los herederos legítimos, aunque sea con cargo de una renta vitalicia ó con reserva de usufructo, el valor de los bienes será imputado sobre la porcion disponible del testador y el excedente será traido á la masa de la sucesion. Esta imputacion y esta colacion no podrán ser demandadas por herederos legítimos que hubiesen consentido en la enagenacion ni en ningun caso por los que no tengan designados por la ley, una porcion legítima.»

Debe leerse *y en ningun; designada.*

Se dá lectura de la siguiente correccion:

Art. 1º «Toda persona moral ó físicamente capaz de tener una voluntad y de manifestarla, tiene la facultad de disponer de sus bienes por testamento, con arreglo á las disposiciones de este Código, sea bajo el título de institucion de herederos, ó bajo el título de legados, ó bajo cualquier otra denominacion propia para espresar su voluntad.»

Debe leerse: *persona legalmente capaz.*

Sr. Rojas (A. D.)—Tengo que dictar aquí otra correccion al señor Secretario.

Debe decirse: *capaz de tener voluntad y no una voluntad.*

Se acuerda con esas correcciones.

Lo son igualmente las siguientes:

Art. 1º. Las formas ordinarias de testar son: el testamento ológrafo, el testamento por actos públicos y el testamento cerrado.»

Debe leerse: *por acto público.*

Art. 26. «El testador no está obligado á redactar su testamento de una sola vez ni bajo la misma fecha. Si escribe sus disposiciones en épocas diferentes, puede dictar y firmar cada una de ellas separadamente, ó poner á todas la fecha y la firma el dia en que termine su testamento.»

Debe leerse: *datar*

Art. 32. «El escribano pariente del testador en línea recta en cualquier grado que sea, y en la línea colateral hasta *el grado de tio y sobrino inclusive y en los mismos grados de afinidad no puede concurrir á la relacion del testamento de ninguno de esas personas.*»

Debe leerse: *el tercer grado de consanguinidad ó afinidad inclusive*, y como suprimidas las palabras: *de ninguna de esas personas.*

ARTICULO 37.

El testamento debe ser leido al testador en presencia de testigos, que deben verlo y firmado por el testador, los testigos y el escribano. Uno de los testigos á lo menos debe saber firmar por los otros dos: el escribano debe expresar esta circunstancia.»

Debe leerse: *bajo la pena de nulidad, el testamento debe ser leido.*

«Art. 44 El que no *sabe leer* no puede otorgar testamento cerrado.»

Debe leerse: *leer ni escribir.*

TITULO XIV.

DE LA INSTITUCION Y SUSTITUCION DE HEREDEROS

ARTICULO 6º

La pretericion de *alguno* ó de todos los herederos forzosos en la línea recta, sea que vivan al otorgarse el testamento, ó que nazcan, muerto el testador, anula la institucion del heredero, pero valdrán las mandas y mejoras en cuanto no sea inoficiosa».

Debe leerse: *de algunos.*

ARTICULO 15.

«El testador puede sobrogar alguno al heredero nombrado en el testamento, *cuando este heredero no quiera ó no pueda* aceptar la herencia. Sólo esta clase de sustitucion es permitida en los testamentos».

Debe leerse: *para cuando.*

ARTICULO 22.

«Lo dispuesto en este título sobre las instituciones de herederos es aplicable igualmente á los legados»

Debe leerse: *á los legatarios.*

«Art. 23 Son de ningun valor las disposiciones del testador, por las que llame á un tercero al todo ó parte de lo que reste de la herencia, al morir el heredero instituido, y por las que *declare inajenable* el todo ó parte de la herencia».

Debe leerse: *declare inenagenable.*

TITULO XVII.

DE LOS LEGADOS

ARTICULO 5º

«Si la cosa legada estaba empeñada ó hipotecada antes ó despues del testamento ó grabada con un usufructo servidumbre, *cánon ú otra carga perpétua* el heredero no está obligado á librarla de las cargas que la gravan».

Debe leerse: *ú otra carga perpétua.*

«Art. 30 El legatario de cosa cierta no tiene derecho á la garantía de la eviccion; pero si el legado fuese de cosa indeterminada en su especie, ó de dos cosas legadas bajo alternativa, sucedida la eviccion puede demandar *una ú otra cosa* de la especie indicada, ó la segunda de las cosas comprendidas en la alternativa».

Debe leerse: *otra cosa.*

ARTICULO 45

Si la proporcion disponible por el testador, cuando tenga herederos forzosos, ó cuando los bienes de la herencia no teniendo herederos forzosos, no alcanzaren á cubrir los legados, serán preferidos los de cosa cierta: se sacarán despues los hechos en compensacion de servicios, las espensas funerarias, las costas de inventarios y demás diligencias judiciales, y el resto de los bienes ó de la porcion disponible del testador se repartirá entre los legatarios de cantidad, en proporcion al importe de sus respectivos legados».

Debe leerse:

«Si los bienes de la herencia ó la porcion de que puede disponer el testador, no alcanzasen á cubrir los legados, se observará lo siguiente: las cargas comunes se sacarán de la masa hereditaria y los gastos funerarios, de la porcion disponible: en seguida se pagarán los legados de cosa cierta, despues los hechos en compensacion de servicios, y el resto de los bienes, ó de la porcion disponible, en su caso, se distribuirá á prorata entre los legatarios de cantidad».

ARTICULO 50

«Si el legado ha sido hecho á una persona ó á sus herederos, la muerte de esa persona *antes de la época designada* en el artículo anterior no causa la caducidad del legado, y este pasa á sus herederos».

Debe leerse: *antes de las épocas designadas*

ARTICULO 53

«El legado caduca tambien, cuando la cosa determinada en su individualidad, que formaba el objeto del legado, perece antes de la muerte del testador, ó de llegada la condicion, *sea ó no por hecho del testador, sea ó no por caso fortuito*».

Debe leerse:

«Sea ó no por hecho del testador ó por caso fortuito; ó despues de muerto el testador, y ántes de llegada la condicion por caso fortuito».

Art. 50 Si el legado ha sido hecho á *una persona ó á sus herederos* la muerte de esa persona ántes de *las épocas designadas* en el artículo anterior, no causa la caducidad del legado, y este pasa á sus herederos».

Debe leerse: *persona y á sus herederos.*

TITULO XIX.

DE LA REVOCACION DE LOS TESTAMENTOS Y LEGADOS

«Art. 2º La revocacion de un testamento hecho fuera de la República, por persona que no tiene su domicilio en el Estado, *es válido*, cuando es ejecutada segun la ley del lugar en que el testamento fué hecho, ó segun la ley del lugar en que el testador tenia á ese tiempo su domicilio; y si es hecho en la República, cuando es ejecutada segun la disposicion de este título.

Debe leerse: *es válida.*

TITULO XX.

DE LOS ALBACEAS

«Art. 20 El nombramiento de un albacea, deja á los herederos y legatarios todos los derechos *cuyo ejercicio es incompatible con el cumplimiento de su mandato*».

Debe leerse: *cuyo ejercicio no se atribuye especialmente á aquel.*

SECCION SEGUNDA

Concurrencia de los derechos reales y personales contra los bienes del deudor comun.

TITULO PRIMERO

Art. 45 Cuando los créditos privilegiados sobre los muebles é inmuebles no pudiesen ser pagados en su totalidad, porque los inmuebles son de poco valor ó estén afectos á privilegios especiales que deben ser preferidos, ó sea porque los muebles y los inmuebles no bastan para satisfacerlos, el déficit que exista no es soportado concurrentemente entre ellos, sino que estos acreedores deben ser pagados *en el órden que están* colocados en el artículo 6º de este título, y la pérdida recaerá sobre los créditos de clase inferior.

Si los créditos concurrentes se hallan com-

prendidos en un mismo número serán pagados á prorata».

Debe leerse: *en el órden en que están.*

ARTÍCULO 50

El vendedor de un inmueble no pagado, aunque hubiese hecho tradicion de él, haya dado término para el pago ó fiádose de otra manera en el comprador, tiene privilejio *sobre el precio* que le es debido, y puede ejercerlo sobre el valor del inmueble, mientras se halle en poder del deudor; pero los administradores de los bienes concursados están autorizados para retener el inmueble, pagando inmediatamente el precio de la venta y los intereses que se debiesen».

Debe leerse: *por el precio.*

ARTÍCULO 51

«El privilegio comprende además del precio de la venta, los intereses vencidos de un año, todas las cargas y prestaciones impuestas al adquirente, á beneficio personal del vendedor ó de un tercero *delegado por él las construcciones levantadas sobre el terreno vendido; pero no comprende* los daños y perjuicios, aunque por cláusula especial del contrato hubiesen sido fijados».

Debe leerse: *designado por él, pero no comprende.*

Sr. Serú—Pido la palabra.

Me voy á permitir hacer una indicacion para que la Comision la tome en consideracion si la encuentra conveniente, con el objeto de poner una aclaracion en el artículo del Código que voy á indicar.

La hipoteca garantiza, tanto el capital del crédito, como los intereses. Así lo establece la doctrina del Código, repetida en dos de sus artículos, comprendidos en este mismo título de la hipoteca.

El artículo 4º determina «que los costos y gastos, como los daños é intereses, á que el deudor pueda ser condenado por causa de la inejecucion de una obligacion, participan, como accesorios del crédito principal, de las seguridades hipotecarias constituidas para ese crédito.»

El artículo 45 del mismo título dice que la hipoteca garantiza tanto el principal del crédito, como los intereses que corren desde su constitucion.

El artículo 62 del título—*De la preferencia de los créditos*, establece que la hipoteca garantiza, á mas del principal, los intereses ó rentas debidas de dos años, y los que corran durante el juicio de ejecucion hasta el efectivo pago.

Resulta, señor Presidente, que aparentemente hay una contradiccion entre estos dos artículos.

Por aquellos que mencioné anteriormente, que están comprendidos en el título de la hipoteca, sin restriccion de ningun género, se establece que la hipoteca garantiza tanto el crédito, como los intereses debidos por el título constitutivo de la obligacion, y los intereses á que fuese condenado el deudor por inejecucion de la obligacion, por ser considerados estos intereses como accesorios del crédito principal, y por consiguiente afectados de las mismas garantías establecidas para la seguridad del crédito primitivo.

Por el otro artículo que mencioné y que se encuentra en el título de la preferencia de los créditos, se establece simplemente que la garantía ha de durar dos años con respecto á los intereses.

Someto, pues, al estudio de la Comision estas consideraciones.

Yo mismo no me he dado el tiempo necesario para profundizar la doctrina del Código.

A primera vista puedo anticipar esta opinion, y es que el artículo que se encuentra en el título de preferencia de los créditos, se refiere á los intereses morosos, que no estan constituidos de una manera clara y evidente en el título de la obligacion.

Siendo la hipoteca, señor Presidente, una seguridad establecida en favor de los créditos, y requiriéndose para que esta garantía sea efectiva con respecto á terceras personas que se inscriban en los registros públicos, de tal manera que llegue al conocimiento de todas las personas que pudieran tener relaciones de derecho con el deudor, resulta que los intereses morosos, no pueden ser conocidos por los segundos acreedores hipotecarios, y puede encontrarse por esta razon de ignorancia absorvida toda la garantía hipotecaria con el primitivo crédito, en virtud de los intereses morosos.

Y probablemente ha querido poner limitacion á estos intereses; pero, de ninguna manera, á los intereses convenidos ó estipulados.

Pero esto no lo dice el artículo; y de esto han surjido dudas, y pueden aun surjir mas. Puedo asegurar que ha habido pleitos sobre esta materia; y ya que tratamos de establecer la claridad de las disposiciones para evitar los pleitos y salvar las dificultades, hago esta indicacion á la Comision para que la tome en cuenta en su estudio.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

La Comision accede gustosísima á tomar en cuenta esta indicacion; pero agradeceria sobre manera al señor Diputado que acaba de hacer la indicacion, que él mismo formulase la enmienda que á su juicio conviene introducir.

Por lo que nos ha espuesto, parece que el punto le es bastantemente conocido; y nadie mejor que él podria aconsejar una correccion, correccion que la Comision aceptaria como suya.

Por eso, pues, á mi vez, manifestando que la Comision se ocupará del punto indicado, pido al señor Diputado que él mismo formule la enmienda que, á su juicio, debe hacerse en este artículo.

Sr. Serú—He hecho ya la indicacion de mi pensamiento, sin que pueda asegurar que esta sea mi última palabra.

Así es que en el seno de la Comision no tendré absolutamente inconveniente para concretar mi idea.

Por eso hago este pronunciamiento, diré así, dejando siempre la reserva para corregir el artículo, porque, como he dicho, no tengo el estudio necesario para proponer la reforma de una manera definitiva.

Creo que el artículo que se encuentra en el Título *De la preferencia de los créditos*, se encuentra en contradiccion con el artículo del título de la hipoteca; y pienso que se deben salvar las dudas que se refieren á los intereses estipulados.

Se aprueba la siguiente enmienda:

Art. 64 Los acreedores hipotecarios no [están obligados á esperar las resultas del concurso general para proceder á ejercer sus acciones contra las respectivas fincas: bastará que *consignen y afiancen* una cantidad que se juzgue suficiente para el pago de los créditos que sean privilegiados á los de ellos, y que restituyan á la masa concursada, lo que sobrare despues de cubiertas sus acciones.

Debe leerse: *consignen ó afiancen.*

En discusion la siguiente enmienda:

Párrafo 3, inciso 1º del artículo 13—En cuanto al pleito *no terminado* el plazo será de cinco años desde que se devengaran los honorarios ó derechos, si no hay convenio entre las partes sobre el tiempo del pago.

Debe leerse: *no terminado y proseguido por el mismo abogado.*

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Aunque esta enmienda es del Senado, y creo que los señores Diputados se han penetrado de su índole, me parece conveniente decir algunas pocas palabras.

El artículo 13 del Título «De la prescripcion de las acciones en particular»; dice que: «Se prescribe por dos años la obligacion de pagar á los jueces árbitros ó conjueces, abogados, procuradores, y toda clase de empleados en la Administracion de Justicia, sus honorarios ó derechos.»

Un inciso separado dice: "El tiempo para la prescripcion corre desde que feneció el pleito por sentencia ó transaccion, ó desde la cesacion de los poderes del procurador, ó desde que el abogado cesó en su ministerio."

Pero agrega en seguida: "En cuanto al pleito no terminado, el plazo será de cinco años, etc."

Como se vé, pues, hay contradiccion entre estos dos agregados.

Por el segundo se establece claramente que la prescripcion para el abogado corre desde que cesa en su ministerio, haya concluido ó no haya concluido el pleito; pero agregándose mas adelante: «En cuanto al pleito no terminado, el plazo será de cinco años,» se establece una especie de contradiccion, de duda, por lo menos; y entonces se hace necesario agregar estas palabras: «y proseguido por el mismo abogado.»

Estas palabras han sido sacadas de la fuente misma de donde ha sido tomado este artículo, habiendo sido omitidas por el codificador.

El Código francés establece perfectamente lo que debe, y viene á establecerse con este agregado.

Se da por aprobada la enmienda leida.

Pasan sin discusion las siguientes:

Art. 23 La prescripcion no corre entre marido y mujer, aunque estén separados *los bienes*, y aunque estén divorciados por autoridad competente.

Debe leerse: *de bienes.*

Art. 46 La interrupcion de la prescripcion hecha por uno de los copropietarios ó *acreedores*, cuando no hay privacion de la posesion, no aprovecha á los otros; y recíprocamente la *prescripcion* que se ha causado contra uno solo de los coposeedores ó codeudores, no puede oponerse á los otros.

Debe leerse respectivamente: *coacreedores, interrupcion.*

Título II—De la prescripcion de las acciones.

Art. 19 Se prescribe tambien por un año, la obligacion de responder al turbado ó despojado en la posesion, sobre su manutencion ó *reintegros*.

Debe leerse: *reintegro.*

Sr. Presidente—Ha concluido el artículo 1º

Sr. Bustamante—Pido la palabra.

Creo que no podemos entrar á tratar el artículo 2º, desde que quedan pendientes algunas correcciones al artículo 1º Si así se hiciera, quedaria cerrada la discusion sobre el artículo 1º

En este concepto, hago mocion para que se levante la sesion.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Ruiz de los Llanos—Si el Sr. Diputado me permite hacer una indicacion antes....

Sr. Bustamante—No tengo inconveniente.

Sr. Ruiz de los Llanos—Mi indicacion está reducida pura y simplemente á que se pase por el Sr. Presidente de la Cámara, una nota á los Señores Diputados, encareciéndoles la necesidad de que concurran á las sesiones de noche; porque me parece que esta resolucion de celebrar sesiones de noche ha dado un resultado poco satisfactorio hasta ahora.

Creo que nos hallamos en el caso ó de revocar esa resolucion, ó de tomar alguna medida como la que indico, que creo no ofrece ningun inconveniente.

Por eso, pues, hago mocion para que se pase por Secretaría á los señores Diputados una nota pidiéndoles se sirvan concurrir á las sesiones de noche.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Calvo—¿No seria mejor que viniéramos á las 11 ó 12 del dia, que es la hora en que todo el mundo trabaja?

Sr. Rojas (A. D.)—No seria mejor.

Sr. Ocampo—Pido la palabra para apoyar la indicacion del señor Diputado.

Nos falta solamente dos meses de sesiones, lo que equivale, mas ó menos, á veinte y cuatro sesiones de dia.

De consiguiente, dadas solamente las órdenes del dia que tenemos despachadas hasta este momento, no alcanzaríamos á tratarlas todas en las veinte y cuatro sesiones de dia.

Es, pues, indispensable, á mi juicio, que las sesiones de noche continúen, porque solo así podemos despachar los muchos asuntos que están á nuestra consideracion;—esto es, sin contar los numerosos asuntos de gran importancia que están á estudio en las Comisiones.

Por consiguiente, apoyo la indicacion del señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Ruiz de los Llanos—Voy á contestar al Sr. Diputado Calvo, que me preguntaba si no seria mejor entrar á sesion á las 11 ó 12 del dia.

Le haré esta simple observacion: si citamos para las 11 ó 12 del dia, y continuamos en sesion hasta la hora de costumbre, (5 ó 6 de la tarde) tendremos sesiones verdaderamente insoportables por su larga estension.

En este caso, no vendríamos tal vez con la buena voluntad de trabajar y hasta con la preparacion con que venimos cuando las sesiones son diarias y de una regular duracion.

Por eso, pues, creo que seria mejor que se hicieran efectivas estas citaciones á las sesiones de noche, y no celebrar sesiones larguísimas dia de por medio.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Chavarria—Creo que no hay nada en discusion.

Sr. Ruiz de los Llanos—Hay una mocion mia.

Sr. Bustamante—Fué únicamente para esa indicacion que, como autor de la mocion prévia de levantar la sesion, deferí; y por consiguiente, hecha la indicacion por el señor Diputado, insisto en la mia.

Sr. Presidente—El señor Diputado retiró su mocion....

Sr. Bustamante—La suspendí al solo efecto de que se hiciese la indicacion de pasar una nota á los señores Diputados.

Sr. Ocampo—La mocion del señor Diputado Ruiz de los Llanos es una indicacion de órden.

Sr. Presidente—Entiendo que es la mocion del señor Diputado Ruiz de los Llanos la que está en discusion.

En consecuencia, tiene la palabra el señor Diputado Calvo, que la habia pedido.

Sr. Calvo—Señor Presidente: yo no estoy en manera alguna, en contra de que nos reunamos tres noches á la semana, sin perjuicio de que acordemos que las sesiones empiecen un poco mas temprano.

Y las razones en que me fundo, señor Presidente son las siguientes:....

Sr. Ocampo—Hagamos las dos cosas.

Sr. Calvo—Precisamente, ese es mi pensamiento: que hagamos las dos cosas.

Entremos á las 2 ó 2 1[2...

Sr. Fúnes—O á las 3.

Sr. Calvo—O á las 3 de la tarde, algunas veces; tenemos un cuarto intermedio de media hora, y salimos á las 5 ó 5 1[2.

En resúmen, venimos á trabajar dos horas.

Cualquier hombre puede trabajar cuatro ó seis horas diarias, y los Diputados de la Nacion, que solo nos ocupamos cinco meses del año, con mayor razon que nadie podemos trabajar cuatro ó cinco horas. No es nada estraordinario que lo hagamos.

Yo hago, pues, mocion, si es necesario, apoyando á la vez la de mi colega el señor Diputado por Buenos Aires, para que en vez de empezar las sesiones á las 2 ó 3 de la tarde, empiecen á las 12 del dia.

Ahora, en cuanto á la gran estension que se dice tendrán las sesiones que propongo celebrar diré que si nos reunimos á las 12 y nos retiramos á las 5, habremos tenido una sesion de cinco horas con uno ó dos intermedios de descanso.

¿Cuál de los Congresos que nos ha precedido no ha hecho otro tanto?

Yo recuerdo haber sido Senador por el Estado de Buenos Aires; y puedo asegurar que hemos tenido sesiones larguísimas. He sido Senador en el Paraná; y allí tambien hemos tenido estensísimas sesiones, á punto de empezar á las 11 y concluir á las 6.

Ahora, en circunstancias tan apremiantes como los actuales, hay indudablemente mayor razon y hasta mas necesidad de que las sesiones sean mas largas que de costumbre, aunque sea necesario, para no hacerlas tan fatigosas á todos, tener dos ó tres cuartos intermedios.

Así es que apoyo la mocion del señor Diputado para reunirnos de noche, y pido que nos reunamos de dia mas temprano.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Quinteros—Voy á hacer una indicacion al señor Diputado.

Perfectamente de acuerdo con sus ideas, creo que seria mas práctico fijar la 1 p. m. para entrar á sesion.

Sr. Calvo—Muy bien; podemos señalar la 1 de la tarde.

Sr. Demaria—Que se vote la mocion del señor Diputado Ruiz de los Llanos.

Varios señores Diputados—Hay dos mociones.

Sr. Presidente—No sé si el señor Diputado Ruiz de los Llanos acepta la ampliacion que propone á su mocion el señor Diputado Calvo.

Sr. Ruiz de los Llanos—Como ampliacion la acepto.

Entonces podria quedar reducida la mocion á votarse á los siguientes términos: Que se pase por secretaría la nota que he indicado, rogando á los señores Diputados se sirvan concurrir á las sesiones de noche, y haciéndoles presente que la hora de citacion á la sesion de dia es la 1.—Porque entiendo yo que actualmente la hora de citacion, que se olvida, es la 1.—Entonces, se hace necesario recordar la hora.

Sr. Quinteros—Pero lo que deseaba el señor Diputado Calvo es que la 1 p. m. sea, no la hora de citacion, sinó la hora de entrada á sesion.

Sr. Calvo—Eso es.

Sr. Astigueta—Yo aceptaria la mocion que ha hecho el señor Diputado por Buenos Aires, si quisiera modificarla en este sentido: que la nota sobre asistencia á las sesiones de noche sea dirigida solamente á los Diputados que tengan inasistencia á las sesiones de noche.

No habia objeto en dirijirla á aquellos que han concurrido á todas las citaciones.

Sr. Saravia—No es un apercibimiento.

Sr. Ocampo—Yo acepto recibir la nota y no he faltado.

Sr. Fúnes—Que se pase otra nota á los que se han retirado.

Sr. Astigueta—Para los que no han faltado á las sesiones de noche no tienen objeto la nota.

Sr. Gallo—Pero no se darán por aludidos.

Sr. Ocampo—Se podria votar la indicacion.

Sr. Enciso—Pido la palabra.

La idea de pasar una nota á todos no me parece eficaz ni justa.

No me parece eficaz, porque he visto pasar muchas notas y no dar resultado. No me parece justa porque no desearia que me la pasaran á mí, cuando no he faltado ninguna vez á las sesiones de noche, me pareceria perfectamente inútil cuando no fastidioso.

Creo que con notas y sin notas no ha de haber sesion de noche hasta tanto no se aproxime mas la época en que terminan las sesiones, y creo que lo único práctico es suspenderlas.

Decia uno de los Señores Diputados que lo mejor seria venir á tales horas. Yo no sé cual es lo mejor ó mejor, dicho, lo mejor no siempre se puede hacer.

Mientras no apuren mas las cosas, mientras no haya asuntos de gran importancia, tengo el convencimiento bien triste de que no habrá sesion. Por consiguiente, para no hacer lo que estamos haciendo ahora:—un papel inaceptable para una Cámara que se ha citado veinte veces y solo se ha reunido dos. Creo que es mas práctico revocar la disposicion por la cual se resolvió que hubiera sesiones de noche tres veces en la semana.

Me limitaré entónces á pedir esto: que se designe como hora de entrada la 1: pero que se dé como inasistente á aquel que no venga á esa hora, porque si vamos á estar esperando á que haya número y entramos á las 3 de la tarde, no habremos alcanzado nada. O en otra forma: es necesario saber quien tiene la culpa de que no trabajemos y que la responsabilidad caiga sobre ellos.

Es lo único práctico que se puede hacer.

Si se insiste en citar á sesiones de noche, será preciso inventar algun sistema para que haya número.

Por estas razones me opongo á la mocion del señor Ruiz de los Llanos, votaré en su contra y apoyaré la indicacion de que se entre á la 1 del dia.

Sr. Demaria—Yo apoyo la mocion del señor Ruiz de los Llanos y voy á hacer otra.

Me parece que la razon por la cual no ha habido ahora sesion de noche, es porque no se ha señalado para esas reuniones ningun asunto que tenga importancia. Creo que si se determinara como órden del dia para las reuniones de noche uno de los tantos asuntos que llaman la atencion pública, entónces no dejaria de haber sesion, y haria mocion en la conciencia de que ha de haber número mañana, para que se señalara como órden del dia el proyecto despachado por la comision respectiva sobre organizacion municipal.

(Apoyado)

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor Ruiz de los Llanos.

Sr. Demaria—Creo que es inútil, votándose la mocion que he hecho.

Sr. Presidente—Es la mocion del Sr. Ruiz de los Llanos la que debe votarse primero, y si fuera rechazada, se tomaria en consideracion la otra.

Sr. Demaria—Podria indicarse en la misma nota lo que se va á tratar.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor Ruiz de los Llanos, con la ampliacion propuesta por el señor Calvo que ha sido aceptada.

Resulta afirmativa.

Sr. Bustamante—Ahora viene mi mocion.

Deferí á la mocion del Sr. Ruiz de los Llanos y ahora insisto en mi mocion para que se levante la sesion.

Sr. Demaria—Hay otra aceptada.

Sr. Bustamante—Las mociones deben votarse en el órden en que se hacen.

Sr. Presidente—La mocion que hace el señor Bustamante tiene prelacion sobre las otras segun el Reglamento.

Sr. Demaria—Retiro mi mocion, ya que el señor diputado tiene inconveniente en en que se vote primero.

Sr. Presidente—Se va á votar si se levanta ó no la sesion.

Resulta afirmativa de 24 votos contra 20, levantándose la sesion á las 5 y 45 p. m.

CORREOS

Agosto 1º—Agnelis P. 2199—Avanzi G. 2200—Argamassa Corazon, 2201—Arse Clementina, 2202—Alvarez Fernando G. 2203—Agraldi Giuseppina, 2204—Arzeno Juan, 2205—Arevalo Luis, 2206—Alvarez Juana, 2207—Alberti Manuel, 2208—Andernert Otto, 2209—Bertogno Carolina, 2210—Banfi Carlo, 2211—Benasso Francesco, 2212—Bappisio Giovanno, 2213—Bozzi Giuseppina, 2214—Boragina Gusepp, 2215—Broqua Luciano, 2217 Boido Pietro, 2218—Borgivani Candido, 2219—Bustos Fructoso, 2220—Bosro Nicolasa, 2221—Bianchi P. 2222—Risso C. 2223—Basconseli E. 2224 Burgos Francisco, 2225—Barros Gill, 2226—Bordan Ludovico, 2227—Brandan Juana 2228—Bosch Valentin, 2229—Bartolini Agostin, 2230—Bertroi Angel, 2231—Canossi Bevenuto 2232—Ciartini C. 2233—Coppalli Erminini, 2234—Certoghio Fratelli, 2235—Comonero Guiusseppe, 2236—Civiglione Luigi, 2238—Castelli Luis, 2239—Charriel Joseph 2240—Cociercio Roza da 2242—Checchi Angelo, 2243—Cias Manuel, 2144—Cardone D. 2245—Cortaverria Cassilio 2246—Cella Elia 2247—Cauchos H. 2248—Canete José 2249—Cuerde Miguel, 2250—Canepa Madalena, 2251—Costante Maria, 2252—Debaquier Pedro, 2253.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO COLON

Direccion V. Dangon. Sábado 13 de Agosto á pedido general de las familias **Cármen**, ópera en 4 actes, tiré de la nouvelle de Prosper Merimée par Henri Meilhac et Ludovic Halevy, musique de Georges Bizet. Orchestration originale de Paris: au 1er acte: **Choeur des Gamins**, chante par les jeunes eleves de l'ecole française: Habanera chanté par Mme Privat. Au 2me acte: "La romal's danse Boheme, chanté par Mme Privat.

Precios—Palcos bajos y balcones, pesos 300; id altos 150; id cazuela, 100; tertulia de orquesta y balcon, 40; lunetas y tertulias altas, 25; asientos de cazuela, 15, entrada general 25.

Nota—La boletería estará abierta todos los dias de las 12 á las 4 de la tarde. A las 8 en punto.

TEATRO DE LA OPERA

Real compañía Dramática Italiana, dirijida por el comendador Alamanno Morelli. Primera funcion de abono—Domingo 14 de Agosto, se pondrá en escena la interesante y brillante comedia en 4 actos del célebre italiano Teobaldo Cicconi que ha merecido últimamente gran éxito, titulada: **La Rivincita.** Terminará el espectáculo con la brillantísima peti-pieza, titulada: **Atteone.**

OTRA

Empresa A. Moreno y Ca.—Compañía Dramática italiana—Hermanos Cuniberti y Milone. Sábado 13 de Agosto, última funcion de la pequeña Ristori Gemma Cuniberti. Primera parte: La comedia en dos actos de Muscolos: **Babbo cattivo,** escrita espresamente para la pequeña Ristori Gemma Cuniberti Segunda parte: **La rotta del Pó,** racconto poético de la Marquesa Colombi, escrito espresamente para la pequeña Ristori Gemma Cuniberti. Concluirá la funcion la chistosa peti-pieza: **I due sordi.** A las 8 en punto.

TEATRO ALEGRIA

COMPAÑÍA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

De la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois—Sábado 13 de Agosto, la lindísima comedia nueva, en 3 actos y en prosa: **El noveno mandamiento**, terminando el espectáculo con la comedia en 1 acto, titulada: **Receta contra las suegras**, cuyo protagonista está á cargo del señor Carmona.

LA FLORIDA

Jardin Concierto—**Romería Española**

Domingo 14 y lúnes 15 de Agosto, de 12 del dia hasta el oscurecer: orquesta, baile, cantos, juegos y tiro con premio, con la asistencia de la distinguida sociedad de bandurrias y guitarras (Euskaros) que entre otras piezas, ejecutará: jotas y valses coreados, Malagueñas y peteneras, cantadas por afamados guitarreros. Entrada para caballeros, ps. 10; señoras y niños (mas de 6 años) id 5.

TEATRO DEL RECREO

LIBERTAD ENTRE CANGALLO Y CUYO

¡¡Decididamente la última funcion!! del non plus ultra de los espectáculos, único hasta ahora visto en esta capital, en lujo de trajes y decoraciones, el todo á estilo chinesco. Se repetirá á pedido de innumerables concurrentes á este teatro.

Domingo 14 y Lúnes 15: **Aladin ó la lámpara Maravillosa**, concluyendo la funcion con un divertido sainete. ¡Mosquito!!! solo recomienda ir temprano. Ojo á proveerse de la localidad, ojo!

A las 8 en punto.

SKATING-RING

Funcion de patines todas las noches á las 7 1[2 Entrada de dia 5 ps. id de noche 10 ps., alquiler de patines 10 ps. señoras gratis.

SECCIO PARA TODOS

MIGUEL L. NOGUERA

ABOGADO

Ha abierto su estudio en la calle Alsina número 107.

Juan E. Coronado. Agente Judicial.

Estudio del doctor Noguera. a6 v26

AL COMERCIO

El Escribano Escobedo, ha trasladado su registro mercantil á la calle Victoria núm. 31—Pasaje Roverano. a6 s6

LA VERDADERA AGUA DE COLONIA

DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE

JUAN MARIA FARINA

JULICHS PLATZ Nº 4

La Colonia, establecido en el año 17

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador de Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862. Oporto 1855, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Droguería Anglo Americana de—

A. EASTMAN y Ca.

DEFENSA NÚMS. 9 Y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio. JULICHS PLATZ Nº 4

3521

SUSCRICION 1881

LA MODA ELEGANTE

(DE MADRID)

La Ilustracion Española y Americana

Agencia general en la República Argentina

Librería Europea

242—FLORIDA—242

PRECIOS DE SUSCRICION

Buenos Aires, al año m|c. 300, fuera de la Capital pesos fuertes 14 oro.

Los números del presente año han llegado y los tenemos á la disposicion de los interesados.

L. Jacobsen y Ca.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

En las enfermedades

del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CUYO—405

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

AVISOS

AVISO OFICIAL

Secretaría de Gobierno

Buenos Aires, Agosto 6 de 1881.

En cumplimiento de lo ordenado por el superior decreto de fecha 1º de Agosto del corriente año, llámase á licitacion para la construccion de los muros de circunvalacion de la Cárcel de San Nicolás de los Arroyos y de la de Dolores, bajo las siguientes condiciones:

1º Los proponentes deberán especificar en detalles las diferentes clases de materiales, como la composicion de las mezclas, estableciendo los precios segun las clases, con arreglo á los planos y presupuestos que pueden inspeccionar en la Secretaría de Gobierno.

2º Deberán igualmente consignar el tiempo en que se comprometan á darla terminada.

3º El pago se verificará por mensualidades alícuotas, establecidas con relacion al tiempo de duracion de la obra, las que se entregarán á la comision encargada de cada obra, la que verificará estos abonos parciales teniendo en consideracion el adelanto de los trabajos.

4º De dichas entregas se retendrá por el Gobierno el 15 p%, que quedará en garantía del cumplimiento del contrato, hasta que terminada la obra, sea recibida á satisfaccion, prévio informe del Departamento de Ingenieros.

5º A toda propuesta deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Provincia á la órden del Gobierno por la suma de diez mil pesos, en garantía de que la propuesta que se acepte será reducida á escritura pública, y la que se devolverá una vez se dé principio á la obra.

6º Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de Gobierno, para ser abiertas ante el oficial mayor el 8 de Setiembre á las 2 p. m.—*Cristian Demaría*, oficial mayor.

AVISO MUNICIPAL

En la Oficina de Obras Públicas, Moreno número 32, se necesita un dibujante. Es inútil que se presente sino es competente en el ramo.

Agosto 11 de 1881.

a12 17 *El Gefe de la Oficina.*

TESORO DEL PECHO

PASTA PECTORAL

DE DEGENÉTAIS Farmº

Esta **PASTA**, *aprobada por las celebridades médicas de París*, es muy eficaz para curar los **Bronquitis, Catarros, Asmas, Opresiones, y en las Irritaciones del Pecho y la Garganta.**

DEPÓSITO EN PARIS, 19, RUE DES SAINTS-PÈRES, 19

CORRESPONDENCIA

PARA BRASIL Y EUROPA

Vapor "TAGUS"

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 15 de Agosto se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Southampton y Habre, cerrándose la balija el 15 á las 12 en punto en la Oficina de la Expedicion para el Exterior, Administracion Central de Correos. Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, Agosto 12 de 1881.

D. Arana. Secretario.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6, CALLE CHACABUCO, 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

San Miguel El trece del corriente á las oraciones se principia la novena del glorioso señor San Roque, y el domingo 21 á las once de la mañana se hará la fiesta con misa solemne, panijírico que desempeñará el Reverendo padre de la compañía de Jesús Señor Aguilar. a11 13

PUREZA DEL CUTIS

— LAIT ANTÉPHÉLIQUE —

LA LECHE ANTEFELICA

pura ó mezclada con agua, disipa

PECAS, LENTEJAS, TEZ ASOLEADA

SARPULLIDOS, TEZ BARROSA

ARRUGAS PRECOCES

EFLORESCENCIAS

ROJECES

&c.

Pone y conserva el cútis limpio y terso.

CANDÈS et Cº

Juzgado de Paz del Monte.

Por disposicion del infrascripto se procederá el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde, al remate de la propiedad perteneciente á la sucesion de doña Martiniana García de Mendez, ubicada en la calle Tucuman esquina á la de Chascomús, edificada en terreno de cincuenta y cuatro vs. de fondo al Sud, cincuenta y seis y media vs. de fondo al Norte, treinta y cinco y media al Este; treinta y dos varas al Oeste, lindera actualmente por el frente calle por medio con doña Isabel Bejarano, por el fondo con don Martin Urdaniz, por el Este con la sucesion de don Francisco Gongalez y por el Oeste calle por medio con don Juan Zaleta y tasada en la suma de 29,925 ps. en el juicio ejecutivo que por cobro de peso, sigue don Ramon Silva contra la espresada sucesion no admitiéndose oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion ó sea 19.950 ps. Los interesados pueden ocurrir al juzgado arriba mencionado donde se les suministrará los datos que soliciten.—Monte, Agosto 8 de 1881—*Miguel Lugones*, Juez de Paz. a12 27

El Presbítero D. Martin Pader

Q. E. P. D.

Falleció el 14 de Junio de 1881

Sus hermanos don Bernabé, don Ezequiel, doña Dominga y doña Josefa, su hermana política doña Isabel Lopez Miranda de Pader, sus sobrinos, sobrinos políticos y demás deudos invitan á sus amistades y relaciones se dignen acompañarlos en el funeral rezado que en sufragio de dicho finado, se celebrará el sábado 13 del actual. en la Iglesia de la Merced, á las 11 a. m.

Servicio que dignamente se á apreciado.

El duelo se despedirá á la puerta del templo. v14 a

Departamento Nacional de Hijiene

AVISO

Se previene á todos los establecimientos de farmacias de la capital, que el Departamento en su sesion de fecha 5 del corriente, ha resuelto, se provenga á los farmacéuticos que están en la obligacion de abrir sus establecimientos á la persona que lo solicite, en cualquier hora de la noche.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1881.

a11 21 *El Secretario.*

DENTÍFRICOS de RIGAUD y Cia

Recomendados y diariamente prescritos por los Facultativos de París.

CREMA DENTÍFRICA RIGAUD — [illegible]

DENTORINA RIGAUD — [illegible]

PARIS: *Perfumeria Victoria*, 8, rue Vivienne y Avenue de l'Opéra, 47

Jarabe y Vino de Quina Ferruginoso

DE

GRIMAULT y Cª

Medicamentos tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes.

PARIS 1878 — VIENA 1873

El **Jarabe** es especialmente recomendado para los niños pequeños y las señora delicadas.—El **Vino preparado con vino de Málaga añejo y generoso**, es tomado de preferencia por las personas mayores.—Ambos contienen el **Fosfato de Hierro**, que es el medicamento más estimado entre los ferruginosos, y la **Quina real amarilla**, que es la quina más activa y la que contiene la mayor cantidad de sulfato de quinina y de los principios tónicos.

El **Jarabe** ó el **Vino de Quina ferruginoso de Grimault y Cª** son prescritos diariamente con buen resultado en todas las enfermedades debidas á la *anemia*, al *empobrecimiento de la sangre*. Son *tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes*; combaten la *atonía del estómago y de los intestinos*, ya procedan de una *larga permanencia en los países cálidos ó húmedos* ya sean el resultado de *fiebres intermitentes ó agudas, de diarreas rebeldes*, ó de *convalecencias de largas enfermedades*. En todos los casos en que es preciso excitar el *apetito*, evitar los *accesos febriles*, combatir los *sudores nocturnos* y devolver al cuerpo enfermo los principios alterados ó perdidos, sostener á los *ancianos*, á las *mujeres* y á los *niños débiles*, estas dos preparaciones producen efectos maravillosos.

Cada frasco lleva el sello del Gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y Cª.

Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne, Paris.

DEPÓSITO en las PRINCIPALES BOTICAS y DROGUERIAS.

PANCREATINA

de DEFRESNE

Admitida en los Hospitales y Hospicios civiles de Paris

La *Pancreatina* es un digestivo poderoso que completa la digestion estomacal ejerciendo una accion especial sobre los aceites, los cuerpos grasos, el pan, las féculas, etc. Se emplea siempre con buen resultado contra:

- **El Desgano,**
- **Las Digestiones penosas,**
- **La Hinchazon del estómago,**
- **La Anemia,**
- **Los Eructos,**
- **La Gastritis,**
- **Las Gastralgias,**
- **Las Enfermedades del Hígado.**

La *Pancreatina* excita y despierta el apetito de los convalecientes, corta los *Vómitos de las mujeres embarazadas* y combate el *Enflaquecimiento de los Tísicos*.

LA PANCREATINA SE VENDE EN POLVOS, EN PILDORAS Ó EN ELIXIR

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª. y en las principales Farmacias y Droguerías

SANDALO DE GRIMAULT y Cª

Estas **Cápsulas**, preparadas con el aceite esencial del **Sándalo citrino**, de Bombay, son superiores á todas las preparaciones con base de copaiba, de cubeba y de trementina. Detienen el flujo mas doloroso é inveterado en el espacio de dos ó tres dias.

Medicamento inofensivo, no comunica olor ninguno á las orinas, jamas dá lugar á *vómitos*, á *cólicos*, ni á *diarreas* como lo hace á menudo la copaiba, y se emplean igualmente con buen exito, contra las afecciones de la vejiga y para combatir la incontinencia de orina.

Paris, GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos, 8, rue Vivienne

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

Nuevo Perfume MELATI DE CHINA

Medalla de Plata

EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia........ de MELATI

Jabon........ de MELATI

Agua de Tocador. de MELATI

Pomada....... de MELATI

Aceite........ de MELATI

Polvos de Arroz.. de MELATI

RIGAUD y Cª

Perfumería Victoria

PARIS — 8, RUE VIVIENNE, 8 — PARIS

y Avenue de l'Opéra, 47.

KANANGA del JAPON

RIGAUD y Cª

Perfumistas

8, Rue Vivienne y 47, Avenue de l'Opéra

PARIS

Extracto de Kananga

Nuevo y delicioso perfume para el pañuelo, producto de la preciosa flor conocida por el nombre de **Pirus japónica**.

Su delicioso aroma, cuya persistencia es sin igual, refresca al aire que se respira, esparciendo á la vez al rededor la persona que lo usa, las suaves emanaciones que son el distintivo de la más esquisita elegancia.

De venta en todas las Parfumerias

Aviso Se han estraviado diez acciones provisorias del Banco Nacional en un título núm. 2036 á nombre de don Celedonio Pereyra, de San Luis—Se ruega á la persona que haya encontrado dicho título quiera entregarlo en San Luis en casa del doctor Pereira, y en Buenos Aires Cuyo 132.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1881. a12 30 p

DINERO DINERO DINERO

Se da en hipoteca las cantidades siguientes 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80 hasta 300 mil pesos m|c. tambien hay en metálico á interés módico. San Martin núm. 33.

v a12 *Lino de la Torre.*

DROGUERIA DEL LEON

HAMMER Y PELTZER

Surtido general de drogas y especialidades

CASA ESPECIAL Y ÚNICA

PARA

ARTÍCULOS DE LICORISTAS, CERVECEROS, FOTOGRAFOS

Remitiremos datos y precios á los que lo soliciten

138, Calle Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

DEPOSITO DE AGUA DE VICHY

de

PULLNA HUNYADY EMS.

Y TODA OTRA CL

EDUARDO RETIENNE

DROGUERIA NACIONAL

PASTA MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA MATAR INFALIBLEMENTE

Ratas, Lauchas y Cucarachas

Depósito General

DROGUERIA DEL LEON

138, Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

Al público Habiendo comprado de la misma dueña señora doña Josefa Varela, natural y vecina del pueblo para guayo de Ajos, todos los bienes raices que hubo dicha señora de su finada madre y de sus cuatro los maternos señores Martinez Varela; prevengo al público que hago valer ante los Tribunales mis legítimos derechos y que no reconoceré ni reconozco las enagenaciones hechas ya ó que en adelante se hagan de esas propiedades, por no ser legítimamente habidas; y publico esta protesta en los diarios de esta capital así como en los de Corrientes y Montevideo para que nadie pueda alegar ignorancia.

v 3s *Augusto L. Scotto.*

Aviso De conformidad á lo dispuesto por el artículo 26 y del reglamento de Cementerio, se previene á todos los que tengan deudos propios y estraños depositados en la bóveda que fué de D. Antonio Linares, sita en el Cementerio del Norte, sepultura 1ª núm. 2, seccion 14, procedan á sacarlos en el término de *sesenta dias*, que es el plazo que indican los artículos arriba nombrados. Previniéndose que pasado este plazo serán arrojados al Osario general, todos los cadáveres que no fueran reclamados. Para las llaves ocurrir calle de Montevideo 480. v-8-oct.

Agua de Figaro

TINTURA

Para el cabello y la barba

Sin nitrato

Perfume agradable, de fácil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.

Depósito general

DROGUERIA DEL AGUILA

91—RIVADAVIA—93

CALLOS

LA COLODINA

CURA RADICALMENTE

Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL

de

EDUARDO RETIENNE

MARCA REGISTRADA

309—RIVADAVIA—309

Inyeccion Vejetal Hijiénica

[illegible]

GONORREA

[illegible]

DOCTOR WELTON

[illegible]—New York

Depósito general: Droguería Nacional de

EDUARDO RETIENNE

[illegible]—RIVADAVIA—[illegible]

Botica Aleman, Corrientes y Libertad

Botica Cerrito y Cangallo

FERRO-CARRIL DEL OESTE

AVISO

Se reciben propuestas para la entrega de 200 trajes (blusa y pantalon) y 140 gorras de brin gris, 156 trajes (blusa y pantalon) y [illegible] gorras de brin azul oscuro, 66 gorras de seda negra con galones y escudos de oro y plata.

Las condiciones estarán á la vista de los interesados en la Oficina de la Gerencia, Estacion Parque, todos los dias hábiles de 1 á las 3 p. m. hasta el 20 del corriente á las 3 de la tarde, dia y hora en que se abrirán las propuestas en la Secretaría del Directorio en presencia de los licitantes.

Agosto 5 de 1881.

a7 [illegible] *El Gerente.*

Capitanía General de puertos

Por el presente se hace saber á los señores don Angel Magliano, Spiro, Ungaro, A. Huergo, G. Bigrier, Lorenzo Betanse, Pascual Carbone, y Michell Milano que deben presentarse á la mesa de entradas de esta Capitanía General á reponer estampillas en sus espedientes de tránsito de lo contrario pasados los treinta dias se procederá á archivarlos.—Buenos Aires, Julio 25 de 1881.

J. Goyena, Oficial Mayor.

REMATES

Benito Nazar y Ca.

IMPORTANTE REMATE

De 20 carneros Rambouillet

SANGRE PURA

Procedentes de la cabaña Nuestra Sra. del Pilar

Animales escepcionales

CON LANA DE 9 Á 10 MESES

y numerados del 41 al 60

En nuestra casa, calle Victoria 156

El miércoles 17 del corriente á la 1 p. m. venderemos (SIN RETIRAR NINGUN ANIMAL) estos veinte sobresalientes animales, entre los que vienen algunos de la RESERVA, propios para padres de Cabaña.

Este lote es escepcional, pues hay entre ellos animales hácia los que llamamos especialmente la atencion de los Sres. interesados por sus condiciones sobresalientes, pues á mas de su lindo tipo y gran cuerpo, el vellon es inmenso y de lana sumamente larga, muy tupida, fina y de un rizo completo desde el nacimiento hasta la terminacion de la lana, dotes que solamente poseen los grandes reproductores de cabañas notables.

Invitamos á los señores estancieros á que pasen á revisarlos prolijamente cinco dias antes del remate que estarán en exhibicion.

Martin J. Haedo

JUDICIAL

EN MARCOS PAZ

De 4 cuadras de terreno

El Domingo 21 de Agosto, á la una en punto de dia, procederé á la venta en los portales del Juzgado de Paz de Márcos Paz, con arreglo al siguiente

Edicto Judicial

Se hace saber que el martillero don Martin J. Haedo procederá á vender en público remate un terreno sito en el partido de Márcos Paz, compuesto de 4 cuadras de 150 varas por costado, tasado á razon de 800 pesos moneda corriente la cuadra; este terreno forma parte del que en mayor cantidad posee la testamentaría de don Ramon Muñoz en dicho partido, y linda con Villamayor. Previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de dicha tasacion, por haberlo así ordenado el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, en el expediente seguido por don Lorenzo A. Diaz contra la testamentaría de don Ramon Muñoz, sobre cobro de pesos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1881.—*Natalio A. Ponce*, Escribano-Secretario.

Enrique Spika

JUDICIAL

DE UNA BONITA PROPIEDAD

MUY CENTRAL

EN EL TANDIL

En la calle de Belgrano Nº. 102

A dos cuadras de la plaza

El Domingo 21 de Agosto

Á LAS 3 DE LA TARDE

Tasacion sumamente baja

Ps. 26,000 m|c.

Base para la venta las 2[3 partes que son

Pesos 17,332 m|c.

Excelente oportunidad para colocar bien el dinero

Condicion de pago

AL CONTADO

Por disposicion del señor Juez de Paz de este Partido, don Juan B. Molina, el dia arriba mencionado procederé á vender en público remate y dinero de contado, una bonita propiedad, situada en este pueblo perteneciente á la ejecucion seguida por don Cárlos A. Diaz contra dor. Demetrio Ortiz.

La propiedad está edificada en terreno de 25 vs. de frente por 75 de fondo y consta de una hermosa pieza de material, techo de fierro é hijuelo con su correspondiente pozo de balde, cercada de pared por tres costados.

La tasacion de esta propiedad es de 26,000 pesos m|c., siendo la base para la venta sus 2[3 partes que son 16000 ps. m|c. En atencion al terreno que tiene está tasada sumamente baja.

¡Alerta señores interesados!

El remate tendrá lugar el domingo 21 de Agosto á las 3 de la tarde, en la misma propiedad donde estará la bandera colocada.

Títulos en perfecto estado.

Para mas datos, á mi escritorio General Pintos núm. 55. j26

POR EL MISMO

JUDICIAL

700 OVEJAS AL CORTE

MAS Ó MENOS

EN EL TANDIL

EN EL CUARTEL 3º

Campo de D. Luis Bilbao

El remate se efectuará en la casa de negocio de los señores Victor Maderni y Ca.

El miércoles 17 de Agosto

A la 2 de 1 trde.

BASE PARA LA VENTA

SIN LÍMITE

Á LA MAS ALTA POSTURA

UNICA CONDICION

Al contado

El dia arriba indicado procederé á vender en público remate por disposicion del señor juez de Paz de este partido don Juan B. Molina el número de 700 animales lanares mas ó menos, pertenecientes á la ejecucion seguida por los señores Victor Pini y Ca. contra don Juan Riera.

El remate tendrá lugar en la casa de negocio de los señores Victor Maderni y Ca. donde estará la bandera de remate.

Espléndida ocasion señores interesados, para colocar los pesos con toda seguridad y sin riesgo alguno.

Para mas informes al martillero calle General Pintos 55. j26

Ramon Basavilbaso

JUDICIAL

EL DOMINGO 28 DE AGOSTO

Á LAS 2 DE LA TARDE

De una casita situada calle de Balcarce núm 305, con 6 piezas de material edificada en terreno de 5 1[4 varas frente al Este por 16 varas de fondo al Oeste, tasada en la cantidad de 33.750 ps. m|c., siendo la base para la venta la suma de 22.500 ps. que son sus 2[3 partes pertenecientes á la testamentaria de don Juan Warden y vendido por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos. Títulos superiores.

Pormenores oficina de Letchós, Bolivar 71. j21

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de propiedades urbanas y remates.

Baltar y Quesada. San Martin 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.
Buenos Aires, Junio 23 de 1881.
Baltar y Quesada.

HACIENDAS

POR LOS MISMOS
25 sobresalientes carneros
RAMBOUILLET
SANGRE PURA
Procedentes de la cabaña "La Isabel"
Fundada el año 1853
CON OVEJAS IMPERIALES
PROPIEDAD DEL GENERAL DON MARTIN DE GAINZA
En nuestra casa San Martin 51

El jueves 25 de Agosto, á la 1 del dia procederé á vender por órden del señor General don Martin de Gainza un soberbio lote de carneros Rambouillet origen imperial.

Estos animales tienen de 16 á 17 meses de edad que mas y son animales de mas lana de finura verdaderamente extraordinaria, por cuya razon los recomendamos á los hacendados, llamando muy especialmente la atencion de los inteligentes.

Esta cabaña ha sido fundada el año 53 con 25 ovejas de la cabaña imperial de Francia y con padres traidos de la misma cabaña Rambouillet. Ademas el señor Gainza adquirió parte de las célebres ovejas de D. Juan Hannan.

Pedimos á los hacendados pasen á inspeccionarlos por nuestra casa 4 dias antes del remate. a6

POR LOS MISMOS
20 carneros Rambouillet
SANGRE PURA—LOTE MUY ESCOGIDO
CABAÑA NUESTRA Sra. DE LOS ANGELES
Del doctor don Alfredo Lahitte
Unico lote que se venderá en este año
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Viérnes 19 de Agosto, á la 1 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y dinero de contado, por cuenta y órden del referido doctor Lahitte.

Este único lote de 20 carneros, escogidos espresamente para presentar en ellos el tipo mas caracterizado del Rambouillet, garantizamos que son animales sin preparacion alguna en su estado natural.

Los interesados podrán visitarlos cinco dias antes del fijado para el remate en nuestra casa, San Martin 51. ai v19

POR LOS MISMOS
UNA MAJADA TIPO
De 270 ovejas Rambouillet
De la renombrada cabaña "LOS TOLDOS"
Que fué del señor A. Aguilar
ORÍGEN DE LA CÉLEBRE CRIA
Del señor Benavente
EN EL PUEBLO DE LOBOS
(Donde estará la bandera)

El juéves 25 de Agosto á la 1 de la tarde, venderemos por el mejor precio al contado, por órden de su dueño hoy el señor don Miguel A. Lima y en lotes de 25 animales.

270 ovejas rambouillet, tipo de la renombrada cabaña del señor Aguilar, conocida por "Los Toldos" en el Saladillo y teniendo su orígen de los célebres animales criados por el señor Benavente, haciéndolo progresar con otras compradas á eleccion, en las cabañas del señor Amadeo y padres introducidos de la cabaña Imperial de Francia.

Estos animales han estado siempre sostenidos á campo.

Su escelente orígen, escusa otra recomendacion.

La majada existe actualmente en la estancia del señor don Florencio Atucha, donde los interesados pueden ocurrir á inspeccionarla y por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51. a2

POR LOS MISMOS
ÚNICO Y SELECTO LOTE
25 carneros de la reserva
Rambouillét sangre pura
Orígen imperial
PROCEDENTE DE GRAN CABAÑA "LA MARCED"
EN ARRECIFES
Propiedad del señor D. Cárlos Urioste
En nuestra casa, San Martin 51

El Juéves 18 de Agosto á la 1 en punto del dia procederemos á vender al mejor precio por órden y cuenta del señor don Cárlos Urioste procedente de su cabaña, "La Merced" en Arrecifes 25 carneros Rambouillet pura sangre orígen Imperial.

Hacemos presente á nuestros hacendados que este será el UNICO lote que se pondrá en venta en esta Capital, de carneros de esta cabaña; los animales son todos ellos notablemente buenos, y podemos asegurar que no se importan al país mejores, ni en tipo, tamaño, finura y demas condiciones generales.

Los señores hacendados que buscan carneros de orígen Imperial no tendrán en el presente año otra oportunidad mejor, pues han de encontrar que decimos la verdad ciñéndonos en esto á instrucciones terminantes de su propietario.

Repetimos esta vez por todas que es el UNICO lote se ofrecerá este año en Buenos Aires.

Previniéndose que han sido esquilados al chulo el dia 19 de Octubre de 1880.

Pueden verse en nuestra casa desde el Lúnes 15 de Agosto. j24

POR LOS MISMOS
3 HERMOSAS YUNTAS
DE
Potrillos adiestrados
RAZA MORGAN
Por órden y cuenta del Sr. D. V. L. Casares
En nuestra casa, San Martin 51
El juéves 15 de Setiembre

CAMPOS

POR LOS MISMOS
4 LEGUAS CUADRADAS
Lote No. 42 de la Seccion 3a.
CAMPO ELEJIDO ESPECIALMENTE
Magníficos cañadones y lagunas
A cuatro leguas de PUAN
Á DIEZ AL SUR DE CARHUÉ
Entre Guaminí y Bahía
7 leguas al O. de la Concesion Plaza Montero
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51
El lúnes 20 del corriente

Venderemos por el precio que exceda de la base fijada, á dinero de contado, por ausentarse su dueño.

Cuatro leguas de magnífico campo elejido espresamente y reputado de primera calidad.

Dista solamente cuatro leguas del pueblo de Puan, al Sud de Carhué, mitad de distancia entre Guaminí y Bahía Blanca y solo veinte del último, siete al Oeste de la Concesion del señor Plaza Montero.

Campo alto con cañadones; conteniendo una magnífica laguna con agua permanente conocida con el nombre de Trenquelauquen.

El proyectado ferro-carril entre Bahía y Carhué pasará por entre el campo.

Títulos perfectos. Por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Dos sobrantes de campo
En el partido 25 de Mayo
Compuesto uno de 639.695 mts. cuadrados y el otro de 235.462 mts cuadrados
LINDANDO CON LOS SEÑORES
Mariano Unzué, Juan M. Murillo, Silva N. Quirno Costa, Gañar y otros
En nuestra casa, San Martin 51

El Mártes 30 de Agosto, á las 4 de la tarde venderemos por órden y cuenta de su dueño, dos fracciones de campo situadas en el partido 25 de Mayo, lindando con los señores arriba citados, y cuyas dimensiones que las dichas.

Tratándose de sobrantes conocidos, es inútil por parte nuestra hacer elogios. El campo es superior y se le ha fijado la suma de 400 ps. mjc. por cuadra como base de venta.

El plano puede verse en nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
UNA SUERTE DE ESTANCIA
EN EL RIO 4°
3 leguas 345 cuadras 2,268 varas
Campo de primera calidad
Rodeado de notables establecimientos
EL FERRO-CARRIL DEL SEÑOR CLARK EN EL CAMPO
Base insignificante
1,000 pesos fuertes por legua
En nuestra casa San Martin 51

El Juéves 18 de Agosto, á las 4 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la insignificantísima base que se ha fijado; al contado y por órden de su dueño:

Esta magnífica suerte de estancia, reputados sus campos como de primera calidad, y rodeados de establecimientos poblados. Lindando por el Norte con la número 75, por el Este con la número 11, por el Oeste con la núm. 93 y por el Sud con la núm. 21, de la serie A, la primera y las tres últimas de la serie E de dicho Departamento.

La que vendemos es la determinada en el plano con el número 10 de la serie E.

Los títulos son perfectos, y pueden pedirse mayores informes en nuestra casa, San Martin 51. j30

POR LOS MISMOS
642 CUADRAS DE CAMPO
DE PASTOS TIERNOS PARA OVEJAS
En el partido de Maipú
A 2 leguas de la Estacion
Fraccion de campo conocido
POR "BOSQUE ALEGRE"
De la señora Maria V. de Newton
En nuestra casa, San martin 51
Base de venta ps. 300,000 m|c.

El Lúnes 29 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender al mas alto precio, por órden y cuenta de su dueño, y siempre que la oferta exceda de la base de venta, la fraccion de campo arriba espresada, cuya superficie se compone de 641 cuadras y 893 mts. de otra, cruzada por el Arroyo Cailforo y con una hermosa cañada del Junco; el campo posee cuatro poblaciones, la calidad de los pastos que pueblan esta fraccion de campo son inmejorables, siendo en su casi totalidad pastos tiernos.

La figura es la de un cuadrilongo y mide 2025 metros de frente por 5094 cts. de fondo; y linda con los siguientes señores: Santiago Fawie, Benito Vazquez, Florentino Vazquez y Domingo Vazquez.

El campo se entrega libre de contrata con todas sus poblaciones—de material de 11 vs. de largo techo de fierro, y un galponcito de material techo de ripia, dos corrales parte de lienzo y un alambre quericholo de durazuillo, y sus correspondientes trascorrales; tienen una quinta de una cuadra alambrada y cerco vivo de álamo teniendo en el centro un monte de paraiso y árboles frutales y algunos eucaliptus y un retazo de alfalfa.

La otra tiene una poblacion de material de once varas techo de ripia, y un galpon de doce varas de largo, paredes de quincho de techo de fierro galvanizado, una quinta de cien varas por cien, con álamos en los contornos y plantas al centro, dos corrales para ovejas y sus trascorrales.

La otra es de quincho, techo fierro de cuatro por cinco tiene algunas plantas y sus correspondientes corrales.

Por planos y mas pormenores, á nuestra casa, San Martin 51. j30

POR LOS MISMOS
UNA FRACCION DE CAMPO
EN CHIVILCOY
Terrenos de Chacra
Á INMEDIACION DEL PUEBLO
Campo inmejorable
Para labranza é invernada
CON MONTES ESPLENDIDOS
CASA INMEJORABLE
BUEN JARDIN
Base de venta ps. 500,000 mjc.
El remate se efectuará en el mismo terreno

El domingo 4 de Setiembre á las 3 de la tarde procederemos vender al mejor precio y bajo la base 500,000 pesos mjc. los magníficos terrenos de chacra situados en el partido de Chivilcoy sobre el ejido del pueblo cuyo pormenor es el siguiente:

Esta gran propiedad es la perteneciente al Sr. D. Juan Cuestas la cual siendo sumamente conocida en ese pueblo escusamos entrar en detalles aplicativos sobre los montes edificios y demas, baste saber á los que no la conozcan que es sin disputa la mejor (en todo sentido) que existe allí, pues su edificio reune confortables dotes que aun en esta Capital serian deseados, ademas su gran área de tierra cruzada por la línea del Ferro Carril del Oeste la hace cómodo para la labranza, puesto que puede cargar en el mismo campo sus productos, quedando como queda inmediato á la Estacion.

El terreno de chacra mide 2250 varas de frente por 2250 de fondo, ademas de 5 varas un pico de cuadras que están delante de esta fraccion lo que viene á hacer un total de 3,182,500 vas cuadradas (mas ó menos).

Condicion de pago

Estas son en estremos ventajosas pues el comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que esta propiedad reconozca en el Banco Hipotecario por valor de 8000 $; y el saldo podrá abonarlo en la forma siguiente una tercera parte al contado, y el resto en letras al Banco de la Provincia con la amortizacion de un 5 ojo.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

El establecimiento puede visitarse cualquier dia antes del remate. a6

POR LOS MISMOS
140 CUADRAS DE CAMPO
EN NAVARRO
COMPO INMEJORABLE
7 CUADRAS DE FRENTE POR 20 DE FONDO
Tasacion increiblemente baja ps. 70.000
Base de venta 2|3 partes ps. 46.666 mjc.
En nuestra casa, San Martin num. 51

El miércoles 31 de Agosto, á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez de 1a instancia, doctor Zavalía, en la ejecucion seguida por don César Favier contra don Nicolás Robles, un terreno de estancia situado en el partido de Navarro, que mide 866 mets. de frente por 2598 mets. de fondo, lindando por el Nor Oeste con la testamentaria de don Estéban Diaz, por el Nor Este con don Juan Pedro y don Juan Manuel Almeida, por el Sud-Este con don Santos Arámbura y por el Sud Oeste con Manuel Almeyda.

Este campo perteneció á doña Isabel Almeyda de Berlengueri y está situado á seis leguas al Oeste del pueblo de Navarro, y segun informes que nos tramiten este campo es de superior calidad, en sus pastos y por su inmejorable situacion.

Por otros datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina de don N. Victorica Denfensa 86, tercer patio.

FINCAS

POR LOS MISMOS
UNA PRECIOSA CASA
PARA FAMILIA
Buena edificacion, gran terreno
Calle Salta núm. 25 entre Rivadavia y Victoria
TASACION PS. 372,770 M|C
Base de venta ps. 248514

El Mártes 23 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Señor Juez Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Doña Placida Gamas de Piñero, la propiedad arriba espresada cuya localidad escusa toda recomendacion.

Esta finca puede resistir comodamente altos y su terreno de hermoso frente lo permite con comodidad, la renta que ha producido esta finca ha sido de 2.500 pesos mjc. mensuales, y por esta suma hay inquilinos.

El edificio consta de 8 piezas, cocina y letrina, todo el edificio en cal, revocado en cal con cielos rasos y empapelados, pisos de madera en las piezas con zócalos tambien de madera, y de baldoza en los patios, con umbrales de marmol, zaguan con piso de mosáico, puerta de fierro en el mismo, y en el segundo, de madera; en el primer patio hay un zarzo de fierro.

El terreno se compone de 15 varas de frente al Este por 38 varas 50 cts. de fondo, previniendose que la venta será efectuada "Ad Corpus."

Títulos inmejorables; por mas datos á nuestra casa 51 San Martin, ó á la oficina de Miñones Defensa 86. Jl 15.

POR LOS MISMOS
DE LA BUENA PROPIEDAD
Calle Venezuela núm. 345
Con un gran terreno
EN SU INTERIOR
PUNTO INMEJORABLE
A PROPÓSITO PARA FÁBRICA
Sumamente central
TASACION PS. 535,547 M|C.
Base de venta 2|3 partes pesos 357,031 66

El miércoles 31 de Agosto á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la propiedad arriba espresada situada en un punto que reune condiciones escepcionales y el cual es aparente para una gran fábrica.

Esta finca tiene 4 piezas edificadas en cal maderas duras y ademas varios galpones.

El terreno en que está edificada se compone de 8 vs 75 cts. de frente al Sud por 77 de fondo, previniéndose que este terreno tiene tres martillos á su favor; el primero empieza á las 38 vs. y 40 cts. de la línea de la calle, el fondo por el costado izquierdo y se compone de 29 vs. de largo por 8 vs. y 35 cts. de ancho igual á 242 vs. 15 cts. cuadrados; el segundo se encuentra á las 67 vs. de la línea de la calle por el mismo costado y se compone de 8 vs. de ancho por 21 vs. y 80 cts. de largo igual á 168 vs. 64 cs. de vara cuadrada; el tercer martillo se encuentra á la misma altura de las 77 vs. por el costado derecho compuesto de 11 vs. y 20 cts. de largo por 10 vs. 15 cts. de ancho igual á 113 vs y 68 cts. cuadrados

Está actualmente ocupada por un depósito de los señores Rivolta y Carboni abonando ps 2500 mensuales.

Por mas datos á la escribanía de Perez Gomar Defensa núm. 86 ó á nuestra casa San Martin 51. j24

POR LOS MISMOS
Atencion especuladores
La mas grande área de terreno elevado
SOBRE EL MUNICIPIO
Inmensa planicie: casi 17 cuadras de
150 x 150 varas
Al Oeste! Al Oeste!
DE FACIL DIVISION Y DE INMEDIATO PORVENIR
Fraccionado vale el triple
ATENCION CAPITALISTAS!
La tierra sube
Tasacion radicalmente baja
Para vender
713,700 pesos mjc.
BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES $ 475800
Por 16 cuadras y 941 milesimos de otra
CON ALGUN EDIFICIO
SOBRE LA CALLE GAUNA
Antigua quinta de Piñero

El domingo 21 de Agosto á las 2 de la tarde y sobre el mismo terreno procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria de la señora doña Plácida Gamas de Piñero, la espléndida área de tierra arriba espresada compuesta de una superficie de 28879 mts cuadrados iguales á una superficie de 16 cuadras y 941 milésimos de otra.

Esta gran quinta linda con los señores Vicente Martinez, Reynal, Basualdo, Gonzalez, Fernandez, Ruiz y Lamb; y por su tamaño colosal se presta á la especulacion, hoy que toda la propiedad tiende á valorizarse.

La tasacion practicada anteriormente sobre esta quinta alcanza á la suma de ps. 713,700.

Siendo la base de venta las 2|3 partes de la tasacion ó sean 475,800 ps. mjc.

Los títulos son superiores, los interesados que deseen adquirir planos pueden ocurrir por ellos á nuestra casa San Martin 51. j14

POR LOS MISMOS
DE UNA ESCELENTE CASA
Calle Venezuela número 349
EDIFICIO BUENO
TASACION ps. 314,737 mjc
Base de venta 2|3 partes 209,861 ps.
AD-CORPUS

El miércoles 31 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la propiedad arriba espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas empapeladas con cielos rasos, cocina, letrina, la finca posee ademas cañeria de gas y aguas corrientes; su edificio es todo en cal y sus maderas son duras, los pisos de los patios piezas y techos, son todos embaldosados.

La localidad donde está ubicada esta finca es inmejorable y es superior para renta.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51 ó á la oficina del señor Perez Gomar Defensa 88.

El terreno en que está edificada mide 8 varas 82 cts. de frente al Sud por 38 40 cts. de fondo, pero la venta será hecha como siempre "Ad Corpus."

POR LOS MISMOS
HERMOSISIMA QUINTA
En el municipio de la capital
Con grandes edificios
25,000 varas cuadradas
(O lo mas que resulte dentro de cercos)
VENTA AD-CORPUS
PROPIEDAD SUSCEPTIBLE DE ESPECULACION
Lindo lote--Muy central
El remate tendrá lugar
En nuestra casa, San Martin 51

El viérnes 19 del corriente, á las 3 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la ínfima base que se ha fijado (70,000 ps. mjc.) al contado y por disolucion de sociedad.

Esta preciosa quinta, que fué vendida el año de 1871, en 700000 ps. mjc. y la cual se halla ubicada en las calles del Paraguay y Charcas, á solo dos cuadras de la de Santa-Fé y á la misma altura de la quinta del señor Isla, en la direccion de la calle de la Penitenciaria que corta la quinta del mencionado doctor Isla hácia el Sud, pasando por la propiedad que vendemos.

Los edificios los constituyen:—una casa de altos y baja, de 6 piezas; otra contigua para negocio, formando esquina á la calle proyectada de la Penitenciaria ó Cotowell, con un gran almacen, mostrador, armazones y vidrieras de toda la casa, trastienda, cuarto para estivas, otro para carbon, cocina, etc., etc.

El primer terreno se compone, dentro del primer radio, de un cuadrado de 40x40 con jardin, glorieta, aljibe, pozo de balde, árboles frutales, etc. etc.

Existen á mas dos hermosísimos zarzos de fierro sobre todo el frente de ambas casas, con riquísimas plantas de uva, y cuyo costo no es menor de diez mil pesos mjc.

El otro terreno, el de la quinta, contiene gran cantidad de árboles frutales, hermosas piletas, pozo de balde, cercado el todo del terreno de postes de ñandubay y bien alambrado.—La superficie total pasa de 25,000 varas cuadradas.

Los títulos son perfectos, mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
UNA BUENA Y GRAN FINCA
En la calle Peru No. 405
Con contrata hasta el año 1881
POR 3,000 PESOS MENSUALES
Tasacion ps. 390,000 moneda corriente
Base de venca ps. 260,000 mjc.
1 1|4 0|0 de interés mensual

El juéves 18 de Agosto á las 4 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la base arriba espresada, por division de condominio en la sucesion Carreras, la propiedad arriba citada ocupada desde hace mas de 25 años por un inquilino escelente, el cual tiene aun contrata hasta el año 1884 siendo de cuenta de el las refacciones que sea necesareo practicar y quedando á beneficio de la casa las mejoras que se hagan.

Esta finca ha ganado siempre mayor alquiler que el que hoy paga, pues el mismo inquilino ha pagado 4500 pesos y es fácil obtener aun mayor alquiler renovando el contrato, pues es un negocio de panaderia muy acreditado.

El terreno en que está edificada mide 17 1|2 varas de frente al Este por 70 vs. de fondo, pero como siempre la venta será efectuada "Ad Corpus."

Los títulos son perfectos y se escritura inmediatamente por otros datos ocurrir á nuestra casa, San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
Orden del Banco Nacional
Magnífico terreno de especulacion
EN ALMAGRO
35 VARAS CALLE PIEDAD POR 140 DE FONDO
En el municipio de la Capital
Base ínfima pesos 80,000 mjc.
VENTA EN LOTES Ó POR EL TODO
A PLAZOS

El Domingo 14 de Agosto, á las 3 en punto, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada por el Directorio del Banco Nacional.

Esta magnífica fraccion de terreno, á saber: 35 varas de frente al Sud, calle de la Piedad y 140 varas de fondo teniendo al lado Norte 29 varas y lindando por el Sud calle de la Piedad en medio con don Manuel Carreras, por el Este calle proyectada en medio con el Presbítero don Diego Casenave, por el fondo Norte tambien calle proyectada en medio con don Gregorio Garina y por el Oeste con la sucesion del Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Los títulos son perfectos; pueden inspeccionarse en la secretaria del Banco Nacional y para mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51. j27

POR LOS MISMOS
UNA BUENA FINCA
En la calle Venezuela 351
Entre Tacuarí y Buen Orden
Tasacion ps. 271,294 mjc.
Base de venta 2|3 partes ps. 180,863 mjc,

El miércoles 31 de Agosto á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez de Ira. Instancia Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 vs. de frente por 28 vs. 37 cts. de fondo, pero la venta será efectuada "Ad-Corpus, es decir lo que resulte dentro de muros.

Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo en los patios y techos, el edificio es todo en cal y maderas duras, cañeria de gas, aguas corrientes y demas comodidades.

Esta finca es aparente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51 ó á la oficina del señor Perez Gomar Defensa 88.

POR LOS MISMOS
El el pueblo de San José de Flores
UNA BUENA CASA
Calle de Porvenir numero 11
Tasacion ps. 53,000 mjc.
Base de venta ps. 35,333 mjc.

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde, procederemos á vender por orden del señor juez doctor don Martin Bustos, como perteneciente á la testamentaria de doña Plácida Gamas de Piñero, la propiedad espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas, cocina, galería, letrina, etc., construccion de barro, revocada interior y exteriormente en cal, piso de baldosa, techos de teja francesa, gas, gallinero, plantas frutales y jardin.

Esta finca se encuentra en perfecto estado y lista para ser habitada, pudiendo ser visitada cualquier dia antes del remate.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina de Miñones, Defensa 86. jl15 a21

POR LOS MISMOS
EN CHIVILCOY
UNA BUENA FINCA
Aparente para casa de Comercio
A una cuadra de la plaza principal
AL NORTE
Entre las calles nums. 53 y 46
HACIENDO ESQUINA
Base de venta 60,000 ps.

El domingo 4 de Setiembre, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor don Juan Cuestas esta casa situada como queda dicho á una cuadra de la plaza principal al Norte entre las calles núm. 53 y 46 haciendo esquina.

Su edificio ha sido construido como para negocio de almacen y tienda en un terreno de 50 y 50 varas, los cimientos, y aun mas una vara de la pared es en cal, techos embaldosados, sobre tirantes de maderas duras.

Esta finca posee ademas cochera, caballeriza, etc. y sus linderos son por el Nor-Este y Sud-Oeste con sus solares públicos y por el costado Sud Oeste, con el solar núm. 101 y por Noroeste, con el solar núm. 102.

Títulos perfectos.

El pago puede hacerse una tercera parte al contado y el resto á plazos, firmando letras al Banco de la Provincia con garantía de la finca.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Cuatro manzanas de terreno
EN CHIVILCOY
A muy pocas cuadras de la plaza
Propiedad del Sr. Juan Cuestas
VENTA Á PLAZOS
Base de venta pesos 40,000 mjc.

El domingo 4 de Setiembre á las 3 1|2 en punto de la tarde procederemos á vender por cuenta del señor don Juan Cuestas, cuatro manzanas de terreno en Chivilcoy, compuestas de 10,000 varas cuadradas, lindando por el N. con las manzanas de don José María Barraco, por el N. O. con don Remijio Her y por el S. con la quinta número 188.

Condiciones de pago

El pago puede hacerse una tercera parte al contado y el resto á plazos firmando letras al Aanco de la Provincia con garantía de la finca.

POR LOS MISMOS
Orden del Banco Nacional
Gran terreno de porvenir
114 varas de frente por 72 de fondo
Calles de Centro-América y Larrea
Dentro de la Capital
INMEDIATO AL TRAMWAY
Base de venta ps. 20 mjc. por vara cuadrada
VENTA A PLAZOS

El domingo 14 de Agosto, á las 2 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la ínfima base que ha fijado el Directorio del Banco Nacional.

Este magnífico terreno, susceptible de una buena especulacion, y cuya ubicacion y área son las siguientes:—114 varas de frente al Sud por 74 vs. de fondo, lindando por el Sud calle de Arenales por medio con la empresa del Tramway á Belgrano, por el Este calle Larrea por medio con el de don Eustaquio Tomé, por el Oeste calle de Centro América por medio con doña Albina Voz y por el Norte con el señor Gimeno.

Los títulos son perfectos, pueden inspeccionarse en la secretaria del Banco Nacional, y por mas informes á nuestra casa, San Martin 51. j27

POR LOS MISMOS
EN FLORES
Un terreno sobre la calle Real
Entre Circunvalacion y Alsina
Con frente al Sud
16 varas frente por 60 1|2 varas de fondo
Base de venta pesos 600 mjc. vara frente

El Domingo 21 del corriente á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden terminante de su dueño, los terrenos que pertenecieron á la testamentaria de don Sebastian Rodriguez cuyas dimensiones han sido ya dichas y queda situado frente á la panaderia de Eslestena y linda al Norte con don Marcelino Escalada, al Oeste con don Bernabé Rodriguez y al Este con el Almacen Franco Español.

Este terreno está en la cuadra de la parada del tramway, y el de la esquina Alsina ha sido pagado en 2,500 pesos vara de frente—Así es que, la base de 600 pesos que ha sido fijada para su venta es extraordinariamente barata pues él vale mas del doble.

Títulos perfectos, por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
Por liquidacion de la testamentaria
Del Sr. D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES
Por órden del Sr. Juez doctor don Martin Bustos
De la finca calle Chacabuco núm. 495
Tasacion pesos 85,716 84 cts.
Base de venta ps. 55,145 mjc.
AD-CORPUS

El Miércoles 24 de Setiembre á las 4 de la tarde p. m. venderemos siempre que la oferta exceda á las 2|3 partes de la tasacion esta finca edificada en un terreno de 6 metros 70 de frente al Este por 30 metros 78 de fondo E. á O. cuya superficie rectángula es de 206 mts. 226 mecuadrados.

El edificio lo componen 4 habitaciones, cocina, letrina pozo, patio y habitaciones con piso de ladrillo.

La base para la venta no puede ser mas baja, la situacion es inmejorable; con muy poco capital se puede hacer de una cómoda casa.

Por mas informes ocurrir á nuestra casa San Martin 51

POR LOS MISMOS
Por liquidacion de la testamentaria
DEL Sr. D. JOSÉ ARCE
Todos los herederos mayores de edad
de la finca calle Chacabuco 493
TASACION PESOS 82,363 70 CENTS.
Base de venta 2|3 partes 54,911
AD-CORPUS

El miércoles 14 de Setiembre, a las 4 de la tarde p. m. procederemos á vender por órden del señor Juez doctor Bastos, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de las tasaciones, esta casa edificada en un terreno que mide 5 metros 84 cms. de frente al Este por 30 ms. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie rectangular es de 179 ms. 755 milímetros cuadrados.

El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, etc. etc. las piezas, zaguanes y patios, con pisos de baldosas y con otras comodidades.

Esta finca está tasada muy baja, pues está situada en un paraje muy central y es propia para ser habitada por una corta familia.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
LA BUENA FINCA
Calle de Chacabuco núm. 491
Por liquidacion de la testamentaria
Del señor don José Arce
TASACION PS. 132,349 MONEDA CORRIENTE
Base de venta 2|3 partes pesos 101567 mjc.
AD-CORPUS

El miércoles 25 del corriente, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria del señor don José Arce la propiedad arriba espresada cuyo edificio se compone de seis habitaciones letrina, etc.

La tasacion de esta casa ha sido recientemente practicada y ella es sumamente baja razon por la cual llamamos la atencion de los que buscan fincas baratas, en puntos centrales de un porvenir inmediato.

Por mas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
UN TERRENO EN FLORES
Sobre la calle Circunvalacion
AL OESTE
CON 60 VS. FRENTE POR 40 DE FONDO
Haciendo esquina á la del Progreso
FRENTE AL NORTE
Base de venta 300 ps. mjc. vara de frente
INCREIBLE PRECIO

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden terminante de su dueño y con la base de 300 ps. mjc. la vara, un magnífico terreno situado en la calle de la Circunvalacion al Oeste con 60 varas de frente á dicha calle esquina á Progreso frente al Norte a cuya calle tiene 40 varas.

Este terreno linda con la magnífica quinta del señor Duppuy; está rodeado de hermosos edificios como ser el colegio del Sr. Malaver, el del Sr. Conde, Sr. Mansilla, Sr. Arana todo lo que demuestra su continuo movimiento; el terreno está situado en el paraje mas alto de la localidad.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Por liquidacion de la testamentaria
De D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES DE EDAD
De la finca
Calle Independencia núm. 793
Tasacion 180,164 ps. mjc. 77 cs.
AD-CORPUS
Base de venta 2|3 partes ps. 120,109 mjc.

El Miércoles 24 de Setiembre á las 4 de la tarde remataremos por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos siempre que la oferta exceda de las dos terceras partes de la tasacion la finca calle de Independencia 793, cuyo terreno mide 8 mts. 10 cts. de frente al Sud por 30 mts. 35 cts. de fondo al Norte, formando una superficie de 302 mts. 555 mms. cuadrados.

El edificio hecho á todo costo lo componen 5 habitaciones cuarto de baño, cocina, galpon, letrina, gallinero, 3 patios, los dos primeros como tambien los zaguanes tienen piso de mármol y el tercero de baldosa; las habitaciones tienen pisos de tabla y á la calle como tambien en pisos de mármol en la sala pintada al frente, zócalos de madera, cielo raso de yeso, estufas, aljibes de 80 pipas y todas las comodidades necesarias á una persona de la familia.

La casa puede visitarse todos los dias y dista solo 1|2 cuadra del tramway; por mas informes ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

VARIOS

POR LOS MISMOS
¡¡4° gran remate de carruajes!!
Y YUNTAS PARA LAS MISMOS
LANDÓS,
COUPÉS,
AMERICANAS,
BRECKS,
JARDINERAS,
PHAETONS,
MILORDS,
BERLINAS,
VOLANTAS DE PLAZA
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 13 de Agosto á las 3 en punto de la tarde venderemos por cualquier precio y al contado, varios carruajes nuevos y usados, pertenecientes á fabricantes y particulares.

Una volanta como para familia en buen estado, casi nueva.

NOTA—Las personas que deseen vender carruajes ó yuntas deben hacerlo saber diez dias antes para poder publicar el detalle y formar los catálogos.

Un coupé muy cómodo y en buen estado.
Una yunta de caballos de tiro.
Una yunta de petizitos muy iguales, tiran admirablemente.

POR LOS MISMOS
Por cuenta de seguros
Espléndido remate
DE LUJOSOS MUEBLES
ALTA NOVEDAD
Gran fantasia
Para salon; sala, dormitorio y comedor
Lujosas arañas de bronce y cristal Bacarat
Inmensa variedad
Elegantísimas en sus formas
CUADROS, ESPEJOS, CONSOLAS
DORADAS A FUEGO
Mil otros objetos preciosos
En nuestra casa, San Martin 51

El mártes 30 de Agosto, á las 7 de la noche, procederemos á vender por órden y cuenta de seguros por tener una pequeña avería un riquísimo moviliario que venía para un distinguido personaje Europeo.

POR LOS MISMOS
¡¡DE LA ADUANA!!
Orden del Sr. Administrador de Rentas Nacionales
PARA MERCEROS,
ALMACENEROS,
ARMEROS,
CONFITEROS, ETC.
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 20 de Agosto á las 12, procederemos á vender al mejor precio y dinero de contado, por órden y cuenta del señor Administrador de Rentas Nacionales, los siguientes artículos cuyo detalle es en parte el siguiente:

20 bolsas yerba.
70 kilos jamon.
6 cajones ajenjo.
9 rewolvers.
1 rifle.
1 caja hoja de lata.
1 caj repuestos de máquinas de coser.
34 docenas aigretes de pluma.
3 id felpilla.
6 gruesas felpillos.
71 gruesas flores sueltas.
30 docenas canastas de paja.
150 id cartuchos para confites.
35000 tacos para cartuchos.

B. Q.

BANCO HIPOTECARIO

Mariano Billinghurst é hijo

POR EL MISMO
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El SABADO 13 de Agosto á la una y media de la tarde, por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno situada en la parte Sud del pueblo San José de Flores, prolongacion de la calle Colon y á dos cuadras al Sud de la calle Circunvalacion, que corre de Este á Oeste, compuesto de 120 varas de frente al Este por 116 varas de fondo al Oeste—Linda por el frente con la calle Colon en medio con Estrada, Quesada, Moreno y Rom, por el fondo al Oeste con Stegman y el mismo Rom, por el N. calle en medio con Colombo y el mismo Rom y por el Sud calle en medio con Rom.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Corina Rom quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
De una finca calle Corrientes número 1027, entre las de Junin y Andes—Base para la venta ps. 100.000 mjc.
En la casa del Banco

El mártes 23 de Agosto á las 3 en punto de la tarde procederemos al remate en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento y bajo la base de cien mil pesos moneda corriente.

De la finca que se designa ubicada en la calle de Corrientes núm. 583 (antiguo) hoy 1027 edificada en terreno de 12 varas de frente por 70 de fondo, con un martillo en su contra que detallan los títulos. Tiene 7 piezas, cocina, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Isabel Benitez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería en el tiempo estipulado.

Landivar y Billinghurst

Banco Hipotecario

El Lúnes 22 de Agosto, en la casa del Banco á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una manzana de terreno situada en esta ciudad, entre las calles Catamarca, Jujuy Brasil y Nueva Granada, y se compone de 119 vs. 24 cs. á la 1a 120 varas á la 2a 143 varas á la 3a 144 varas 30 cs. á la 4a.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 14000 concedido sobre dicha propiedad á D. Cárlos Boeswillwald quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 15 ps. vara cuadrada. 905 a 12 v22

Manuel Marasso y Ca.

Banco Hipotecario

Base de venta: 2000 pesos fuertes, cinco terrenos y una casa.

El Sábado 13 de Agosto, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en la prolongacion de la calle de Rivadavia de esta ciudad, cuyo terreno consta de 40 varas de frente al Norte por 71 varas 3 centímetros de fondo. Linda por el frente calle en medio con don Antonio Pereyra, por el fondo con don Segundo Montarrulo, por el Este y Oeste con don Salvador Negroso y otros.

Segundo—Una fraccion de terreno compuesta de 112 1|2 varas de frente al Nor-Este, 132 1|2 varas al Oeste, 108 varas al Sud y 142 1|2 al Este. Lindando por el N. E. calle San Francisco, por el O. con la de San Andrés, por el Sud con la de Santa Magdalena y por el Este con la de San José.

Tercero—Otra fraccion de 112 varas de frente al N. E. 98 varas al Oeste, 168 varas al Sud y 68 varas al Este. Linda por el N. E. con la calle Gauna, por el Sud con la de Santa Magdalena y por el Este con la de San Luis.

Cuarto—Otra fraccion con 108 varas de frente al Norte por 25 varas de fondo, lindando por el Norte con la calle Santa Magdalena, y—

Quinto—Otra fraccion con 45 varas de frente al Este por 54 varas de fondo, lindando por el Este con la calle San Andrés.

Estas propiedades se rematarán indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Mardoqueo Navarro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base de venta será de 2000 pesos fuertes.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado.

Rufino Degreef

Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El Domingo 21 de Agosto, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejía, señalado en el plano con la letra C., formando un triángulo cuya área consta de 14,000 vs. cuadradas—Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fonsey y por el S. O con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Auli, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado.

POR EL MISMO
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El domingo 21 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejía, de figura irregular teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens, 270 varas terminando su frente en el fondo en 26 varas; 327 vs. al costado Noreste lindando con D. Adolfo Gomez, 246 vs. por el costado Sudoeste lindando con los herederos de Mendez. Linda por el S. O. con Vigñon formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Federico Kubly quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. Ag4

Bollini, Muro y Cía.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El Sábado 13 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, edificada en terreno de 14 vs. de frente á la Plaza por 100 vs. de fondo con 4 piezas etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Beltran Lalanne, quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de 1,000 pfts.

POR LOS MISMOS
BANCO HIPOTECARIO

De dos fracciones de terrenos, 132,500 varas cuadradas, parroquia de San Cristóbal terrenos de gran porvenir. El viérnes 19 de Agosto á las dos de la tarde.

En la casa del Banco Hipotecario, por órden del Directorio del establecimiento, procederemos al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno: forma irregular, parroquia San Cristóbal, compuesto el todo de 132,500 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el Sud con los señores Ferreyra y Corto, por el Este el mismo—y la otra fraccion por el Norte con los señores Seeber y Viñales, y calle por medio con el Cementerio del Sud y por el Sud con Navarro Viola y Costa.

La segunda fraccion tiene frente á las calles Alsina y Entre-Rios, linda por el Sud con el señor Mac ean, por el Sud este con Seeber y por el Oeste calle por medio en la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Da. Rodolfo Ferro, de Balcarce, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en la prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica.

La base para la venta será de 3 ps. v. cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

En Quilmes--4 manzanas de terrenos con frente á la vía férrea--Base bajísima--El Domingo 14 de Agosto, á las 12 1|2 del dia--En la misma propiedad donde estará nuestra bandera.

Por órden del Directorio del Banco Hipotecario, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas de terreno, en el pueblo de Quilmes, de 100 varas por 100 con frente á la vía férrea; linda por el frente con don Pedro Aguirre, por el N. O. con mas propiedades de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupe, y por el S. O. con don Manuel Córdoba.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar un crédito hipotecario concedido á D. Zenon Torcuato Sanchez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 2,000 pesos fuertes.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería en el tiempo estipulado. a4

Ebbeke y Diekelman

Banco Hipotecario

En el pueblo Lomas de Zamora, magnífica venta. El domingo 14 de Agosto, á la una de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado: de tres manzanas de terreno y una fraccion de otra, compuesta la primera de 130 varas de frente por 120 varas de fondo, lindando por el frente con la calle principal por el fondo con el otorgante, por el N. con Juan Leda y otros, por el S. con Cárlos B Wubety—La segunda manzana con 136 varas frente al O. por 190 varas fondo, lindando por el frente Wehely, por el fondo con Bonorino, por el N. con el otorgante y por el S. con don Paulo Larravide—La tercera manzana con la misma estension que la anterior, linda por el O. con las mismas manzanas por el S. con la segunda, por el E. con Juana Basigalupo y por el norte con el otorgante.

La fraccion se compone de 230 varas por el O. por 45 varas de fondo, lindando por el frente con Gascon, por el fondo con Bonorino, por el N. con José Larias.

Estos terrenos estan ubicados en el partido Lomas de Zamora.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio. para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Ernesto S. Landivar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29. de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería en el tiempo estipulado.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
EN LA MISMA PROPIEDAD

El domingo 14 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo Eden Argentino, partido Lomas de Zamora, á 3 cuadras al S. de la Plaza, edificada sobre dos manzanas de terrenos señaladas con los números 15 y 16, que forman una area entre ambas de 60 varas frente al Sud-Oeste por 130 vs. de fondo. Linda por el frente con terrenos del estado, por el fondo con Eguren, por el N. O. con la manzana núm. 17 y por el Sud Oeste con la manzana núm. 56—Ambas del mismo Eguren, el edificio consta de cuatro piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Borguis, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado. a4

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

Magnífico remate, precio bajísimo, en Barracas al Norte.—El Sábado 13 de Agosto, á las 12 del dia, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 36 vs. frente al E. por 102 y 1|2 vs. fondo, lindando por el frente calle Santa María, por el fondo calle Santa Elena, por el N. con D. Facundo Moujan, y por el S. con Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

Base de venta 1.000 pfts.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. a4

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.—*P. Landin.* v 18a

Juzgado de Paz de Ranchos.

Por el presente se cita y emplaza á quienes se consideren con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges don Julian Ferreira y doña Petrona Villarruel para que en el término de treinta dias comparezcan por ante este juzgado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Ranchos, Agosto 1° de 1881—*M. N. Faramiñan.* a3 v18

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se hace saber: que el Agrimensor don Wenceslao Castellanos va á proceder el dia que él determine á la mensura de un terreno de estancia situado en el partido de Bolivar de propiedad de don Adolfo Bozo, cuyos linderos son: por el N. E. José Cabanea, Pedro Calcaño, Juan M. Villarrasa y J. M. Escudero; por el S. E. el Arroyo Villamanca; por el S. O. Gomez y Andrade y por el N. O. don Samuel B. Hale y Luis Devicenci. Los autos de su referencia tramitan por la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos), á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1881.—*Juan Carlos Ponce.*

La mensura á que hace referencia el edicto anterior se practicará el 17 del corriente.—Agosto 10 de 1881.—*Wenceslao Castellanos*, Agrimensor; Junin 114 ó San Martin 90. v a13

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José y don Facundo Cardoso, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaría de don José Martin (Defensa 82 altos), á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.—*Juan Cárlos Ponce.* v9 s.

Juzgado de Paz del Tandil.

Por el presente se cita llama y emplaza á don Juan Martinez, para que dentro del término de quince dias comparezca por el Juzgado del que firma á estar á derecho en la demanda que le ha entablado don José M. Landa por cobro de un pagaré; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tandil, Julio 31 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. v a21

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias que se empezarán á contar desde las primeras publicaciones del presente, á todos los que ya sean como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Nieves y Mariano Ledesma; para que en el término indicado, y por conducto del Escribano que firma se presenten ante S. S. á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*Laureano Carballeda.* j27 v a27

Por disposicion del señor juez de 1a instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho como herederos á los bienes quedados por fallecimiento de don Sebastian Cordero, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1881.—*Clodomiro Gallardo*, Escribano Secretario. jl13 a13

El Señor juez de 1a Instancia en la jurisdiccion civil, Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á Benigna y Sista Ledesma—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de D. Juan E. Ledesma; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y accederse á lo que tienen solicitado los demás interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda.* j27 v e27

Por disposicion de don Felix Iturriaga Juez Comisario del concurso de don Juan B. Migone, se convoca á junta general de acreedores para el dia diez y nueve del corriente á las tres de la tarde, á fin de presentarles la transaccion celebrada por el Síndico definitivo don Reynaldo Labarthe á nombre del concurso con don Juan Sturba. En la misma reunion autorizarán los acreedores al Síndico para tranzar las cuentas que adeudan al concurso con la aprobacion del juez comisario. La reunion tendrá lugar en el salon del juzgado de comercio el dia y hora indicados, con los acreedores que concurran.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1881—*Joaquin Lijó*, Secretario. a11 19

Por disposicion del señor juez de 1a instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, en los autos testamentarios de don Domingo Aguilar y doña Juana Banegas, se hace saber por el término de quince dias contados desde la fecha, á don Eugenio Villanueva ó á sus sucesores que con citacion se ha mandado espedir testimonio de la escritura que otorgó á favor de don Saturnino Unzué, el 21 de Noviembre de 1817 ante el escribano Lopez (hoy á cargo de don Laureano Carballeda) al f. 223 vuelta del protocolo correspondiente á ese año, de la casa calle Rivadavia núms. 991 y 993, esquina á la de Rio Bamba; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 30 de 1881—*Estanislao Lopez*, escribano secretario, Defensa 82 altos. 2° patio. a2 16

Juzgado de Paz del Tandil.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Salvador del Valle, ya sean como herederos ó acreedores para q' dentro del término de treinta dias comparezcan por el juzgado del q' firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tandil, Julio 25 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. a2 s1°

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del doctor don Alberto Larroque, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1881—*E. G. Oliver.* v 3s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra Instancia en civil Dr. D. Virgilio Tedin, se cita, llama y emplaza, á D Miguel Vallejos para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca ante el juzgado de S. S. oficina del que suscribe, calle de la Defensa núm. 86 á estar á derecho en la testamentaria de D. Juan José Passo y aceptar la escritura de venta del terreno que compró á dicha testamentaria, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor si asi no lo verifica.—Buenos Aires, Julio 26 de 1881—*Bartolomé Martin.* v. 14a.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Julio S. Castro, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretaría á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 29 de 1881.—*E. G. Oliver.* v4 s

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de sesenta dias á todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho á un terreno baldío, que está ubicado á una cuadra de la Plaza principal de este pueblo al Sud Oeste, lindando por el Norte, calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra—por el Este con don José Reyes—por el Sud, calle por medio con terreno de doña Juana Menendes, y por el Oeste con el Arroyo conocido por "Del Pueblo". Los que se presentarán á la Secretaría de esta Municipalidad á deducir sus acciones y derechos en forma. Previniendo que vencido este plazo y sin haberse presentado sus legítimos dueños, la Municipalidad declarará de su propiedad el mencionado terreno.—Arrecifes, Julio 29 de 1881.—F. Landin. Presidente—*Rómulo Gimenez*, Secretario. v o4

Juzgado de Paz de Junin.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don José Benedetto, á fin de que dentro del término de treinta dias de la primera publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado de Paz, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponde.—Junin, Julio 15 de 1881.—*Agustin Roac*, Sustituto. j19 a19